

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2017-9268 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas. Expediente AYT/838/2017. Pág. 25341

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-9270 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25367

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2017-9272 Decreto 547/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25368

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-9292 Resolución de 16 de octubre de 2017, por la que se convoca nueva actividad formativa dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017. Pág. 25369

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-9288 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25373

- CVE-2017-9294** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25380

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Empleo**
CVE-2017-9302 Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2017. Pág. 25387

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-9264 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento y organización e impartición de actividades deportivas en el pabellón polideportivo Miguel Ángel Revilla de Ajo. Expediente 248/2017. Pág. 25388

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-9287 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de contratación de las especialidades de higiene en el trabajo y vigilancia de la salud y servicio ajeno de prevención de riesgos laborales. Expediente 1/2017. Pág. 25390

- CVE-2017-9286** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de asistencia domiciliaria. Expediente 11/2017. Pág. 25392

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Pesquera**
CVE-2017-9315 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2017. Pág. 25395
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2017-9313 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2017. Pág. 25396
- Concejo Abierto de Agüera**
CVE-2017-9318 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2017. Pág. 25398

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2017-9280 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001040. Pág. 25399
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-9290 Citación para notificación de providencia de apremio a deudores. Código correos NA2566279 y otros. Pág. 25403
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2017-9298 Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017. Pág. 25416
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2017-9267 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25417
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2017-9269 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25418
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-9289 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercadillos Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25419

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-9309 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 25420
- CVE-2017-9342** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25421
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-9359 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2018. Pág. 25422

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-9273** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Término municipal: Vega de Pas. Pág. 25423
- CVE-2017-9282** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Anuncio por el que se acuerda someter a información pública el Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria y su ADENDA, y la relación de bienes y derechos afectados. Pág. 25425

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-9275** **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de septiembre de 2017. Pág. 25462

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-8875** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Concesión de licencia de primera ocupación para expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda existente en San Juan de Raicedo. Pág. 25464
- CVE-2017-9126** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para estacionamiento de vehículos en parcela 72, polígono 7. Pág. 25465

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-8189** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006, en relación con la reducción del volumen de vertido de las aguas residuales. Modificación 5.2017. Término municipal de Reinosa. Pág. 25466

7.5. VARIOS

- CVE-2017-9291** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Municipal de la Jugueteca. Pág. 25467
- CVE-2017-9299** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2), en calle San Fernando, 44 bajo. Expediente 38738/2014. Pág. 25468
- CVE-2017-9284**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio mayor de maquinaria para madera y el metal (epígrafe 617.5), sita en la calle Avenida Candina, número 28 C Nave. Expediente 53273/2017. Pág. 25469

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-9089	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto de aclaración de sentencia 317/2017 en demanda 397/2017.	Pág. 25470
CVE-2017-9263	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017.	Pág. 25471
CVE-2017-9262	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2017.	Pág. 25472
CVE-2017-9266	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2017.	Pág. 25473
CVE-2017-9261	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 309/2016.	Pág. 25474
CVE-2017-9265	Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 637/2016.	Pág. 25475
CVE-2017-9213	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 206/17 en procedimiento de juicio verbal 836/2016.	Pág. 25476
CVE-2017-9277	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 170/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 652/2016.	Pág. 25477
CVE-2017-9211	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Emplazamiento en procedimiento ordinario 539/2016.	Pág. 25478

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-9268 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas. Expediente AYT/838/2017.*

El pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del municipio de San Vicente de la Barquera. Dicha aprobación se entiende definitiva al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 121 de 23 de junio de 2007, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

San Vicente de la Barquera, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Dioniso Luguera Santoveña.

ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO LEGAL, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.

TÍTULO II. – NORMAS DE USO.

TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

TÍTULO IV.- DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD

TÍTULO V.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA.

CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD.

TÍTULO VI.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

TÍTULO VII.- DE LA PESCA.

TÍTULO VIII.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TÍTULO IX.- ACAMPADAS Y PERNOCTAS EN LAS PLAYAS Y ESPACIOS
ALEDAÑOS DEL FRENTE COSTERO.

TÍTULO X.- DE LA VARADA DE EMBARCACIONES.

TÍTULO XI.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LA ZONA DE
BAÑO.

CAPÍTULO I. DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS.

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE
SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

TÍTULO XII.- DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TÍTULO XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO DE INFRACCIONES.

CAPÍTULO DE SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, correspondiendo a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. La Comunidad Autónoma de Cantabria ha desarrollado este mandato mediante la aprobación de la Ley 4/2006 de 19 de mayo de Conservación de la Naturaleza, que recoge diversas categorías jurídicas de protección que afectan a las playas del término municipal.

Igualmente, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2, apartados b y j, atribuye a los municipios competencias para garantizar el medio ambiente urbano en particular parques y jardines públicos, así como la protección de la salubridad pública en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

En este sentido el artículo 84 de la citada Ley 7/85, permite a las Entidades Locales, intervenir la actividad de los ciudadanos a través entre otros medios, de las Ordenanzas. Así mismo, el artículo 115 de la Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal, mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

La franja costera y litoral constituye un espacio natural dinámico y cambiante, es la frontera entre el dominio marítimo y el terrestre. El reconocimiento de su alto valor le convierte en un patrimonio a conservar y un recurso socioeconómico estratégico, particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Esto demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios como consecuencia de sus características naturales intrínsecas y de las alteraciones inducidas por la acción humana, lo que debe ir acompañado de una regulación de los usos tendente a garantizar la seguridad y salud ciudadana, así como el uso y disfrute de este espacio.

El municipio de San Vicente de la Barquera cuenta con una franja costera y litoral de gran valor ambiental y paisajístico, lo que reclama una política local en torno a la

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

conservación y protección de dichos espacios naturales, dado que éstos se han convertido en su principal atractivo turístico y un recurso socioeconómico fundamental para su desarrollo futuro. Buena parte de las playas del municipio son playas con entornos naturales y rurales merecedoras de su inclusión dentro de los límites del Parque Natural de Oyambre. Sin embargo, en las últimas dos décadas la afluencia de visitantes ha crecido exponencialmente, especialmente en la época estival, poniendo en riesgo de superar la capacidad de acogida del medio. Tal presión de uso sobre las playas y sus entornos inmediatos obliga a tomar las medidas necesarias para garantizar la conservación de sus valores naturales y su uso sostenible por parte de las administraciones competentes.

Además, en los últimos años nuevos perfiles de usuarios vienen atraídos por la singularidad de sus rompientes de interés para el surf. La existencia de estos nuevos visitantes, con características, perfiles de uso y necesidades diversas, obliga a revisar las normas de regulación del uso del dominio marítimo-terrestre. Por este motivo, dada la singularidad de nuestras rompientes naturales, el creciente número de practicantes y su consideración como un recurso deportivo, socioeconómico y cultural estratégico para los intereses futuros del municipio, por acuerdo plenario realizado el 7 de abril de 2016, se declararon las rompientes del municipio con la denominación propia de Reserva de Surf, al constituir un gran motor turístico y económico, generando nuevas fuentes de trabajo e ingresos, y contribuyendo a desestacionalizar la actividad turística, ligada al turismo de sol y playa. El auge de estas actividades, hace que los arenales ubicados en el término municipal sufran sobre todo en el periodo estival, una sobrecarga de usuarios, lo que hace necesario una regulación de usos que permita el disfrute y convivencia entre deportistas, Escuelas Deportivas, bañistas y usuarios en general.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, ha elaborado una Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del municipio.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO LEGAL, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Fundamento legal.

La Ordenanza incorpora los criterios orientativos de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previsto en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que faculta a las Entidades Locales a intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de citada convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 2º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) Regular las actividades que se practiquen en las playas, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playa, del término municipal de San Vicente de la Barquera.

Las playas comprendidas en el término municipal son las que se siguen:

- a) Playa de Merón. Comprende las áreas de El Rosal, Merón, Bederna, Peñas Negras y Peña Entera.
- b) Playa del Tostadero.
- c) Playa de Fuentes.
- d) Playa de Oyambre.
- e) Playa de La Maza

Artículo 4º - Competencia.

La competencia relativa a la aplicación de esta Ordenanza quedará atribuida a la Concejalía que en cada caso corresponda según las atribuciones que se establezcan en la composición de cada Corporación o, en su caso, de aquello que delegue la Alcaldía.

Tal competencia no tendrá que implicar sin embargo, la inhibición de otras Concejalías con competencias concurrentes en la materia.

Artículo 5º - Temporada de Baño.

La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

mínimos del servicio de Salvamento y Seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

A efectos de esta Ordenanza, la temporada de baño queda establecida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y el horario de baño de 11:30 a 19:30, siempre que la Alcaldía Presidencia no apruebe otras fechas u horarios, en cuyo caso pasarían a regir los últimos aprobados, haciéndolo público en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento y otros medios de publicidad que se estimen convenientes

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Artículo 6º. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósitos de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, éstas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normativa vigente en materia de seguridad marítima, que será prevalente de establecer distancias superiores o medidas de seguridad adicionales.

d) Zonas de rompientes de interés para el surf: Zonas de rotura del oleaje en la franja litoral con unas pautas de refracción singulares, ofreciendo perfiles de crestas y paredes que abren progresivamente y permiten el deslizamiento de los surfistas.

Son zonas en las que factores tales como el oleaje procedente de mar abierto, el corredor de entrada del mismo, las corrientes, el nivel del mar y profundidad variable asociado a las mareas, los fondos submarinos y el viento, interaccionan para dar lugar a la formación de una ola surfeable.

e) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente autorizadas.

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que por sus características resulten asimilables a una tienda de campaña o de vehículos o remolques.

g) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

h) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será la que en cada caso establezca la normativa vigente, quedando éste sin embargo establecido inicialmente en 1 x 1,20 metros. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- Verde: Apto para el Baño.

- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente los peligros y riesgos a prevenir, en función de los perfiles de usuarios del dominio marítimo-terrestre.

i) Animal de compañía: Todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

j) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador/a o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

Artículo 7º. Ejercicio de las funciones de policía en las playas.

La autoridad municipal o los agentes de la Policía Local, incluido en su caso su personal de refuerzo de verano, velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma, labor que en su caso también podrá ser atribuida a los informadores ambientales u otro personal de apoyo.

Artículo 8º. Señalización Preventiva.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, folletos, página web municipal, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

a) Nombre del municipio.

b) Nombre de la playa.

c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra, determinando expresamente si dispone de un servicio de vigilancia. En el caso que la playa tenga servicio de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de prestación de dicho servicio.

d) En su caso, indicador de los diferentes servicios de que dispone cada playa, particularizando la situación de pasarelas de acceso, duchas, aseos, entradas accesibles para minusválidos, etc.

e) Números de teléfono de emergencias.

f) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro/riesgo que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.

g) Accesos a la playa.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- h) Aquellas zonificaciones de uso y prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar, en particular se procurará su colocación en los accesos de mayor afluencia de usuarios a la playa.
- i) Horario de pesca autorizado.
- j) Cualquier otra información que sea exigible por la legislación vigente.

TÍTULO II. – NORMAS DE USO

Artículo 9º. Uso general de las playas.

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

De manera general, el paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

Queda prohibido dar un uso diferente al que les es propio a las duchas, lavapiés, aseos, fuentes u otras instalaciones similares ubicados en las playas o paseos y áreas adyacentes a ellas, así como limpiar utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua a través de la colocación de dispositivos ahorradores en las duchas o la realización de campañas de educación ambiental en las playas.

Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras razones de interés público, se autoricen otras modalidades de uso, sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

Artículo 10º. Uso especial de las playas.

La realización de cualquier tipo de actuación o planteamiento de objetivos para un uso especial de las playas, deberá disponer de la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes.

TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

Artículo 11º. Limpieza de las playas.

En el ejercicio de las competencias que la vigente legislación atribuye al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en relación a la limpieza de las playas, se establecen las siguientes funciones genéricas:

- a) Retirada de las playas de aquellos residuos generales que se entremezclen con la arena de la playa, así como aquellos otros residuos especiales que pudieran aparecer, tales como restos de embarcaciones, animales muertos, etc.
- b) Instalación de papeleras o recipientes de recogida de residuos sólidos en las diferentes playas dependiendo de las necesidades de cada zona.
- c) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.
- d) Adopción de las medidas oportunas en relación a los vertidos y depósitos de materiales.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

e) Campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante acciones divulgativas que estime oportunas realizadas por el Ayuntamiento o a través de la empresa que presta el servicio de limpieza de playas.

Artículo 12º. Obligaciones de los titulares de servicios de temporada.

Los titulares de los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados. Deberán proceder a la limpieza de la zona con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando las basuras provenientes del desarrollo de su actividad en contenedores habilitados.

Se cumplirán los horarios establecidos por el Ayuntamiento y el incumplimiento de estas obligaciones será causa para la incoación de un expediente sancionador.

Asimismo, en los correspondientes pliegos de condiciones o autorizaciones individualizadas para la prestación de servicios de temporada, podrán establecerse otras obligaciones adicionales debidamente especificadas, tales como la obligación de ubicar papeleras junto al establecimiento.

Artículo 13º. Prohibiciones.

En orden a garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a los usuarios de las playas las siguientes actuaciones:

- a) Realizar cualquier acto que pueda ensuciar o deteriorar las playas del término municipal quedando obligado el responsable a la restauración inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- b) Arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar tales como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y en los contenedores de R.S.U., vidrio, papel, cartón y envases ligeros que al efecto se encuentren distribuidas en las playas y/o espacios adyacentes a ellas.
- c) La evacuación (deposición, micción, etc.) en el mar o en la playa.
- d) Lavarse en el mar, en las duchas o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- e) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, piedras o rocas), así como en barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego o similares. Se exceptuará de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras debidamente autorizadas que se pudieran encender en la noche con motivo de la festividad de San Juan, fiesta del Mozucu u otras festividades.
- f) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el suministro de combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones, cuya manipulación habrá de realizarse en las zonas de varada siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.
- g) Cocinar en la playa.
- h) La venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y en general en todas las zonas de la playa, salvo en los lugares y establecimientos en que expresamente quede autorizado.
- i) El acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los quioscos de playa, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad, salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

j) La utilización en las playas y áreas cercanas de equipos musicales de cualquier tipo, tanto portátiles como incorporados a vehículos o instalaciones de todo tipo, que produzcan emisiones sonoras molestas para los usuarios de playas o zonas adyacentes o con exceso sobre las determinaciones de la normativa vigente en cada momento en materia de ruidos y sin perjuicio de las sanciones u órdenes de ejecución que ésta determine, pudiendo producirse la incautación o precinto de equipos en caso de no ser atendidas la orden de cese de la emisión o de su ajuste a niveles más adecuados. Se excluirán de esta prohibición los eventos organizados o autorizados por la administración pública.

k) El desarrollo de actividades tales como juegos de pelota, palas o paletas, siempre que supongan una molestia para el resto de los usuarios. Las actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta la carrera de marea que exista en cada momento. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, atendiendo entre otros, a los criterios señalados en este apartado.

l) Cuantas otras prohibiciones se deriven de la presente Ordenanza y en especial:

- La presencia de animales en temporada de baño según determina el artículo 26 de la presente Ordenanza.
- El uso inadecuado de las zonas de varada y lanzamiento de embarcaciones.
- No respetar las áreas balizadas, así como su utilización inadecuada.

Artículo 14º. Gestión del servicio de limpieza de playas.

En todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la actividad de limpieza y cribado será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

CAPÍTULO II.- DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 15º. Calidad del agua e información ciudadana.

La calidad de las aguas de baño municipales es una prioridad para el bienestar, salud y recreo de todos los ciudadanos, tanto locales como visitantes. Constituye un recurso socioeconómico estratégico y por tanto el ayuntamiento adoptará las medidas oportunas, en el marco de sus competencias, y en la medida de lo posible, en relación a vertidos, impactos y deterioro de la calidad de sus aguas litorales, informando si procede a las administraciones públicas competentes.

Durante la temporada de baño el Ayuntamiento facilitará a través de la web municipal y otros medios alternativos, información actualizada sobre la calidad de las aguas para los distintos usuarios.

TÍTULO IV. – DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD

Artículo 16º. Actividades, instalaciones y obras.

La realización de obras, ejercicio de actividades y explotación de instalaciones desmontables de temporada o fijas, se sujetará al régimen y procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones previsto en la Ley de Costas, el Reglamento de desarrollo y demás legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias informará con carácter previo dichos emplazamientos, debiendo garantizar en todo momento el respeto de los accesos peatonales, puestos de salvamento y socorrismo y

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

otras instalaciones afectas al servicio municipal de playas. En todo caso, las obras, actividades e instalaciones que sean autorizadas o concedidas deberán contar con la preceptiva autorización municipal.

Artículo 17º. Publicidad.

No se permitirá la instalación de soportes publicitarios, ni en general, la realización de cualquier tipo de publicidad comercial en la zona de dominio público marítimo-terrestre, salvo que cuente con las autorizaciones de las entidades competentes en la materia.

**TÍTULO V. – DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO,
SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA**

CAPÍTULO I.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 18º. Servicio público de vigilancia, salvamento y socorrismo.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera prestará, en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de artefactos flotantes.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Señalizar las zonas de baño y otros usos (escuelas de surf, surf libre, etc.), de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- h) En general evitar toda clase de actividad que resulte un riesgo para los usuarios o prohibidas por la presente Ordenanza.
- i) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente

Artículo 19.-PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

La dotación de efectivos adscritos al servicio de Salvamento de Playas se efectuará por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera atendiendo a los mínimos exigidos por la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria para cada campaña estival.

No obstante la estructura básica se compondrá de los siguientes puestos:

- a) Jefe/a de Playa
- b) Socorrista Acuático
- c) Patrón por Embarcación.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

d) Personal Sanitario. (Médicos, enfermeros/as, técnicos sanitarios o de primeros auxilios)

e) Conductor Vehículo Salvamento

Todo el personal que realice tareas de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria, deberá disponer de la titulación oficialmente reconocida que le acredite y habilite para el ejercicio de estas actividades profesionales.

El perfil de cada puesto se establece en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO

En temporada de baño, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Servicio de Playas los siguientes medios materiales por cada playa:

- a) Carteles informativos en cada acceso
- b) Torre de Vigilancia
- c) Banderas de señalización.
- d) Embarcación de rescate

Artículo 21.- PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS.

1.- El Ayuntamiento en temporada de baño, habilitará la instalación y equipamiento de un puesto destinado a una primera atención sanitaria de las posibles situaciones básicas de emergencia ordinaria.

2.- El Ayuntamiento dotará al puesto de playa como mínimo con los siguientes servicios

- a) Luz eléctrica y agua corriente.
- b) Área/sala de curas
- c) Lavabo . Área/servicio de aseo.
- d) Espacio para camilla de reconocimiento.
- e) Mueble/estantería y mesa para útiles, toma de datos, etc..
- f) Almacén para embarcación.
- g) Mástiles para la señalización correspondiente.

Artículo 21º. Puestos de vigilancia y observación.

Se habilitarán por el Ayuntamiento como puntos de vigilancia del entorno de las zonas de baño establecidas y señalizadas, las torres de vigilancia cuyo número y ubicación concreta dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia a criterio del Jefe/a de Playa.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

Artículo 22º. Mástiles para señalización.

El Ayuntamiento instalará los mástiles de señalización, que izarán las banderas necesarias en cada caso, en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa.

Su altura y características serán las que determine la normativa vigente en cada momento, estableciéndose en defecto de ella en la de tres metros colocando en su cúspide las banderas de señalización del nivel de riesgo que se adopte, colocándose éstas al principio de la labor de vigilancia.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, lo que se advertirá verbalmente por el personal de salvamento o los agentes de la autoridad, a los efectos de que se deje de tomar el baño de inmediato.

Artículo 23º. Vehículos y Embarcaciones.

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos: embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo, de acuerdo a lo establecido en el título VIII de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.- DE LA SEGURIDAD

Artículo 24. Ordenación y zonificación de usos en la playa y ribera litoral.

El ayuntamiento organizará zonas de uso preferente adecuadamente señalizadas en el borde de playa y ribera litoral, para evitar los posibles conflictos entre los diferentes usos y perfiles de usuarios existentes. Dada la intensidad y diversidad de uso actual, las variaciones del estado del mar en tiempo y espacio, y las diferentes necesidades de cada actividad, es posible organizar usos compartidos en distintas zonas de las playas, atendiendo siempre al derecho de todos los ciudadanos al disfrute de este espacio público, y primando por encima de todo la seguridad de las personas.

1. **Reserva de zonas preferentes para el baño:** En garantía del mantenimiento de la seguridad de los bañistas, durante la temporada y horario de baño, teniendo en cuenta la amplia extensión de la línea de playa municipal, y lo limitado de los recursos del servicio de Salvamento y Socorrismo, se acotarán y señalarán diariamente unas zonas exclusivas para el baño, conforme al criterio técnico del servicio de Salvamento y Socorrismo, en aquellas zonas más idóneas para el baño conforme a las condiciones diarias de la mar, entendiéndose que la zona ocupa la correspondiente franja de agua y zona de baño contigua a la costa de una anchura o profundidad de 100 metros lineales. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

2. No obstante lo anterior, fuera de la temporada y del horario de baño y una vez adoptada la señalización y balizamiento adecuados (escuelas de surf), se podrá realizar la práctica libre de surf, paddle surf o deportes similares en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera. En todo caso, dicha práctica atenderá a criterios de seguridad y siempre que ello no suponga riesgo alguno para la seguridad de las personas en general, y de los propios practicantes en particular.

3. En ningún caso tendrán la consideración de zona preferente de baño, los tramos de costa así como los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

4. Reserva de zonas preferentes para el surf: Fuera de las zonas acotadas para el baño, especialmente concentradas en los tramos más urbanos de las playas, el ayuntamiento permitirá la práctica libre de deportes acuáticos como el surf.

Igualmente, dado el aumento progresivo de clientes de las escuelas de surf, y el eventual conflicto en la orilla con otros usuarios, el ayuntamiento delimitará unas zonas preferentes para tal uso. Con el fin de adaptar la intensidad de uso a la capacidad de carga del medio, el ayuntamiento establecerá un concurso público para la licitación de dichas actividades, regulando el número, requisitos, densidades de practicantes y demás aspectos que se consideren necesarios para la adecuada regulación de la actividad, asegurando en todo caso, la seguridad, calidad del servicio y convivencia pacífica entre dicho aprovechamiento y el disfrute ciudadano general.

Por lo general, dicha zonificación de usos del borde de playa y ribera litoral dependerá de las variaciones espacio temporales del estado del mar, y en todo caso, la práctica de estos deportes atenderá siempre a criterios de seguridad de las personas, tal y como aparece detallado en el art. 30 de la presente Ordenanza. En el Anexo II se incluye un mapa con una zonificación general de usos en las playas municipales, dando así cabida a los distintos perfiles de usuarios.

Artículo 25º. Medidas de protección.

En el caso de la existencia de rachas de viento u otras adversidades meteorológicas, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal o colectiva, la autoridad municipal o el personal de salvamento, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas etc.

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de dichos elementos o cualesquiera otros dispuestos en la playa o zonas adyacentes a ellas que puedan resultar peligrosos o pudieran causar contaminación bajo tales circunstancias adversas o incluso en situación normal.

TÍTULO VI. – DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 26º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.

Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, salvo en la llamada "Playa de la Maza", en la que se autoriza la presencia de animales durante todo el año, con cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros".

Fuera de tal período y en su caso en las zonas habilitadas, la presencia de animales en las playas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en otras relativas a la presencia de animales en el entorno humano, y en su caso a lo establecido en la legislación específica vigente, habida cuenta que existe una playa habilitada al efecto, concretamente la playa de La Maza donde los perros pueden ir sueltos.

El propietario o acompañante del mismo, será responsable de la actuación que el animal realice y de los perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose que estos son los que, adiestrados en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de

CVE-2017-9268

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la legislación aplicable sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

TÍTULO VII. – DE LA PESCA

Artículo 27º.- Limitaciones en la temporada de baño.

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

- 1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa entre las 09:00 y las 21:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.
- 2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- 3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- 4.- En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.

TÍTULO VIII. – CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 28º.- Normas de circulación de vehículos.

- 1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio, que produzca el desplazamiento del vehículo.
- 2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos vinculados al servicio de limpieza y cribado de las playas, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, salvo pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad reducida y señalarán adecuadamente su presencia y circulación, como por ejemplo los carro velas.

TÍTULO IX. – ACAMPADAS Y PERNOCTAS EN LAS PLAYAS Y ESPACIOS ALEDAÑOS DEL FRENTE COSTERO

Artículo 29º.- Prohibición de acampada, pernoctas y ocupaciones con instalaciones no autorizadas.

- 1.- Queda prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera. En este mismo sentido, se prohíbe la

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

instalación o el empleo de parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que impliquen en definitiva el establecimiento de un cerramiento asimilable a una tienda de campaña, con sillas y mesas de complemento.

2.- El personal municipal o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales, pudiendo ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad y sin perjuicio de la obligación del infractor de hacer efectiva la sanción, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

3.- Cualquier tipo de ocupación de playa, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

TÍTULO X. –DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 30º.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.

1.- Durante todo el año estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante, movido a motor o a vela, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberán hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo.

2.- El Ayuntamiento podrá señalar y establecer zonas de lanzamiento-varada, zonas de vela, zonas para embarcaciones o medios flotantes, así como zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente.

3.- Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de objetos, artefactos o elementos tales como: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares.

4. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente y Demarcación de Costas, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

TÍTULO XI. – DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS PLAYAS

CAPÍTULO I.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

Artículo 31º.-Usos lúdicos y actividades deportivas terrestres.

Son usos lúdicos y deportivos los siguientes:

1.- El paseo, la estancia o el baño en la playa o el mar, que tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2.- El desarrollo de actividades tales como juegos infantiles, juegos de pelota, palas o paletas, siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios. Estas actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta, la carrera de marea que exista en cada momento.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

3.- El Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, así como organizar eventos deportivos, atendiendo entre otros a los criterios señalados en el apartado anterior.

CAPÍTULO II.- DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Artículo 32º.- Normas para la práctica de actividades deportivas acuáticas.

1.- Práctica del surf: Fuera de las zonas acotadas para el baño, especialmente concentradas en los tramos más urbanos de las playas, el ayuntamiento permitirá la práctica libre de deportes acuáticos como el surf. Con dicha medida, se cumple con el acuerdo de declaración de la Reserva de surf de San Vicente de la Barquera, propuesto por la Federación Cántabra de Surf y el Grupo de Acción Local Saja-Nansa.

Junto a ello, hay que advertir que dada la proliferación de practicantes, sean deportistas aficionados, escuelas, federados o profesionales, las rompientes de interés para el surf han sido reconocidas en el último censo general de 2005 del Consejo Superior de Deportes, siguiendo las disposiciones de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte del Estado (art. 8), como áreas de actividades acuáticas, únicas instalaciones deportivas de carácter natural donde se puede practicar dichos deportes. Por tanto, se hace necesario por parte de las autoridades involucradas en su gestión, garantizar el libre acceso a dichos espacios únicos donde poder practicar un deporte recientemente reconocido como olímpico.

Durante la temporada y horario de baño, la actividad deportiva de surf libre en las playas de San Vicente de la Barquera estará condicionada a las siguientes consideraciones:

- **Playas de Merón y Oyambre:** Durante la temporada de baño, el deporte de surf libre podrá practicarse en estas playas antes de las 11:30 h de la mañana y después de las 19:30 horas de la tarde.

No obstante, estará permitida la práctica de surf libre en las mismas, sin restricción horaria, en los siguientes casos:

- Que exista bandera verde en estas playas pero las condiciones de las rompientes, en cuanto a la distancia de la zona de baño, no suponga incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas en la orilla.
- Que exista bandera amarilla en las playas y las condiciones del mar permitan la práctica de surf libre sin condicionar la seguridad de los bañistas en la zona ocupada por los mismos.
- Que exista bandera roja, en cuyo caso no se daría conflicto de uso con los bañistas dada la peligrosidad de las rompientes.

- Playa de Fuentes:

En esta playa, la actividad deportiva de surf libre no presentará restricción horaria alguna, no obstante la práctica de este deporte quedará condicionada a la presencia de bañistas en la misma, que en todo caso, deberán ser respetados, por ostentar la preferencia de baño en estas zonas.

- Playa del Tostadero:

Ubicada en el interior de la ría, la ausencia de olas le convierte en una playa no apta para la práctica de surf.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- Además, el Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivo de concursos, escuelas deportivas, campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- Igualmente se podrán habilitar zonas, adecuadamente señalizadas, para la práctica de las actividades deportivas citadas, a fin de evitar los daños que su práctica pueden causar al resto de usuarios.
- Los empresarios o las empresas de práctica de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera deberán disponer de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes de otras administraciones públicas.
- Los empresarios, empresas y escuelas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva de entrada y salida de embarcaciones, junto con los servicios de Salvamento y Socorrismo que se encuentren trabajando en la playa, mediante la instalación de mástiles con banderas enclavados en la arena, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada empresa o escuela deportiva. Asimismo deberán velar por cumplir y hacer cumplir las normas de entrada y salida en las áreas balizadas.
- Las empresas y escuelas deportivas que ejerzan su actividad en las playas de San Vicente de la Barquera deberán respetar el “Código de buenas prácticas para el desarrollo de los deportes acuáticos en el municipio de San Vicente de la Barquera”, que se adjunta en el Anexo III.

2.- Práctica del paddle surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares:

Durante la temporada de baño está permitida la actividad deportiva de paddle surf, kayak, windsurf y kitesurf en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera, siempre que su actividad se efectúe en la zona exterior a la línea de rompientes de cada punto de marea.

Las personas que practiquen estos deportes deberán utilizar los canales de entrada y salida del mar establecidos en las diferentes playas y no podrán acercarse a menos de 200 metros de la línea de ribera, aplicándose la misma normativa que rige para la práctica del surf por libre.

Todos los usuarios de tablas de surf, paddle surf, kayak y otros deportes que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.

3.- Práctica del resto de deportes acuáticos:

El resto de deportes acuáticos que puedan realizarse en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera estarán sometidos a las condiciones de ejecución que el Ayuntamiento estipule para garantizar la seguridad de todos los usuarios de las playas.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TÍTULO XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 33º. Venta ambulante.

Queda prohibida en las playas la venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales, salvo las autorizaciones otorgadas por la Demarcación de Costas de Cantabria o los eventos organizados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

TÍTULO XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- INFRACCIONES

Artículo 32º. Órgano competente para sancionar.

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.
2. Iniciado un procedimiento sancionador, se dará cuenta del mismo a la Demarcación de Costas en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionadora.

Artículo 33º. Restauración de la realidad física alterada.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal adoptará las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

Artículo 34º. Infracciones.

- 1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.
- 2.- Se considerarán infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:
 - a) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
 - b) Bañarse fuera de las zonas habilitadas a tal efecto, cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada, los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de seguridad.
 - c) La presencia de animales en la playa durante la temporada de baño, salvo que estén en un lugar habilitado para ello.
 - d) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
 - e) La realización de actividades como juegos de pelota, palas o paletas u otros ejercicios, incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
 - f) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa.
 - g) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen o sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas adyacentes.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- h) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
 - i) La presencia de animales domésticos sueltos en la playa, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
 - j) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
 - k) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
 - l) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo o por razón de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la presente Ordenanza merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.
- 3.- Se considerarán infracciones **graves** la realización alguna de las siguientes acciones:
- a) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
 - b) La acampada y pernocta en las playas y espacios aledaños del frente costero.
 - c) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
 - d) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión o verter en ella objetos o productos que puedan dañarlas o causar dicha combustión por reacción con otros.
 - e) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
 - f) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento.
 - g) La venta ambulante sin autorización.
 - h) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.
 - i) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos cinco años.
 - j) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
 - k) Practicar el surf, kitesurf, paddle surf, windsurf sin el sistema de seguridad llamado “invento”.
- 4.- Se consideran infracciones **muy graves** la realización de las siguientes acciones:
- a) El vertido y depósito de materias o residuos que puedan producir contaminación o riesgo de accidentes.
 - b) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.
 - c) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 100 metros de la costa.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- d) La producción de impactos negativos por cualquier causa sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, especialmente en las zonas dunares.
- e) El incumplimiento de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- f) Aquellas otras infracciones, que de acuerdo con los criterios empleados por el art. 140.1 LRBRL, requieran ser calificadas como muy graves.

CAPÍTULO II.- SANCIONES

Artículo 35º. Sanciones.

En atención a las sanciones se aplicará lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a.- Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.
- b.- Infracciones graves: Multa desde 751 hasta 1.500 euros.
- c.- Infracciones muy graves: Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de riesgo, producción del mismo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 36º. Responsabilidad.

1.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.

4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 37º. Procedimiento sancionador.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE CADA PUESTO.

1. JEFE DE PLAYA:

- a) Coordinación del equipo personal adscrito al servicio de salvamento Vínculo de comunicación con la concejalía del Ayuntamiento competente y con el cuerpo de la policía local, brigada de obras y servicios y efectivos de Protección Civil.
- b) Implantar el Plan de Salvamento en cada una de las playas.
- c) Control de la disposición y estado de las instalaciones y del material.
- d) Elaboración de informes por actuaciones destacables e incidencias.
- e) Cumplimentación de los partes de diario.

2. SOCORRISTAS ACUÁTICOS:

- a) Labores preventivas. Vigilancia activa y pasiva de: personas, artefactos flotantes, animales, estado playa; informando de normas a bañistas, temporadas y horarios, información banderas y de actuación en caso de intervención (rescate y salvamento), de acuerdo con las tareas definidas en el Plan de Salvamento y bajo el control del Responsable del Puesto.
- b) Asistencia sanitaria tanto en la sala de curas como en la zona de baño y colindantes.

3. PATRONES DE EMBARCACIÓN

- a) Patronear la embarcación en servicios de prevención y actuaciones de salvamento y rescate.
- b) Control de la operatividad y estado de la embarcación y elementos auxiliares.

4. PERSONAL SANITARIO

- a) Dirección de la Sala de Curas.
- b) Responsable directo de toda el área sanitaria en el Botiquín.
- c) Realización de curas e intervención en urgencias.
- d) Toma de decisiones en cuanto a lo que la asistencia sanitaria se refiere.
- e) Responsable de la gestión y mantenimiento del material sanitario.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANEXO II.- ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS EN LA PLAYA

ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS EN LA PLAYA DE MERÓN.



MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS EN LA PLAYA DE OYAMBRE.



ANEXO III

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

San Vicente de la Barquera es un municipio eminentemente turístico. Uno de sus principales atractivos lo constituyen sus paisajes, arenales y rompientes. Las playas se han revelado en los últimos años como un gran motor económico generando nuevas fuentes de ingresos gracias a la diversificación de usos que se desarrollan en las mismas, contribuyendo igualmente a desestacionalizar la actividad turística ligada al turismo de sol y playa.

Una de las actividades que se realizan en nuestras playas, en especial, en Merón y Oyambre es la práctica deportiva asociada al surf, paddle surf, windsurf, etc. La buena acogida de estas actividades y el auge desarrollado en los últimos años, hace que estos arenales sufran, en periodos vacacionales en general y estivales en particular, una sobrecarga de usuarios, lo que hace necesario el desarrollo de una regulación de usos en las playas que eviten la aparición de conflictos entre deportistas, escuelas deportivas, bañistas y usuarios en general.

En el contexto descrito anteriormente, el presente documento pretende establecer de manera consensuada por todos los implicados en la gestión y uso de las playas, un código de buenas prácticas para el disfrute de las mismas, que desarrolle una manera de organizar y regular los diferentes usos en ellas, de forma que todos puedan ser compatibles.

A continuación se presenta una propuesta para regular la práctica de deportes acuáticos entre los que se encuentran el surf, paddle surf, windsurf, etc., centrándonos

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

específicamente en el uso que dan las escuelas deportivas a estos entornos, por ser las que mayores conflictos, por volumen de usuarios, provocan en las playas.

CONTENIDO

Con el acuerdo de las partes que se encuentran directamente implicadas en este asunto, por un lado, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y por otro, personal de salvamento y socorrismo, así como responsables de las diferentes escuelas de surf que operan en el municipio, y con el objetivo de evitar posibles conflictos de usos entre bañistas y deportistas por el uso de la playa, se plantea la redacción de este código de buenas prácticas para que sea aceptado de común acuerdo por todas las partes implicadas.

La temporada de baño en San Vicente de la Barquera está establecida provisionalmente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones en cuanto al uso y la práctica del surf, windsurf, paddel surf, etc. en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera:

1. El Ayuntamiento delimitará, en coordinación con los responsables de los servicios de salvamento y socorrismo de las playas, responsable de la Federación Cántabra de Surf y portavoces de las escuelas de surf del municipio, unas zonas habilitadas para la práctica del surf, paddle surf, windsurf, y otras disciplinas similares en las playas más aptas de San Vicente de la Barquera para la práctica por parte de escuelas de surf y usuarios libres principiantes.
2. Cada playa que se determine contará con una zona destinada a la práctica deportiva surf (de iniciación, escuelas, libre) y otra específica para el uso exclusivo de los bañistas. El resto será considerada como hábil para el surf libre experimentado. La zona destinada a la práctica deportiva podrá variar su posición en la playa en función del estado del mar y la variabilidad de las rompientes. Se tendrá en cuenta que la movilidad de estas zonas no deberá hacerse a la ligera sino siguiendo criterios técnicos, de seguridad y de aprovechamiento deportivo, evitando desplazamientos continuos que puedan ocasionar molestias innecesarias al resto de usuarios de las playas. Esta decisión será tomada, en última instancia, por los responsables del servicio de salvamento y socorrismo teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los portavoces de la comunidad surfista.

Estos cambios podrán ser propiciados igualmente por el rango de marea, bien sea pleamar o bajamar y por el estado del mar.

3. El ayuntamiento establecerá el número y longitud de las zonas de uso preferente para el baño, de uso preferente para escuelas y surfistas principiantes, dejando el resto hábil para la práctica del surf libre. Dado que la conflictividad con otros usuarios proviene mayormente de los surfistas principiantes tanto de escuelas como libres, ambos deberán ubicarse por indicación del personal de salvamento y socorrismo y con la asistencia del personal de las escuelas en los laterales de las zonas habilitadas para tal uso y nivel de destreza.
4. Estas distancias propuestas para la delimitación de la práctica deportiva no serán tenidas en cuenta de manera rigurosa, pudiendo variar ligeramente los metros por encima o por debajo de la delimitación establecida inicialmente, en función de la afluencia de personas en la playa, el horario y del estado del mar, entre otros aspectos. Será el personal de salvamento y socorrismo el encargado de

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

delimitar estas zonas en última instancia, así como los responsables de las escuelas de surf, encargados de ejercer su actividad en las playas.

5. Será el personal de salvamento y socorrismo el encargado de velar por la vigilancia de esta práctica, debiendo avisar en caso de incumplimiento manifiesto de las condiciones aquí expuestas, a los responsables municipales. Serán las escuelas de surf bajo la supervisión del personal de salvamento las encargadas de señalar diariamente con banderas o señales específicas, la zona para la práctica de estos deportes.

Fuera del horario de trabajo del personal de salvamento y socorrismo (antes de las 11.30h de la mañana y después de las 19.30h de la tarde), serán los responsables de las escuelas de surf, los encargados de colocar la señalización en la zona acotada para la práctica de este deporte con las señales correspondientes. Se coordinará el uso de la señalización entre los responsables de las diferentes escuelas de surf y el personal de salvamento y socorrismo para acceder al material necesario para la señalización de su actividad en la playa.

A su vez, los responsables de las escuelas de surf que ejerciten su actividad en las playas deberán ir perfectamente uniformados, bien con licras acordes con los colores de su escuela o algún distintivo de la misma que permita identificarlos, tanto a alumnos como a monitores, a efectos de responsabilidad en caso de posibles accidentes en la playa.

6. Se recomienda a las escuelas de surf que realicen su actividad principal en un horario no coincidente con las horas de máxima afluencia de bañistas en la playa, es decir, el horario recomendado para realizar esta actividad deportiva es por la mañana, antes de las 11.30h y por la tarde, a partir de las 19.30h. Durante el resto del horario, se pide a las escuelas de surf que se coordinen entre ellas, para evitar coincidir varias a la vez, de forma que puedan reducirse las intensidades de uso simultáneo y sobrecargas de las zonas acotadas, garantizando siempre la seguridad y calidad del servicio prestado a sus clientes.
7. Se solicita a las escuelas de surf que tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad y calidad del servicio prestado a sus clientes, así como el fomento de la convivencia cívica con el resto de usuarios del dominio público marítimo-terrestre, incluido el respeto de la preferencia por las zonas de rompientes principales para los surfistas libres (aficionados, federados, profesionales). Aspectos como la capacitación profesional de los instructores (titulados oficiales), un ratio profesor-alumnos reducido, la calidad de los protocolos de seguridad y enseñanza-aprendizaje, el buen estado del material, etc.; son aspectos esenciales para garantizar la seguridad, calidad y disfrute de la actividad.
8. Aquellos usuarios individuales que quieran realizar la actividad de surf o cualquier otra práctica o especialidad deportiva de este tipo, deberán respetar lo dispuesto en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza.
9. Todos los usuarios de tablas de surf, paddle surf, y otros deportes que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.

10. Fuera de la temporada de baño, cuando la afluencia de usuarios en las playas baja considerablemente, se pide a las escuelas y los deportistas, que respeten la preferencia de los bañistas frente a los usos deportivos, evitando en todo momento situaciones de riesgo para estos.
11. Los responsables de la vigilancia de las normas será el personal de salvamento y socorrismo, debiendo dar traslado de los incumplimientos que pudieran causarse a la persona responsable de playas en el Ayuntamiento.
12. Se recomienda a los propietarios o responsables de las escuelas de surf, dada la responsabilidad civil que adquieren mediante su actividad para con sus clientes, que creen su propio código de buenas prácticas, referido a la mejor manera de utilizar las playas del municipio por parte de aquellos que alquilen material para utilizar en las mismas. Este código deberá ir en consonancia con lo dispuesto en este documento. Todo cliente que alquile material o vaya a realizar una sesión asistida debería firmar un documento mediante el cual se compromete y responsabiliza al cumplimiento de dicho código de buenas prácticas.

Igualmente, sus clientes podrán ser informados de la existencia de este código de buenas prácticas y de la obligación de respetarlo.

2017/9268

CVE-2017-9268

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-9270 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Fernando Rodríguez Roiz, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 14 de octubre de 2017 a las 13:00 horas en el ayuntamiento de la villa.

Comillas, 2 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/9270](#)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-9272 *Decreto 547/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 547/2017 de fecha 11 de octubre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D^a. Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Ignacio Sánchez Usera y doña Elena Gómez Gómez que tendrá lugar el día 21 de octubre del presente año en Reocín.

Reocín, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2017/9272](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9292 *Resolución de 16 de octubre de 2017, por la que se convoca nueva actividad formativa dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017.*

El artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria, en establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones Públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, así como promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las actividades de protección civil.

Asimismo, la Ley determina que los poderes públicos deben orientar su actuación hacia la prevención de situaciones de emergencia. En dicho ámbito, la ley atribuye un papel primordial a la promoción y organización de la formación del personal de los servicios intervinientes en el ámbito de la protección civil. En concreto, por lo que se refiere a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, el artículo 11.6 del texto legal precitado establece que "los voluntarios deberán asistir a los cursos de formación que a tal efecto han de organizar periódicamente el Gobierno de Cantabria o las entidades locales". Por su parte, el artículo 1.4 del Decreto 35/1998, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, establece que las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2017 (BOC Núm. 53 de 16 de marzo de 2017) del consejero de Presidencia y Justicia, se aprobó el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2017.

El Plan Anual de Formación de Protección Civil para el año 2017 prevé la posibilidad de incorporar progresivamente cursos que sean demandados a lo largo del año, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Vistas las demandas y necesidades en relación con el curso: Jornada práctica. Rescate en remotes mecánicos, se ha considerado conveniente convocar una segunda edición (02) de dicha acción formativa que se publica como anexo I a la presente convocatoria, ajustando las fechas de ambas ediciones del curso formativo.

Visto lo anterior,

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

RESUELVO

Primero.

Aprobar la convocatoria de una segunda edición de la acción formativa y la modificación de fecha de la primera edición, que se publica como anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.

Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como anexo II, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Tercero.

Serán de aplicación a la actividad formativa convocada las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2017 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53 de fecha 16 de marzo de 2017.

Santander, 16 de octubre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANEXO I

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-328-02	Título	Jornada práctica. Rescate en remotes mecánicos
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabria Personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo Personal del GREIM con base en Cantabria Personal de la UME		
Objetivos	Conocimiento y entrenamiento de los equipos de trabajo que realicen trabajos de evacuaciones en remotes mecánicos y telecabinas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad y dominio de EPI para trabajo en altura en una piona 2. Tipos de remotes mecánicos 3. Actuaciones ante hipotermia 4. Sistemas de rescate, aproximación y descenso 5. Análisis de estrategias de evacuación 6. Prácticas de evacuación. Técnicas para rescate de personas bloqueadas en remotes 		
Requisitos	Bomberos del 112 Cantabria de Parques en zonas con presencia de instalaciones de remotes mecánicos Preferencia para Parques de Reinosa, Corrales de Buelna, Villacarriedo y Tama		
Ediciones	X-328-01	20 Noviembre 2017 (Lunes 9 a 19) - Semestre 2 Dependiente de las condiciones de nieve en la zona Incluye comida en la zona	
	X-328-02	21 Noviembre 2017 (Lunes 9 a 19) - Semestre 2 Dependiente de las condiciones de nieve en la zona Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	Estación de Esquí Alto Campoo		
Dirección del Curso	Francisco Javier Allende Revuelta Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	24 (6 alumnos/profesor)		

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2017**

1.- DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:
e-MAIL DE CONTACTO:	

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS	
ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EN SERVICIO ACTIVO:	
CATEGORIA:	
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:	
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
C.P.:	TELÉFONO:
E-MAIL:	

3.- SITUACION LABORAL (Marcar con una X)	
FUNCIONARIO DE CARRERA:	<input type="checkbox"/>
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:	<input type="checkbox"/>
INTERINO:	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO u OTROS:	<input type="checkbox"/>

4.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
	CODIGO	DENOMINACIÓN	FECHA	SEMESTRE
1º				Primero/Segundo
2º				Primero/Segundo
3º				Primero/Segundo
4º				Primero/Segundo
5º				Primero/Segundo
6º				Primero/Segundo

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:.....

DIRECTORA DEL CEARC

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9288 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, subdirector médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (por delegación del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla)

- Vocal: Samuel Gómez Ruiz, jefe de Unidad de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, jefa de Servicio Personal no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María José Rodríguez Lera, coordinadora de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

CVE-2017-9288

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado:

- Servicios prestados en Unidades de Onco-geriatría.
- Servicios prestados en Unidades de Cuidados Paliativos.
- Servicios acreditados como tutor de residentes.
- Coordinación de implantación de algún programa de Calidad y Docencia en Urgencias.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con:

- Manejo de atención domiciliaria del paciente oncológico.
- Manejo del paciente de cuidados paliativos.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- Tutorización y docencia de residentes.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de Medicina de Urgencias: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos. En congreso internacional 0,15 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>						
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
							Firma del interesado/a		

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oría s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9288

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª , con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2017/9288

CVE-2017-9288

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-9294 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gonzalo Pérez Rojí, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Pedro Sanroma Mendizábal, Coordinador Hospitalización Domiciliaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio Personal no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- María José Rodríguez Lera, Coordinadora de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (Máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (Máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (Máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado:

- Servicios prestados en Unidades de Hospitalización Domiciliaria que realicen tratamiento de pacientes multirresistentes.

- Servicios prestados en Unidades de Hospitalización Domiciliaria que realicen seguimiento de pacientes con trasplante hematopoyético.

- Servicios prestados en Unidades de Hospitalización Domiciliaria con atención a pacientes crónicos en residencias de ancianos.

D.- Formación.- (Máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con:

- Fluidoterapia y terapia transfusional.

- Infecciones por microorganismos multirresistentes.

- Trasplante hematopoyético. Participación en programas de tratamiento antimicrobiano a domicilio.

0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Urgencias: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (Máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos. En Congreso internacional 0,15 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (Máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>						
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>						
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input style="width: 100px; height: 50px;" type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oría s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-9294

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2017/9294

CVE-2017-9294

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2017-9302 *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el Director del Servicio Cántabro de Empleo en el tercer trimestre de 2017.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
COMPRA SILLA ERGONÓMICA O.E. TORRELAVEGA	177,27	TRAZOTECNIC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA CARRO PARA TRANSPORTE DE EXPEDIENTES	408,98	LUIS SEDANO EDILLA	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REALIZACIÓN VERIFICACIONES 125.5 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 FOMENTO AUTOEMPLEO	12.098,79	FRESNO SERVICIOS SOCIALES, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
SECTORIZACIÓN ILUMINACIÓN SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO EN EL EDIFICIO DÁVILA	7.986,00	EDIFICIO DÁVILA, S.L.U.	Arts. 6, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CLIMATIZACIÓN SALA RACK AUDIOVISUALES CIFEE	1.009,14	ALLENDE SALCEDO, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIONES ESCUELAS TALLER	6.676,00	REGIO PLUS CONSULTING, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA ORDENADORES PORTÁTILES Y PC SOBREMESA. CIFEE	13.687,84	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CONTROL LEGIONELOSIS	4.968,26	ADIQUÍMICA, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ACTUALIZACIÓN APLICACIÓN INFORMÁTICA SOLFORMASCE A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS	2.482,05	VIACORE IT, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MEMORIAS ANUALES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO AÑOS 2015 Y 2016	3.654,20	VIZEVERSA PUBLICIDAD, S.L.	Arts.10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DISEÑO ELÉCTRICO CADDY E3	5.148,55	CADDY E3 SISTEMAS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL MANEJO DE ROBOTS INDUSTRIALES	13.452,08	KUKA ROBOTS IBÉRICA, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ANUNCIO CURSOS FORMACIÓN EN PERIÓDICO	1.099,89	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CUÑAS PUBLICIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	5.999,18	UNIPREX, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
CUÑAS PUBLICIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	6.000,00	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Santander, 18 de octubre de 2017.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2017/9302

CVE-2017-9302

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-9264 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de mantenimiento y organización e impartición de actividades deportivas en el pabellón polideportivo Miguel Ángel Revilla de Ajo. Expediente 248/2017.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Secretaría.
 2. Domicilio: Avenida de Benedicto Ruiz, 323.
 3. Localidad y Código Postal: Bareyo, 39170.
 4. Teléfono 942 621 041.
 5. Telefax 942 670 622.
 6. Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytobareyo.org (Sede electrónica- Perfil de contratante). En él estarán alojados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de licitación.
 - d) Número de expediente: 248/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento y organización e impartición de actividades deportivas en el Pabellón Polideportivo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ajo.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
 - f) Admisión de prórroga. Si, por otro año como máximo.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 92600000-7 Servicios deportivos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación. Varios, hasta un máximo de 100 puntos
 - d.1) Criterios objetivos de cuantificación automática (precio), hasta un máximo de 51 puntos.
 - d.2) Criterios objetivos cuya ponderación depende de un juicio de valor, hasta un máximo de 49 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 25.000,00 euros, IVA excluido.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

5. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación anual estará integrado por dos componentes:

a.- Un precio fijo por mantenimiento de las instalaciones, que ascenderá, como máximo, a la cantidad de 23.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por valor de 4.830,00 euros, lo que supone un total de 27.830,00 euros.

b.- Un precio variable por la participación en los ingresos del precio público por uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo de Ajo y la Enseñanza Deportiva a través de cursos y Escuelas Deportivas Municipales, que se fijará en la oferta económica, sin que pueda exceder del 60% del rendimiento de dicho ingreso.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso. Se acreditará en la forma exigida por la cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 14:00 horas; si el último día del plazo es inhábil, se entenderá como tal el siguiente día hábil, con idéntico límite horario.

b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bareyo.

2. Domicilio: Avenida de Benedicto Ruiz, 323.

3. Localidad y Código Postal: Bareyo, 39170.

d) Admisión de variantes. No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción, fecha y hora

La apertura del sobre A no será pública. Las aperturas de los sobres C y B serán públicas y tendrán lugar, respectivamente, a las 12:30 horas de los días hábiles 4º y 10º posteriores a la finalización del acto de presentación de proposiciones. Cualquier modificación sobre los horarios inicialmente previstos se hará pública en el perfil del contratante y, tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a las empresas admitidas a la licitación.

b) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, Avda. Benedicto Ruiz, 323. Ajo.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 150,00 euros.

Bareyo, 17 de octubre de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/9264

CVE-2017-9264

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9287 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de contratación de las especialidades de higiene en el trabajo y vigilancia de la salud y servicio ajeno de prevención de riesgos laborales. Expediente 1/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18/09/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Contratación de las Especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud y Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal: Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001.
 - 5) Telefax: 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomienzo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytomienzo.org/perfil_contratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: 1/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación de las especialidades de higiene en el trabajo y vigilancia de la salud y servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.
 - e) Plazo de vigencia: Será de 3 años, no prorrogables.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio en los conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del pliego de cláusulas administrativas particulares:

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

4. Presupuesto: conforme a lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Presupuesto base de licitación (Importe 3 años): 15.120,00 euros, a los que habrá que se añadirán los impuestos indirectos correspondientes.

b) Valor estimado del contrato (Importe 3 años): 15.120,00 euros, a los que habrá que se añadirán los impuestos indirectos correspondientes.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre B.

8. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato (conforme se establece en la Cláusula Decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Miengo, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2017/9287

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-9286 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de asistencia domiciliaria. Expediente 11/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28/09/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Asistencia Domiciliaria en el Término Municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001.
 - 5) Telefax: 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: 11/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia domiciliaria en el Término Municipal de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.
 - e) Plazo de vigencia: Será de 2 años no prorrogables desde su formalización, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

En el presente procedimiento serán objeto de negociación, sobre la base de 100 puntos a otorgar, los siguientes aspectos:

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

A.1. Oferta económica: expresada en precio hora del servicio, desglosado el IVA, ya que la baja se realiza exclusivamente sobre el precio base fuera de IVA (hasta un máximo de 82 puntos):

Se valorará con 1 punto cada 10 céntimos de euro de baja, no admitiéndose fracciones intermedias. Por debajo de 8,9 euros hora se considera oferta totalmente desproporcionada, que habrá de justificarse adecuadamente pues se incurriría en pérdidas manifiestas; por debajo de este umbral se otorga 0,1 puntos por cada 0,26 céntimos de baja.

Precio de licitación: 14 euros/hora. (IVA excluido).

A.2. Mejoras Ofertadas: Programas de intervención especializada en el domicilio, con ningún coste para el Ayuntamiento: (hasta un máximo de 10 puntos):

- Limpiezas de choque: en aquellos domicilios que así lo precisen por valoración de los Trabajadores Sociales, previo al alta del servicio. 2 al año = 1 Punto, 3 al año = 1,5 Puntos, 4 al año = 2 Puntos.

- Atención psicológica: (mínimo de 48 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.

- Integrador social: (mínimo de 72 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.

- Servicio de podología: (mínimo de 12 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.

- Servicio de peluquería: (mínimo de 24 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.

- Por plena disponibilidad los fines de semana, a mayores de lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al mismo precio hora ofertado, 2 puntos.

B) Criterios cuya cualificación depende de juicios de valor (Valoración Técnica):

Sobre.- Memoria Técnica (hasta un máximo de 6 puntos).

Presentación de Memoria Técnica: la presentación por los participantes de una memoria técnica en un documento que no excederá de 25 folios, incluido el índice, en A4 por una cara, con interlineado sencillo, Arial 12, en el que se detallará, resumidamente, el modelo de gestión y organización propuesto, cobertura de bajas, vacaciones y demás incidencias del personal de atención directa (auxiliares), tratamiento de las situaciones excepcionales y con especial incidencia, la descripción del sistema de coordinación con los técnicos de Servicios Sociales (hasta un máximo de 6 puntos).

4. Presupuesto: conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación se establece por servicio mensual a usuario titular e terminal: Precio unitario: 14,00 euros. Importe I.V.A. (4%): 0,56 euros. Importe total: 14,56 euros.

b) Valor estimado del contrato (dos años): A los efectos de lo dispuesto en el Art. 16 en relación con el Art. 88, ambos del TRLCSP, el valor estimado de este contrato, se toma como referencia el precio medio hora licitado, refiriéndose exclusivamente a precio medio hora ordinaria, ya que de los antecedentes municipales resulta que en la práctica no se realizan horas festivas o se realizan de manera residual.

De acuerdo con el informe de los servicios técnicos sociales municipales se estiman para el 2017 y siguientes una previsión de 5200 horas de asistencia, a un precio de licitación de 14 euros/hora, por lo que el valor estimado del contrato, a tres años, asciende a 145.600 euros sin IVA.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre B y del Sobre C.

8. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el Boletín Oficial de Cantabria, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 250 euros (conforme se establece en la Cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Miengo, 11 de octubre de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/9286

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2017-9315 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2017.*

El Ayuntamiento de Pesquera, en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 4 dentro del presupuesto para 2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe global de 2.699,92 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pesquera, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,
Miguel Ángel Simón Mantilla.

2017/9315

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-9313 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2017.*

No habiendo alegación alguna, el expediente 5.2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de octubre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-100,00

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Queda modificada la relación de Subvenciones nominativas incluyéndose la siguiente:

- Entidad: Centro Ecuestre Santibañez (Depolur, S. L.) por la organización del campeonato de España de TREC.
- Subvención (€): 100,00.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amézari.

2017/9313

CVE-2017-9313

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2017-9318 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2017.*

La Asamblea Vecinal de Agüera-Guriezo (Cantabria), en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2017 de modificación presupuestaria del Asamblea Vecinal de Agüera para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Agüera, 16 de octubre de 2017.

La presidenta (ilegible).

2017/9318

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9280 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001040.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17-10-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle C Alvo Sotelo 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 17 de octubre de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001040.

LOTE 01.

Nº DE DILIGENCIA: 391623310495F

Fecha de la Diligencia: 10-10-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 22.130,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 4.426,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMÍNIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: TN SIERRA DE POTRAÑES S/N.

39610 ASTILLERO (EL) (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE SANTANDER.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TOMO: 2512 LIBRO: 155.

FOLIO: 25 FINCA: 3908 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. TERRENO A PRADO EN GUARNIZO, AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, EN EL SITIO DE SIERRA DE POTRAÑES, DE VEINTIÚN ÁREAS TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS O DOCE CARROS, QUE LINDA: NORTE, DOÑA CAMILA VIAÑA Y OTRA FINCA DE HEREDEROS DE CEBRECO; ESTE, FINCA DE JACINTO VIOTA; SUR, TERRENO DE LA COMPAÑÍA ORCONERA; Y OESTE, HERENCIA DE DON DANIEL VIAÑA.

VALORACIÓN: 22.130,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02.

Nº DE DILIGENCIA: 391623310496P

Fecha de la Diligencia: 10-10-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 19.810,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 3.962,00 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMÍNIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: TN GUARNIZO S/N.

39610 ASTILLERO (EL) (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE SANTANDER.

TOMO: 2479 LIBRO: 149.

FOLIO: 96 FINCA: 3901 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. PRADO EN EL PUEBLO DE GUARNIZO, AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, EN SIERRA POTRAÑES, DE VEINTIÚN ÁREAS TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS O DOCE CARROS DE TIERRA. LINDA: NORTE, FINCA QUE SE ADJUDICA A DOÑA CAMILA VIAÑA; ESTE, OTRA ADJUDICADA A DOÑA MARIA JESUS VIAÑA; SUR, TERRENO DE LA COMPAÑÍA ORCONERA; OESTE, TIERRA DE HEREDEROS DE MAGDALENO REY.

VALORACIÓN: 19.810,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001040.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2017/9280](#)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-9290 *Citación para notificación de providencia de apremio a deudores. Código correos NA2566279 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José número 10 de Astillero, en horario de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
020211602	ABAD*AHUJETAS,LUCIANO	03/09/2017	NA00002566279
013736215	V ABAJO*DIOS,ROSARIO	31/08/2017	NA00002566280
072182773	X ABASCAL*SOLANA,MARTA	23/08/2017	NA00002566281
X4617872	ABUZAR,HUSSAIN	31/08/2017	NA00002566282
072190703	M AGUDELO*LUGO,JUAN PABLO	31/08/2017	NA00002566284
020217667	T AGUDO*COSSIO,ALMUDENA	31/08/2017	NA00002566285
013789825	Z AGUILERA*ZUBIZARRETA,MARIA EULALIA	31/08/2017	NA00002566286
072027711	Z ALBILLO*SANCHEZ,MARIA ENCARNACION	31/08/2017	NA00002566292
X2453871	R ALBU*CRISTIAN,CLAUDIU	23/08/2017	NA00002566293
B3938123	1 ALEJANDRO Y ANDREA, S.L.	23/08/2017	NA00002566296
013708277	R ALLEGUE*DIEGO,MARIA DEL MAR	31/08/2017	NA00002566298
072066721	Q ALLENDE*SALGADO,CAROLINA	31/08/2017	NA00002566302
B3968254	7 ALMAN ALQUILERES SL	21/08/2017	NA00002566303
X06987383	Y ALMEIDA*PASSOS,SIMONE	31/08/2017	NA00002566304
020207541	V ALONSO*GUTIERREZ,NOEMI	01/09/2017	NA00002566305
020218762	Z ALVAREZ*CALLEJO,MARIA JESUS	01/09/2017	NA00002566308
072066615	W ALVAREZ*RAMOS,FELIPE	31/08/2017	NA00002566310
072125175	G AMIGO*GOMEZ,MARTA	31/08/2017	NA00002566313
020218255	J ANDRES*CAGIGAS,ROBERTO	06/09/2017	NA00002566314
012705217	V ANDRÉS*HERNÁNDEZ, MARÍA MONTSERRAT	24/08/2017	NA00002566315
072064821	W ANDRES*PEREZ,AURORA	23/08/2017	NA00002566316
X5443575G	ANDRONACHE,ANDREEA	23/08/2017	NA00002566320
020216419	V ANTOLIN*LOPEZ,EDUARDO	02/09/2017	NA00002566321
072075998	R APARICIO*PRADO,JOSE ANTONIO	01/09/2017	NA00002566322
Y1141746	V APETROAEI,DANIEL	31/08/2017	NA00002566323
X5585061	V ARAUJO*SERRANO,BEATRIZ	23/08/2017	NA00002566324
078933517	R ARBIDE*PINTO,SILVANA DO SOCORRO	31/08/2017	NA00002566325
051604598	G ARCE*CAGIGAS,CARLOS	31/08/2017	NA00002566326
013792916	T ARROYO*BECEIRO,LEANDRO	01/09/2017	NA00002566332
013091794	X ARROYO*GOMEZ,M ANTONIA LOURDES	31/08/2017	NA00002566333

CVE-2017-9290

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
072072255	F	ASTORECA*GANDARILLAS,RUBEN	31/08/2017	NA00002566335
046607638	R	AUGUSTO*JESUS,JOSE ALBERTO	31/08/2017	NA00002566336
B3954938	1	AUTOMOCION MOTOR CANTABRIA, S.L.	21/08/2017	NA00002566337
018209941	J	AZANZA*EZPELETA,JOSE MARTIN	22/08/2017	NA00002566338
B3951918	6	BACALAO LIQUETE SL	31/08/2017	NA00002566340
072274450	D	BADOIU*BADOIU,DANIELA	22/08/2017	NA00002566341
072062049	J	BALAGUER*SOBERON,CRISTOFER	31/08/2017	NA00002566342
072062050	Z	BALAGUER*SOBERON,DANIEL	31/08/2017	NA00002566343
013772606	E	BAÑOS*AMPUDIA,ELENA	01/09/2017	NA00002566345
013724024	Q	BAÑOS*CANALES,JOSE LUIS	30/08/2017	NA00002566346
072028083	H	BARBARRUBIA*SAINZ,SAGRARIO	31/08/2017	NA00002566347
072056507	Z	BARQUIN*SUAREZ,CRISTINA	23/08/2017	NA00002566348
072083359	W	BARRENECHEA*ALFONSO,SANTIAGO	31/08/2017	NA00002566349
072065700	F	BARRUL*ECHEVARRIA,ROSA ISABEL	23/08/2017	NA00002566352
072036509	A	BARRUL*GABARRE,MARIA ANTONIA	01/09/2017	NA00002566353
013789309	G	BAUTISTA*HIGUERA,SILVIA	06/09/2017	NA00002566355
013785584	M	BEITIA*GUTIERREZ,JOSE ALEJANDRO	31/08/2017	NA00002566357
X8194516	F	BENEA,CATALIN	23/08/2017	NA00002566359
X5117389	G	BENEDETTI,GUSTAVO MARTIN	22/08/2017	NA00002566360
072048024	H	BENET*GONZALEZ,JESUS ENRIQUE	01/09/2017	NA00002566361
072278834	T	BERINO*ORREGO,MARIA DEL ROCIO	31/08/2017	NA00002566362
X4861682	B	BERMUDEZ*HERNANDEZ,JOCELYNE GIMENA	31/08/2017	NA00002566363
072017805	K	BLANCO*GONZALEZ,JESUS	31/08/2017	NA00002566364
013848390	K	BLANCO*GUTIERREZ,JESUS	31/08/2017	NA00002566365
X8414788	P	BODEA,DANIELA	24/08/2017	NA00002566366
013792646	Y	BOLADO*CRUCES,GREGORIO	22/08/2017	NA00002566368
020214117	S	BONILLA*ROBLES,SONIA	06/09/2017	NA00002566370
020172559	H	BORJA*BORJA,ADELA	31/08/2017	NA00002566371
013791001	V	BORJA*DUAL,ENRIQUE	23/08/2017	NA00002566372
013503075	M	BOUZO*SAN JUAN,JESUS	04/09/2017	NA00002566374
X5135474	B	BRAN,AUREL	08/09/2017	NA00002566375
020197910	T	BRAVO*HIGUERA,MARCOS	31/08/2017	NA00002566376
072076478	K	BREIJO*MERINO,BORJA	01/09/2017	NA00002566377
B3935665	4	BULKAESAN, S.L.	23/08/2017	NA00002566381
072174834	Y	BUSTILLO*CALA DE,JESUS	29/08/2017	NA00002566385
072045816	H	CABALLERO*HERRERIA,ALBERTO	01/09/2017	NA00002566388
B3960507	6	CABLEADOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DEL NORTE, SL	31/08/2017	NA00002566390
072048233	C	CABO*ANDRES,JONATHAN	05/09/2017	NA00002566391
020198076	M	CABO*ANDRES,MANUEL	22/08/2017	NA00002566392
X1072335	Y	CACCIALI,DIDIER LOUIS MARC	23/08/2017	NA00002566393
072356357	J	CAMARA*MBENGUE,DIADIE	23/08/2017	NA00002566398
X9160582G		CAMAYO*VARGAS,RENZO RAUL	23/08/2017	NA00002566399
X4064317	X	CAMPOS*GONZALEZ,CLARA IVANA	06/09/2017	NA00002566401
013780751	W	CANALES*PEREZ,MARIA ANGELES	04/09/2017	NA00002566404
A3906309	4	CANTABRA METALURGICA, S.A.	24/08/2017	NA00002566407
B3953699	0	CARNICAS JUCLASA, S.L.	29/08/2017	NA00002566412

MÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
B3939578	5	CARNICAS MATALEÑAS, S.L.	23/08/2017	NA00002566413
B3937771	8	CARNICAS PIQUIO, S.L.	01/09/2017	NA00002566414
013763956	C	CARRANCIO*MALAGA,JUAN JOSE	07/09/2017	NA00002566418
013702142	F	CARRANDI*PEREZ,JOSE RAMON	01/09/2017	NA00002566419
072050138	Q	CARRERA*RAMIREZ,EDUARDO	24/08/2017	NA00002566420
072068039	T	CASAL*FERNANDEZ,JESUS ANGEL	31/08/2017	NA00002566422
Y1375718	X	CASSIMIRO*TENORIO,IGOR ALEXANDRE	24/08/2017	NA00002566425
072103789	P	CASTILLO*HUMARA,ELENA	16/09/2017	NA00012549018
013695341	Z	CAVADA*SALAZAR,RICARDO	31/08/2017	NA00002566433
013512047	F	CEBADA*PALAZUELOS,TERESA	31/08/2017	NA00002566435
030638236	M	CEBALLOS*CAMBA,JONATAN	07/09/2017	NA00002566436
052085754	T	CEBALLOS*CANTERO,FRANCISCO RICARDO	01/09/2017	NA00002566437
A3929844	3	CELESTINO PACHECO, S.A.	01/09/2017	NA00002566439
016302601	V	CERREDUELA*PISA,CARLOS	04/09/2017	NA00002566440
002226789	K	CHAPARRO*GARCIA,EMILIO	01/09/2017	NA00002566442
X09439533	B	CHIRIECE,LIVIU	23/08/2017	NA00002566443
Y0159691	Q	CHIRILA,CALIN CONSTANTIN	31/08/2017	NA00002566444
X8327512	V	CHIRILA,CONSTANTIN	31/08/2017	NA00002566445
072059033	X	CIANCA*PACHECO,DAVID	12/09/2017	NA00002566447
072063243	B	CIMIANO*FERRADAS,JOSE MANUEL	01/09/2017	NA00002566449
013705898	Z	CIMIANO*POVEDA,ANGELA	25/08/2017	NA00002566450
013748852	G	CIMIANO*POVEDA,ANTONIO	31/08/2017	NA00002566452
013681359	Q	CIMIANO*SANTAMARIA,JUAN RAMON	02/09/2017	NA00002566453
X7526578	N	COELHO,MATIAS ANTONIO	02/09/2017	NA00002566461
011361074	V	COLLADO*ANTON,HERMINIO	31/08/2017	NA00002566462
X8986943	S	COLLEY,LAMIN	31/08/2017	NA00002566463
A3906744	2	COMERCIAL GANADERA DEL NORTE, S.A.	23/08/2017	NA00002566466
013785868	J	CONDE*BADA,JOSE LUIS	01/09/2017	NA00002566467
013777244	Z	CONDE*MARTINEZ,ATILANO	29/08/2017	NA00002566468
B3939310	3	CONOR DE CANTABRIA, S.A.	23/08/2017	NA00002566469
B3947861	5	CONTRATAS DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES S L	22/08/2017	NA00002566470
B3920603	2	CONTRATAS DE PINTURA CANTABRIA, S.L.	23/08/2017	NA00002566471
072045220	C	CORDERO*GOMEZ,ROCIO	01/09/2017	NA00002566473
X8367631	R	COROPCIANU,LUCIAN CONSTANTIN	31/08/2017	NA00002566474
013793456	B	COSGAYA*TOYOS,MATILDE	14/09/2017	NA00002566476
013744251	A	COSIO*GANDARILLAS,JESUS JULIAN	31/08/2017	NA00002566477
035311484	K	COSTOYA*CALVAR,JUAN MANUEL	30/08/2017	NA00002566478
020192610	J	COTERA*MUÑOZ,TOMAS	31/08/2017	NA00002566479
072067593	Z	COTERO*LOPEZ,ZAIRA	31/08/2017	NA00002566482
X03875448	V	COTOROI,BOGDAN	23/08/2017	NA00002566484
X04278026	A	CRUZ DE LA*FELIX,ELVIRO	23/08/2017	NA00002566487
009445215	N	CRUZ DE LA*HERNANDEZ,JAVIER	01/09/2017	NA00002566488
013766506	V	CUADRADO*BENGOCHEA,TEOFILO	31/08/2017	NA00002566489
013790830	F	CUARTAS*ACEBO,AMPARO	31/08/2017	NA00002566490
013781622	E	CUESTA*HAYA,LAURA	07/09/2017	NA00002566492
072174252	E	CUESTA*HUERTA,JAVIER	01/09/2017	NA00002566493

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
072179131	W	CUETOS*LOPEZ,BORJA	29/08/2017	NA00002566495
072070754	R	CUETOS*LOPEZ,JONATAN	31/08/2017	NA00002566497
072096647	L	CUEVAS*BUELGA,VICTOR	07/09/2017	NA00002566509
X5270357	E	DA ROCHA*COELHO,VITOR DANIEL	08/09/2017	NA00002566512
X2343485	S	DA ROCHA* NETO, ARTUR RODRIGO	07/09/2017	NA00002566513
X2435150	W	DA SILVA*SOARES,RENATA ARIADNEY	24/08/2017	NA00002566514
X09530877	E	DA SILVA*SOSA,CARLOS ALBERTO	07/09/2017	NA00002566515
X4818524R		DA SILVA,MARIA SELMA	25/08/2017	NA00002566516
X6910626	T	DER,ABDOULAYE	24/08/2017	NA00002566521
013768438	V	DESIRE*PEREZ,MANUEL	29/08/2017	NA00002566522
Y0587635	E	DIAONU,BOGDAN SILVIU	06/09/2017	NA00002566525
X2275016	V	DIALLO*EL,HASSEN	24/08/2017	NA00002566526
072037884	K	DIAZ*JIMENEZ,CARLOS	06/09/2017	NA00002566530
020218290	W	DIAZ*LOPEZ,JOSE FRANCISCO	06/09/2017	NA00002566531
013552314	R	DIAZ*MARTINEZ,VIRGILIO	25/08/2017	NA00002566532
010861736	D	DIAZ*RODRIGUEZ,LAUREANO	06/09/2017	NA00002566537
072024631	Q	DIAZ*VEGA,SERAFIN	06/09/2017	NA00002566539
B3944363	5	DIDACTICA AMBIENTAL, S.L.	05/09/2017	NA00002566540
013788814	S	DIEGO*BEZANILLA,ANTONIO	06/09/2017	NA00002566541
072173021	X	DIEGO*MANTECA,LUIS MIGUEL	08/09/2017	NA00002566542
020202937	J	DIEZ*MAZA,JESUS VIDAL	04/09/2017	NA00002566544
013735749	B	DIEZ*SANTAMARIA,MARIA ESPERANZA	06/09/2017	NA00002566545
X8888078G		DIMA,CONSTANTIN	28/08/2017	NA00002566546
Y0690091	J	DIOP,PAPA	08/09/2017	NA00002566548
B3964139	4	DISEÑADORES DE LUMINOTECNIA PROFESIONAL, S.L.	06/09/2017	NA00002566550
B3952751	0	DISEÑO Y CONSTRUCCION FADECO SL	24/08/2017	NA00002566551
B3931316	8	DISTRIBUCIONES DIGASSOL SL	04/09/2017	NA00002566552
B3962438	2	DOMELCAN INSTALACIONES ELECTRICAS,SL	24/08/2017	NA00002566553
000681555	L	DULGHIERU,GHEORGHE	24/08/2017	NA00002566554
B3955259	1	DYSMARK PUBLICIDAD, S.L.	04/09/2017	NA00002566555
072293261	Y	EL HOUMMANI*RAHOUI,KHALIL	25/08/2017	NA00002566557
B3952866	6	ELECTROMECHANICA ZDROI ROZTOK, S.L.	04/09/2017	NA00002566558
072277560	Z	ERAZO*JIMENEZ,JUAN CARLOS	06/09/2017	NA00012549022
072081649	V	ESCOBAR*OTERO,GUILLERMO	06/09/2017	NA00002566561
002889633	M	ESCRIBANO*SILVAN,CARLOS	24/08/2017	NA00002566562
013757566	R	ESCUDERO*MARTIN,JULIAN LUIS	06/09/2017	NA00002566564
072064540	C	ESTEBAN*LOSADA,PABLO	29/08/2017	NA00002566566
072198061	A	ESTRADA*GOMEZ,DOMINGO	24/08/2017	NA00002566568
B3958567	4	ESTRUCTURAS ASTILLERO, SL	06/09/2017	NA00002566569
G3921745	0	ESTRUCTURAS HORMIGON JMJ	24/08/2017	NA00002566570
B3958695	3	ESTRUCTURAS PROTECAN SLL	24/08/2017	NA00002566571
B3944588	7	ESTUDIO DE INGENIERIA MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	02/09/2017	NA00002566572
B3941217	6	EUROGOLOSINAS TANOS, S.L.	24/08/2017	NA00002566573
B3953969	7	EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO SL	28/08/2017	NA00002566574
013758964	L	EXPOSITO*CONDE,PEDRO VICENTE	24/08/2017	NA00002566576
X8000873	R	FALL,AISSATOU	24/08/2017	NA00002566577

CVE-2017-9290

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
X6543612C	FALL,MAFALL	24/08/2017	NA00002566578
072074586	S FERNANDEZ*ACEREDA,ANTONIO	06/09/2017	NA00002566579
072047633	H FERNANDEZ*ARGOS,CARLOS	06/09/2017	NA00002566581
013889862	R FERNANDEZ*DIOS DE,ANGEL	24/08/2017	NA00002566582
013730061	G FERNANDEZ*GARCIA,LUIS C.	24/08/2017	NA00002566583
013705564	W FERNANDEZ*GIRALDEZ,AMALIA	24/08/2017	NA00002566584
072071653	A FERNANDEZ*ITURRIAGA,LUIS ANGEL	31/08/2017	NA00002566586
013792041	E FERNANDEZ*LOPEZ,YOLANDA SUSANA	29/08/2017	NA00002566590
013767179	T FERNANDEZ*MADRAZO,JESUS	02/09/2017	NA00002566591
001182073	B FERNANDEZ*MARTIN,CARLOS MANUEL	06/09/2017	NA00002566592
013768753	X FERNANDEZ*MATA,PEDRO	06/09/2017	NA00002566593
013752198	S FERNANDEZ*PINTOS,ENCARNACION	31/08/2017	NA00002566596
013743651	R FERNANDEZ*SALAS,MERCEDES	06/09/2017	NA00002566597
072182358	D FERRADAS*HERBOSA,CRISTIAN	24/08/2017	NA00002566599
072067252	H FERRADAS*RODRIGUEZ,RUBEN	06/09/2017	NA00002566600
B3950329	7 FONTANERIA CANTABRA, S.L.	06/09/2017	NA00002566604
072027760	V FREIRE*SETIEN,JOSE MANUEL	06/09/2017	NA00002566607
B3969411	2 FRIOCANTABRIA TRANSPORTE Y LOGISTICA, S.L.	24/08/2017	NA00002566609
013796219	Z FUENTE DE LA*MARUGAN,FELIX	07/09/2017	NA00002566611
072074624	F FUNGUEIRIÑO*FERNANDEZ,GERARDO	29/08/2017	NA00002566617
072060702	T GAGO*GOMEZ,SILVIA	06/09/2017	NA00002566618
B3966234	1 GALLERY 69 SLU	24/08/2017	NA00002566620
072061933	N GALLART*SANCHEZ,JOSE	06/09/2017	NA00002566622
X08437609	J GALUSCA,RADU FLORIN	24/08/2017	NA00002566623
072070389	G GAMAZA*SUMILLERA,ROBERTO	06/09/2017	NA00002566625
072174997	P GANDOY*DASILVA,JESUS IÑAKI	06/09/2017	NA00002566627
A3902266	0 GARCIA CURADO, S.A.	25/08/2017	NA00002566628
042031625	E GARCIA*ABREU,SANTIAGO RAFAEL	07/09/2017	NA00002566629
013795793	W GARCIA*CORINO,JOSE RAUL	24/08/2017	NA00002566632
013744398	N GARCIA*CRESCO,ESTEBAN	25/08/2017	NA00002566633
X7331312	Q GARCIA*DA SILVA,VANESSA	06/09/2017	NA00002566634
013786153	E GARCIA*DIAZ,VICTOR	06/09/2017	NA00002566635
013781496	B GARCIA*FERNANDEZ,FELIPE	18/09/2017	NA00002566637
072021258	R GARCIA*GARCIA,MIGUEL ANGEL	29/08/2017	NA00002566638
013730191	L GARCIA*GOMEZ,ANGEL	13/09/2017	NA00002566639
020205565	L GARCIA*GONZALEZ,FERNANDO	06/09/2017	NA00002566640
072069674	W GARCIA*GOROSTOLA,JOSE ANTONIO	06/09/2017	NA00002566642
072080349	M GARCIA*HERRERO,DAVID	24/08/2017	NA00002566643
020219226	H GARCIA*HOYUELA,MONTSERRAT	06/09/2017	NA00002566644
010537618	F GARCIA*MARTINEZ,JOSE RAMON	06/09/2017	NA00002566646
013985316	M GARCIA*MESONES,SERGIO	24/08/2017	NA00002566647
020196651	Y GARCIA*ORCOYEN,JUAN CARLOS	24/08/2017	NA00002566648
072084989	E GARCIA*PUENTE,LUIS MIGUEL	02/09/2017	NA00002566651
013474135	E GARCIA*SALMON,M NIEVES	06/09/2017	NA00002566653
072188134	N GARCIA*VILLEGAS,MARIA ROSARIO	06/09/2017	NA00002566654
013937140	Z GARRIDO*BERRIO,PEDRO LUIS	24/08/2017	NA00002566655

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
B3942835	4	GASOLEOS LUBRICANTES SIN OIL, S.L.	24/08/2017	NA00002566657
072037489	V	GATO*RUCABADO,JUAN ANTONIO	24/08/2017	NA00002566658
X8722299	D	GERARDO*CARRICO,MARCO FILIPE	06/09/2017	NA00002566659
B3944617	4	GESTION DE NEGOCIOS IGNEO, S.L.	24/08/2017	NA00002566661
072052643	Z	GIL*FERNANDEZ,AURELIO	06/09/2017	NA00002566663
B3969561	4	GLOBAL TASKSERVICE SL	24/08/2017	NA00002566665
013788252	M	GOIRI*ALBA,JOSE MARIA	28/08/2017	NA00002566666
020212817	A	GOMEZ*ALBERDI,DIONISIO	07/09/2017	NA00002566667
020194215	P	GOMEZ*COBO,JOSE RAMON	06/09/2017	NA00002566670
072066772	K	GOMEZ*CRESCO,FRANCISCO	09/09/2017	NA00002566671
001821898	E	GOMEZ*DIEZ,PEDRO	07/09/2017	NA00002566672
009400587	G	GOMEZ*FERNANDEZ,JOSE LUIS	06/09/2017	NA00002566673
020211321	W	GOMEZ*GALA DE LA,ANA MARIA	09/09/2017	NA00002566674
013707826	X	GOMEZ*GONZALEZ,NATIVIDAD BARBARA	06/09/2017	NA00002566676
072186594	J	GOMEZ*JIMENEZ,DIEGO	05/09/2017	NA00002566677
044425994	E	GOMEZ*MENDEZ,SANTIAGO	29/08/2017	NA00002566678
020196505	K	GOMEZ*SARO,PURIFICACION	06/09/2017	NA00002566679
013924428	K	GOMEZ*SOLORZANO,MARIA ESTHER	25/08/2017	NA00002566681
X5936294	V	GONZALES*ROSALES,LUIS JAVIER	24/08/2017	NA00002566682
072053484	G	GONZALEZ*ALVAREZ,CARLOS	06/09/2017	NA00002566683
013681017	L	GONZALEZ*DELGADO,PABLO	06/09/2017	NA00002566685
072052478	X	GONZALEZ*GARCIA,GEMA ELENA	24/08/2017	NA00002566688
072035042	P	GONZALEZ*IRIONDO,RUBEN	06/09/2017	NA00002566691
020204771	F	GONZALEZ*MARTIN,MARIA ALICIA	24/08/2017	NA00002566693
020831648	L	GONZALEZ*MARTINEZ,ALFONSO	06/09/2017	NA00002566694
072061281	G	GONZALEZ*PALAZUELOS,ALEJANDRA	06/09/2017	NA00002566696
072065276	C	GONZALEZ*SANTIAGO,JAVIER	25/08/2017	NA00002566697
B3973251	6	GRUAS Y REMOLCADORES ESTRADA SL	06/09/2017	NA00002566703
013719846	R	GUARDO*VILLAZAN,JOSE ANTONIO	06/09/2017	NA00002566705
020197011	K	GUTIERREZ*BILBAO,MARIA SONIA	08/09/2017	NA00002566707
072075671	L	GUTIERREZ*FERNANDEZ,AGUSTIN	25/08/2017	NA00002566709
072069723	M	GUTIERREZ*GONZALEZ,JESSICA	09/09/2017	NA00002566711
072084289	N	GUTIERREZ*GONZALEZ,LAUREANO	05/09/2017	NA00002566712
013917983	Q	GUTIERREZ*GUTIERREZ,CONCEPCION	06/09/2017	NA00002566713
013732999	K	GUTIERREZ*GUTIERREZ,PEDRO VICTORIO	25/08/2017	NA00002566714
020204310	Y	GUTIERREZ*PRESMANES,ANA BELEN	28/08/2017	NA00002566717
072036632	B	GUTIERREZ*SANTAMARIA,BENITO	08/09/2017	NA00002566718
072186312	F	GUZMAN*LEZCANO,MARYORI	25/08/2017	NA00002566720
X9327190	T	HAGIMIHALE,EUGEN	25/08/2017	NA00002566722
Y1483231	K	HAGIMIHALE,NICOLAE MARIAN	25/08/2017	NA00002566723
016057181	F	HAYA*CAMPO DEL,OSCAR	06/09/2017	NA00002566724
J3959738	O	HEFEGAS, S.C.	25/08/2017	NA00002566725
X07035700	T	HERNANDEZ*BETANCOURTH,MARVIN ANDRES	25/08/2017	NA00002566726
072079028	H	HERNANDEZ*DUAR,CARLOS	06/09/2017	NA00002566727
072059492	D	HERNANDEZ*HERNANDEZ,MARCO ANTONIO	06/09/2017	NA00002566728
072358883	D	HERNANDEZ*HERNANDEZ,MARCOS	06/09/2017	NA00002566729

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
072065802	V	HERNANDEZ*HERNANDEZ,MARCOS	06/09/2017	NA00002566730
072172977	N	HERNANDEZ*HERNANDEZ,MARIANO	06/09/2017	NA00002566731
072067633	P	HERNANDEZ*HERNANDEZ,ROSARIO	05/09/2017	NA00002566732
072071151	F	HERNANDEZ*HERNANDEZ,SARAY	25/08/2017	NA00002566733
072059493	X	HERNANDEZ*HERNANDEZ,SERGIO	06/09/2017	NA00002566734
072120795	V	HERNANDEZ*PISA,ANTONIO	06/09/2017	NA00002566737
072123816	W	HERNANDEZ*PISA,ANTONIO VALERIANO	25/08/2017	NA00002566738
013771013	Q	HERRAN DE LA*MONTES,JOSE LUIS	06/09/2017	NA00002566740
013749044	N	HERRERO*COTERO,JOSE LUIS	25/08/2017	NA00002566743
X8959324L		HIRTOPANU*D,NICOLAE	25/08/2017	NA00002566748
072068561	Q	HORNERO*CIMIANO,FELIPE	06/09/2017	NA00002566749
013693458	V	HORNERO*GARCIA,FELIPE	06/09/2017	NA00002566750
035020171	A	HORRILLO*RAMIREZ,FERNANDO	25/08/2017	NA00002566751
072038203	H	HOZ DE LA*VILLACORTA,DAVID	06/09/2017	NA00002566752
Y0401036	E	HUSSAIN,ABID	06/09/2017	NA00002566753
X06225248	E	HUSSAIN,IBRAR	25/08/2017	NA00002566754
Y2149736	D	ILIE,FLORIN	25/08/2017	NA00002566755
B3953543	0	INFORCANTABRIA, S.L.	08/09/2017	NA00002566756
B3945677	7	INGENIERIA ENRIQUE MENA SL	25/08/2017	NA00002566757
B3956437	2	INOXIDABLES ASTILLERO,SL	25/08/2017	NA00002566758
B3929715	5	INSTALACIONES NOVOA, S.L.	25/08/2017	NA00002566760
B3974254	9	INSTALGAS EQUIPAMIENTOS SL	25/08/2017	NA00002566761
B3956979	3	INSTITUTO DE INGENIERIA DEL CATABRICO SL	06/09/2017	NA00002566762
X05414853	D	IRINCU,ALIN VASILE	29/08/2017	NA00002566763
013722989	Q	IRIONDO*GUTIERREZ,ENRIQUE	25/08/2017	NA00002566764
072085123	H	IRIONDO*PERDIGONES,ANGEL	25/08/2017	NA00002566766
Y00023925	L	ISTOC,FLORIN	06/09/2017	NA00002566769
012758579	L	IZQUIERDO*FLORES,OSCAR	06/09/2017	NA00002566770
013761858	S	IZQUIERDO*OJEDA,MARIA ISABEL	06/09/2017	NA00002566771
072171423	E	JARA*RUIZ,DAVID	30/08/2017	NA00002566773
072055086	L	JIMENEZ*GARCIA,MARIANO	25/08/2017	NA00002566775
038805533	W	JIMENEZ*HERNANDEZ,LUIS MANUEL	09/09/2017	NA00002566776
032845563	E	JIMENEZ*JIMENEZ,AITOR	06/09/2017	NA00002566777
072273187	B	JIMENEZ*VALLE,ALVARO	08/09/2017	NA00002566780
072056403	W	JIMENO*PINEDA,BRAULIO MIGUEL	25/08/2017	NA00002566781
B3973005	6	JUANJO GARCIA SL	08/09/2017	NA00002566782
020189745	T	JUNCO*URIASTE, JESUS CELSO	25/08/2017	NA00002566783
Y1664074	S	KAMARA,ABDOU	06/09/2017	NA00002566784
001080964	X	KEBE,THIERNO	06/09/2017	NA00002566785
X07993818	F	KHAZRI,AZIZA	25/08/2017	NA00002566786
Y1077654	A	KHAZRI,ZINEB	06/09/2017	NA00002566787
X3964344	H	LAGHDASS,YOUSSEF	25/08/2017	NA00002566788
020206512	T	LANDERAS*NOVOA,CLAUDIO	06/09/2017	NA00002566789
072087748	K	LARRALDE*ECHEPARE,BEGOÑA	25/08/2017	NA00002566791
072045787	N	LASO* DIAZ, LORENA	28/08/2017	NA00002566792
013762361	N	LASTRA*LOPEZ,BENJAMIN	28/08/2017	NA00002566795

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
072188563	G	LAU*VAZQUEZ,CARLOS ALBERTO	25/08/2017	NA00002566796
009781111	Q	LEON*JIMENEZ,MARIA CARMEN	25/08/2017	NA00002566800
072077284	E	LEON*ORTEGA,DANIEL	08/09/2017	NA00002566801
072278165	K	LEVANO*ATAO,MOISES ADOLFO	06/09/2017	NA00002566804
072036175	Z	LIAÑO*GUTIERREZ,REBECA	25/08/2017	NA00002566805
072041452	R	LIAÑO*PEDRO DE,MONICA	06/09/2017	NA00002566806
B3947860	7	LICAN COMUNICACIONES, S.L.	25/08/2017	NA00002566807
013796607	B	LOMBANA*ROLDAN,ALFONSO JAVIER	29/08/2017	NA00002566810
013696436	M	LOMBARDO*BERRIZBEITIA,ANTONIO	06/09/2017	NA00002566811
013762013	D	LOPEZ ALONSO*SANTIBAÑEZ,EDUARDO	06/09/2017	NA00002566812
016049704	M	LOPEZ DE AROSTEGUI*SAENZ,JAVIER	06/09/2017	NA00002566813
072075147	R	LOPEZ*CALVO,VERONICA	06/09/2017	NA00002566815
013732932	T	LOPEZ*CASTAÑERA,NICOLAS	06/09/2017	NA00002566816
020189842	M	LOPEZ*CASUSO,JOSE CARLOS	06/09/2017	NA00002566817
072038993	A	LOPEZ*ESCUADERO,DAVID	08/09/2017	NA00002566819
072086193	F	LOPEZ*GOMEZ,FRANCISCO	06/09/2017	NA00002566828
013926768	S	LOPEZ*JARA,MIGUEL	06/09/2017	NA00012549030
033997482	D	LOPEZ*LOPEZ,FELIPE	25/08/2017	NA00002566831
072208332	Q	LOPEZ*PARDO,CARLOS	06/09/2017	NA00002566835
013775903	F	LOPEZ*SIERRA,ALBERTO	08/09/2017	NA00002566836
072083125	K	LOPEZ*VALLEJO,ENRIQUE	29/08/2017	NA00002566837
013624498	B	LORENZO*RIO DEL,JOSE ANTONIO	06/09/2017	NA00002566839
B3979371	6	LOVI PROYECTOS OBRAS Y MANTENIMIENTO SL	06/09/2017	NA00002566840
072049918	A	LOZANO*ITURBE,LAURA	31/08/2017	NA00002566843
050614253	Q	LUCENA*BONILLA,MARIA TERESA	08/09/2017	NA00002566844
073085388	J	LUCHA*MARTINEZ,ESTHER	08/09/2017	NA00002566845
009331968	V	LUIS*MUÑOZ,MARIA CECILIA	29/08/2017	NA00002566846
Y0762924	M	LUPU,FLORIN	29/08/2017	NA00002566847
X8911402Y		LUPU,MARIANA	08/09/2017	NA00002566848
B3968915	3	LUXOR ALBAÑILERIA,SL	29/08/2017	NA00002566849
013772893	X	MADRAZO*ESCANDON,FRANCISCO JAVIER	13/09/2017	NA00002566852
B3953129	8	MALUENJO DISTRIBUCIONES SL	09/09/2017	NA00002566855
072051561	J	MANSILLA*BEZANILLA,ALEJANDRO	29/08/2017	NA00002566859
F3932407	4	MAPECA, S COOP	13/09/2017	NA00002566861
B3976282	8	MAR Y RAFTRANS SL	13/09/2017	NA00002566862
072051233	F	MARCOTE*HEREDIA,BARBARA	08/09/2017	NA00002566865
Y1319472	E	MARCU,SERGHEI	30/08/2017	NA00002566866
B3906657	6	MARMOLES MARCIAL, S.L.	29/08/2017	NA00002566869
072172572	K	MARQUEZ*ROJAS,JOSE CARLOS	29/08/2017	NA00002566871
072070142	X	MARTIN*AMESTICA,GONZALO	27/09/2017	NA00002566873
013471749	M	MARTIN*ESCANDON,MARIA LUISA	08/09/2017	NA00002566876
020196512	M	MARTIN*GARCIA,FRANCISCO JOSE	05/09/2017	NA00002566877
072039605	V	MARTIN*LAGUILLO,VANESA	09/09/2017	NA00002566879
012744078	P	MARTIN*MARTIN,JUAN CARLOS	08/09/2017	NA00002566880
072182671	T	MARTIN*MENDOZA,ALBERTO	08/09/2017	NA00002566882
013794194	J	MARTIN*POZAS,OSCAR	31/08/2017	NA00002566885

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013790712	G	MARTIN*RASTRILLA,ANTONIO	08/09/2017	NA00002566886
006563716	E	MARTIN*ROBLES,ANA BELEN	08/09/2017	NA00002566887
072038078	P	MARTINEZ*ABASCAL,ALEJANDRA	16/09/2017	NA00012549032
013630543	F	MARTINEZ*CASILLAS,JOSE MARIA	08/09/2017	NA00002566891
020198273	H	MARTINEZ*GONZALEZ,MARIA JOSE	08/09/2017	NA00002566895
013714222	N	MARTINEZ*IBAÑEZ,JESUS	29/08/2017	NA00002566896
X05327983	X	MARTINEZ*LOPEZ,VIDALIA	29/08/2017	NA00002566898
012705392	P	MARTINEZ*RIO DEL,VICENTE	29/08/2017	NA00002566899
013674653	A	MARTINEZ*RUIZ,VALENTIN	16/09/2017	NA00012549033
013880925	B	MARTINEZ*VERDEJA,MARIA	08/09/2017	NA00002566902
X05067696	Z	MARTINS,MARIANO HERNAN	29/08/2017	NA00002566903
020210094	V	MATA*RODRIGUEZ,ANA ISABEL	29/08/2017	NA00002566904
072041017	A	MATEOS*IBAÑEZ,ROCIO	08/09/2017	NA00002566906
Y1156270	M	MBENGUE,MODOU	31/08/2017	NA00002566917
001548787	J	MBOUP,OUSMANE	29/08/2017	NA00002566918
072278862	M	MELIKI*KHOBZI,YACINE	08/09/2017	NA00002566921
B3982560	9	MENDIAKBEREZAL SL	08/09/2017	NA00002566923
013697509	C	MENDOZA*PEREZ,M TERESA	08/09/2017	NA00002566924
009435324	B	MENENDEZ*COSTALES,VALENTIN	08/09/2017	NA00002566925
036132875	J	MIRAGAYA*FERNANDEZ,DIANA MARIA	08/09/2017	NA00002566928
B3950409	7	MITRAN TRANSPORTES POR CARRETERA, S.L.	29/08/2017	NA00002566929
072185963	A	MOLINA*JIMENEZ,MARLON EDDY	31/08/2017	NA00002566930
B3983645	7	MONAGUI SPORT, S.L.	30/08/2017	NA00002566932
020209197	V	MONTERO*URDIALES,EVA MARIA	08/09/2017	NA00002566935
078802766	M	MONTES*CAAMAÑO,FRANCISCO	29/08/2017	NA00002566936
020213393	G	MONTES*LOPEZ,DAVID	08/09/2017	NA00002566937
013793103	A	MONTOYA*CARBONELL,JOSE LUIS	08/09/2017	NA00002566938
X8470081	D	MONTOYA*MEDINA,SANTIAGO	08/09/2017	NA00002566939
072185606	Z	MONTOYA*PERDIZ,ABRAHAM	08/09/2017	NA00002566940
013718725	F	MONTOYA*PERDIZ,ELENA	08/09/2017	NA00002566941
072024741	B	MORA*LAVIN,MARIA LUISA	29/08/2017	NA00002566942
020193374	H	MORA*TOYOS,LUIS ANGEL	13/09/2017	NA00002566944
072038134	H	MORALES*BEZANILLA,EDUARDO	08/09/2017	NA00002566945
020219632	X	MORENO*SOTORRIO,DAVID	08/09/2017	NA00002566947
072079575	J	MORISIO*CAFFARO,FERNANDO GABRIEL	31/08/2017	NA00002566948
072061810	G	MORO*LOZANO,JULIAN	13/09/2017	NA00002566949
072061220	N	MOVELLAN*HERVAS,JONATAN	08/09/2017	NA00002566952
072035431	Y	MOVELLAN*RUIZ,IVAN	08/09/2017	NA00002566953
013715715	X	MOVELLAN*RUIZ,MARIA TERESA	29/08/2017	NA00002566954
072035432	F	MOVELLAN*RUIZ,VICENTE CARLOS	29/08/2017	NA00002566955
072042954	P	MUÑIZ*ESPINOSA DE LOS MONTEROS,LARA	29/08/2017	NA00002566956
013706863	J	MURIEDAS*MARTINEZ,JOSE CARLOS	29/08/2017	NA00002566960
072183493	V	NAVARRETE*BAILON,LUIS FRANCISCO	08/09/2017	NA00002566962
072173140	Z	NAVARRETE*PALARZ,ISMAEL WOLFGANG	08/09/2017	NA00002566963
Y0317538	Z	NDAW,ASSANE	08/09/2017	NA00002566964
X5081865	S	NDIAYE,MAMOUR	08/09/2017	NA00002566966

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
X1823739T	NEUNTEUFEL,ROBERT GABRIEL	29/08/2017	NA00002566967
Y1591373	V NGOM,NDONGO	30/08/2017	NA00002566968
072084266	N NICHOLLS*GONZALEZ,LAURA	21/09/2017	NA00002566972
030640023	K NIETO*PAGADIGORRIA,GARBIÑE	31/08/2017	NA00002566974
012753277	F NIETO*ROMAN,FRANCISCO JAVIER	31/08/2017	NA00002566975
013691732	Q NORIEGA*BENITEZ,LUIS ANTONIO	29/08/2017	NA00002566976
072035607	K NOVAL*GUTIERREZ,SONIA	08/09/2017	NA00002566977
B3947200	6 OBRADOR CANTABRIA ORIENTAL, S.L.	29/08/2017	NA00002566978
072027763	C OBREGON*CAGIGAS,MANUEL JESUS	29/08/2017	NA00002566980
B3960973	0 OLAS DEL NORTE, SL	29/08/2017	NA00002566981
072086808	R OLIVA*GIL,CARLOTA	08/09/2017	NA00002566982
020202645	C ORDORICA*BUZON,ANA ISABEL	29/08/2017	NA00002566984
013981116	Z OREÑA*CIBRIAN,JOAQUIN	08/09/2017	NA00002566985
072051489	X ORIA*BEVIDE,DANIEL	08/09/2017	NA00002566986
072187566	L OSORIO*RODRIGUEZ,YULI ANDREA	13/09/2017	NA00002567670
030676907	J OTERO*PEREZ,MONICA	13/09/2017	NA00002567671
013780549	F PALENCIA*SERNA,ANGEL MIGUEL	05/09/2017	NA00002567673
072355931	R PANCHANA*TOMALA,JANNETT NUNILA ALEX	05/09/2017	NA00002567674
X1237107Y	PAPA,DIOUM	05/09/2017	NA00002567675
011388956	T PARDO*ROJAS,JULIO	13/09/2017	NA00002567679
020211513	X PAREDES*DIAZ,MARIA JESUS	13/09/2017	NA00002567680
X5874593	W PAREDES,GLORIA ELIZABETH	13/09/2017	NA00002567681
X5138653	Q PASCU,VICTOR	13/09/2017	NA00002567682
Y2176380	L PAUNA,NICOLAE	05/09/2017	NA00002567684
072076270	C PELLON*GUTIERREZ,JAVIER	13/09/2017	NA00002567688
013699032	W PEÑA*CANO,ENRIQUE	31/08/2017	NA00002567689
072082622	R PEÑA*YAÑEZ,ZOE	05/09/2017	NA00002567692
013792758	A PEREZ*BERDEJO,LUIS	13/09/2017	NA00002567696
013706566	S PEREZ*BUSTILLO,MARIA JESUS	13/09/2017	NA00002567697
013770432	X PEREZ*CIRES,ROBERTO	13/09/2017	NA00002567698
013709275	X PEREZ*COBO,JESUS	05/09/2017	NA00002567699
020194582	F PEREZ*EZQUERRA,JUDIT	13/09/2017	NA00002567700
072090951	G PEREZ*GARCIA,DIANA MARIA	05/09/2017	NA00002567702
020179362	J PEREZ*MONTERO,JESUS SANTIAGO	13/09/2017	NA00002567706
	PEREZ*PEREZ,ALBA	13/09/2017	NA00002567707
020208929	W PEREZ*SALAS,OSCAR MANUEL	05/09/2017	NA00002567710
X08367900	V PICA,MARIUS	31/08/2017	NA00002567716
072061709	H PISA*PISA,NELO	31/08/2017	NA00002567718
072078126	J POO*SAN ROMAN,MANUEL ANGEL	31/08/2017	NA00002567719
020188363	K PORTILLA*CALDERON,RUBEN	09/09/2017	NA00002567720
072061521	Z PRIETO*SAN MILLAN,PAULA	05/09/2017	NA00002567724
B3939835	9 PROMOCIONES DIFEBASA, S.L.	13/09/2017	NA00002567725
B3959265	4 PRYCON HNOS-04 BUENO. SL	31/08/2017	NA00002567726
Y2272490	N PUELLO*SANTOS DE LOS,ENRIQUE	13/09/2017	NA00002567727
013132436	B PUENTE*CID,JOSEFINA	09/09/2017	NA00002567728
020219123	F PUENTE*FERNANDEZ,PEDRO	13/09/2017	NA00002567729

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013722244	F	PUENTE*GARCIA,FRANCISCO	13/09/2017	NA00002567730
B3962048	9	PUERTAS MERINO 2006, S.L.	13/09/2017	NA00002567731
072084465	G	QUESADA*TOLOSA,DAVID	20/09/2017	NA00012549042
013783572	V	QUEVEDO*SANDOVAL,JAVIER	13/09/2017	NA00002567732
013774436	N	QUIJANO*GONZALEZ,ALFREDO	31/08/2017	NA00002567733
013907545	C	QUINTANA*RODRIGUEZ,JOSE LEOPOLDO	05/09/2017	NA00002567734
014261050	S	RABADAN*PARDO,FERNANDO	18/09/2017	NA00002567738
033330709	Y	RABANAL*CARBALLIDO,IRENE MARIA	13/09/2017	NA00002567739
Y0265762	B	RAJI,AYOUB	13/09/2017	NA00002567741
072078691	A	RAMIRO*MARTINEZ,VIRGINIA	13/09/2017	NA00002567743
072180727	B	RAMOS*SAIZ,RAUL	13/09/2017	NA00002567744
013770188	L	RAMOS*SALGADO,ALBERTO	31/08/2017	NA00002567745
B3940004	9	RECEVI, S.L.	31/08/2017	NA00002567747
006274398	K	REDONDO*RAMOS,JOSE ANTONIO	13/09/2017	NA00002567750
013714164	T	REMENTERIA*YURRITA,CARLOS	01/09/2017	NA00002567752
J3979462	3	RESQUE7657, S.C.	04/09/2017	NA00002567753
072064411	Y	REVILLA*BARRERO,PATRICIA	05/09/2017	NA00002567754
072047445	Z	RIO DEL*GARCIA,LAURA	13/09/2017	NA00002567758
013701924	L	RIVAS*CEBADA,JOSE ANTONIO	16/09/2017	NA00002567759
072036192	P	RIVERO*MERINO,NATALIA	13/09/2017	NA00002567762
071248107	H	ROBLES*BARCENA,JOSEFA	13/09/2017	NA00002567763
X7615827	K	RODRIGUES,RAMIRO ANTONIO	31/08/2017	NA00002567765
013754185	R	RODRIGUEZ*ANTOLIN,ABELARDO	31/08/2017	NA00002567766
072054289	G	RODRIGUEZ*FERNANDEZ,ELVIS RAUL	13/09/2017	NA00002567768
020193523	Y	RODRIGUEZ*LORENZO,SILVIA	09/09/2017	NA00002567771
072072275	G	RODRIGUEZ*OLAZABAL,PAULA	31/08/2017	NA00002567772
072205248	Z	RODRIGUEZ*PRIETO,ORLANDO	31/08/2017	NA00002567773
020205404	L	ROJO*VALLEJO,MARIA SOLEDAD	13/09/2017	NA00002567777
020198837	F	ROMERO*ALVAREZ,JESUS DAVID	13/09/2017	NA00002567781
013791960	X	ROQUEÑI*CUETO,PEDRO JESUS	31/08/2017	NA00002567782
072054425	W	ROSILLO*MARTINEZ,VICTORIA EUGENIA	31/08/2017	NA00002567783
072056098	L	RUIZ*ALONSO,JOSE ANTONIO	15/09/2017	NA00012549045
013755542	R	RUIZ*CAMPO,M DOLORES	13/09/2017	NA00002567788
072082959	Q	RUIZ*CUESTA,DAVID	15/09/2017	NA00012549046
020190450	S	RUIZ*GARCIA,MARIA REYES	13/09/2017	NA00002567792
046013328	B	RUIZ*HERRERA,JUAN DE LA CRUZ	13/09/2017	NA00002567795
072756451	E	RUIZ*LABARGA,SARA	31/08/2017	NA00002567796
X3281412	W	RUIZ*LEDESMA,ANGELA MARIA	13/09/2017	NA00002567797
013788114	M	RUIZ*PORRAS,LAURA	13/09/2017	NA00002567798
072138125	M	RUIZ*RUIZ,LUIS ANGEL	13/09/2017	NA00002567799
072038445	F	RUIZ*UGARTE,JAVIER	13/09/2017	NA00002567800
B3982721	7	SABOR DE MINAS, S.L.U.	31/08/2017	NA00002567803
072042666	L	SAINZ DE LA MAZA*DIAZ,JUAN MANUEL	13/09/2017	NA00002567806
072178705	J	SAIZ*RUIZ,JONATAN	31/08/2017	NA00002567810
072040296	H	SALADO*MORALES,EDUARDO	13/09/2017	NA00002567812
020194721	P	SALAS*PAZ,ROBERTO	13/09/2017	NA00002567813

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
B3955392	0	SALCAR COFEE SYSTEMS	31/08/2017	NA00002567814
072049465	X	SALGADO*CASTILLO,DAVID	04/09/2017	NA00002567815
X9742950N		SALL,ALI	16/09/2017	NA00002567817
X02933909	Y	SALL,PAPA	16/09/2017	NA00002567818
013734459	D	SAMPERIO*LOPEZ,MANUELA ESPERANZA	13/09/2017	NA00002567821
013724621	S	SAN EMETERIO*TARRERO,MARIA LUISA	05/09/2017	NA00002567823
013926722	S	SAN MIGUEL*RUMOROSO,TERESA	13/09/2017	NA00002567827
072079009	E	SAN ROMAN*VECI,SERGIO	15/09/2017	NA00002567829
072278781	Q	SANABRIA*DURE,MIRTA ELIZABETH	15/09/2017	NA00002567830
013653516	A	SANCHEZ*SAIZ,VICENTE	04/09/2017	NA00002567833
072071512	T	SANCHEZ*VEGA,THOMAS	16/09/2017	NA00002567835
Y0506120	L	SANKHE,SERIGNE MBACKE	04/09/2017	NA00002567837
072055237	D	SANTIAGO*LOPEZ,RICARDO	05/09/2017	NA00002567839
Y1952339	K	SANTINON*LEMES,CLAUDIA CRISTINA	04/09/2017	NA00002567840
072356928	D	SANTOS DOS*SANTOS DOS,MATEUS VITOR	16/09/2017	NA00002567841
020193232	Z	SANTOS*GUERRERO,JOSE ALEJANDRO	16/09/2017	NA00002567842
Y0862680	X	SARR,MADIOR	05/09/2017	NA00002567845
X3317555	N	SBIHI,ABDELKAMID	13/09/2017	NA00002567846
020188709	E	SERRAT*JIMENEZ,LETICIA	13/09/2017	NA00002567850
B3953459	9	SERVICIOS LIMPIEZA MANT. EL ASTILLERO, S.L.	04/09/2017	NA00002567851
B3957653	3	SETECIN, S.L.	04/09/2017	NA00002567852
022706587	K	SETIEN*VERDE,JUAN MANUEL	05/09/2017	NA00002567853
013764814	G	SIERRA*TRUEBA,JUANA MARIA	07/09/2017	NA00002567854
072036130	S	SILVAN*FERNANDEZ,MARIA DEL SAGRARIO	04/09/2017	NA00002567856
B3933759	7	SISTEMAS SILICOM, S.L.	20/09/2017	NA00002567857
013712900	R	SOLANO*FERNANDEZ,JUAN LUIS	15/09/2017	NA00002567859
020195703	R	SOLAR*CUETO,RICARDO	13/09/2017	NA00002567860
013767666	G	SOLORZANO*REBOLLO,JOSE MANUEL	05/09/2017	NA00002567861
B3944987	1	SOLPETROL COMPANY, S.L.	16/09/2017	NA00002567862
047003216	W	SORIA*RIVODIGO,MARIO	16/09/2017	NA00002567863
013982266	Z	SOTORRIOS*OBREGON,ALEXIA	04/09/2017	NA00002567864
Y2450254	D	SOUZA DE*FERREIRA PORTO,GISLAINE	05/09/2017	NA00002567865
B3965390	2	SPAZIOS AGATERADOS, S.L.	04/09/2017	NA00002567866
B3972589	0	STROIBATCONS SLU	04/09/2017	NA00002567867
072191698	B	SUAREZ*ANTOÑAN,DIEGO MANUEL	05/09/2017	NA00002567868
072146605	K	SUAREZ*RODRIGUEZ,EDGAR	13/09/2017	NA00002567869
X7922711Q		SULLIMA,GIANLUCA	13/09/2017	NA00002567870
Y1088781	K	SUSMAN,RODICA	05/09/2017	NA00002567871
B3963343	3	TALLER DE PINTURA ARCO IRIS,SL	04/09/2017	NA00002567873
B3901594	6	TALLERES LORDAM SL	04/09/2017	NA00002567874
Y3308039	D	TANASA,FLORIN DANUT	13/09/2017	NA00002567875
B3978904	5	TECNOLOGIA E INGENIERIA SAFERIN	04/09/2017	NA00002567878
B3983523	6	TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE CANTABR	04/09/2017	NA00002567880
X8258249	F	TENE,DAOUR	13/09/2017	NA00002567881
072174333	B	TERAN*GOMEZ,ADRIAN	07/09/2017	NA00002567882
072174331	D	TERAN*GOMEZ,MAITANE	07/09/2017	NA00002567883

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

DNI/NIF		NOMBRE/RAZON SOCIAL	FECHA DEVOLUC	CODIGO CORREOS
013746384	C	TERAN*GONZALEZ,MARIA AURORA	16/09/2017	NA00002567884
Y0906239	F	THIAM,MOUSTAPHA	05/09/2017	NA00002567885
020191852	Z	TOCA*PEÑA,ALFREDO	05/09/2017	NA00002567886
Y1479966	E	TOP,RIDIAL	13/09/2017	NA00002567887
020200310	P	TORRE*GARCIA,SILVIA	05/09/2017	NA00002567889
013782090	F	TORRE*GARCIA,VIDAL	16/09/2017	NA00002567890
A3906857	2	USUARIOS MATADERO ASTILLE	04/09/2017	NA00002567895
B3946482	1	VALLE ESTRECHO SL	13/09/2017	NA00002567899
072228001	C	VARGAS*LOPEZ,LOURDES	05/09/2017	NA00002567901
072191567	H	VASQUEZ*MEDINA,JUAN DAVID	05/09/2017	NA00002567902
013769115	G	VAZQUEZ*HERRERA,JOSE RAMON	16/09/2017	NA00002567904
013783026	T	VELA*PALACIO,MIGUEL FRANCISCO	16/09/2017	NA00002567906
072084854	W	VELEZ*GUTIERREZ,MARGARITA	04/09/2017	NA00002567909
AAC082028		VENECE*ISAURRALDE,FRANCO EZEQUIEL	15/09/2017	NA00002567911
X7236320	Z	VENTURA*PEREIRA VERDE,CARLOS MANUEL	04/09/2017	NA00002567912
030664742	S	VICEN*LADRON,RAQUEL	05/09/2017	NA00002567914
013770159	J	VIDAL DE LA PEÑA*ALONSO,MARIA ANTONIA	04/09/2017	NA00002567915
072058484	J	VIDMA*RUIZ,OSCAR	13/09/2017	NA00002567917
013714948	W	VILLAR*LOPEZ,EDUARDO	15/09/2017	NA00002567921
010868148	G	VILLAZON*CAÑO DEL,JUAN MANUEL	13/09/2017	NA00002567922
013771385	C	VILLEGAS*GARCIA,ANGEL	13/09/2017	NA00002567923
013792256	F	VIVERO DE*ARES,MARIA ISABEL	13/09/2017	NA00012549001
X8039606	W	VIVEROS*ROJAS,GREISSY ANDREA	13/09/2017	NA00012549002
011081086	P	VIZARRAGA*LEON,ADOLFO	14/09/2017	NA00012549003
011071777	Z	VIZARRAGA*LEON,MIGUEL	13/09/2017	NA00012549004
Y3270065	P	VIZCAINO,JOSE MIGUEL	16/09/2017	NA00012549005
X6703435	Q	WADE,MAGUEYE	13/09/2017	NA00012549006
X9359700	B	ZALAR,IONELA MARIANA	16/09/2017	NA00012549009
044568895	R	ZAPIRAIN*SANTOS DOS,JOSE MANUEL	16/09/2017	NA00012549010
X9676753	D	ZUBATII,EUGENIU	13/09/2017	NA00012549011

Astillero, 17 de octubre de 2017.

La tesorera,
María Navarro Guillén.

2017/9290

CVE-2017-9290

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-9298 *Apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha dieciséis de octubre de 2017 se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2017 una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 27 de octubre y 27 de diciembre de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el barrio Mazuecas 38, Residencial la Ermita, bajo 3, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/9298

CVE-2017-9298

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-9267 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, saneamiento, Impuesto del Canon de agua residual del Gobierno de Cantabria, mantenimiento de acometidas, contadores y recogida domiciliaria de basura correspondientes al tercer trimestre de 2017, una vez formados los mismos por la empresa "Aquarbe. ", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.
- b) En cualquier sucursal de Liberbank, BBVA u oficinas informatizadas de Correos, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Hazas de Cesto, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/9267

CVE-2017-9267

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9269 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de octubre y el 5 de diciembre de 2017.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que, con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 16 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/9269

CVE-2017-9269

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9289 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercadillos Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de noviembre de 2017, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 euros).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 euros).

Periodo de ingreso: del 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 17 de octubre de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/9289

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-9309 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2017/9309](#)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-9342 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/9342

CVE-2017-9342

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9359 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2018" quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 19 de octubre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9359

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-9273 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Finalización de las obras de mejora de la plataforma de la carretera CA-631 de la Vega de Pas al Puerto de Estacas de Trueba y regeneración y tratamiento de márgenes P.K. 0,000 al P.K. 14,300. Tramo: Puerto de Estacas de Trueba. Término municipal: Vega de Pas.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 7 de julio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Vega de Pas: 31 de octubre de 2017, de 10:15 a 12:45 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia..

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de octubre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-9273

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-631 DE LA VEGA DE PAS AL PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUJBA Y REGENERACIÓN Y TRATAMIENTO DE MÁRGENES P.K. 0,000 AL P.K. 14,300. TRAMO: PUERTO DE ESTACAS DE TRUJBA.
TÉRMINO MUNICIPAL: VEGA DE PAS.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	SUP. EXPROPIACIÓN (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	7	134	BALDOMERO LASO GONZALEZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	87	PRADO
2	7	133	ALONSO PEREZ AUREA	BO SAN ESTEBAN 28 39696 SELAYA	129	PRADO
3	7	132	JUANA BAUTISTA MARTINEZ GOMEZ	AV JOSE MANUEL ABASCAL 10 39685 VEGA DE PAS	105	PRADO
4	7	128	TOMAS REVUELTA MANTECON	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	66	PRADO
5	7	127	ARTURO GONZALEZ REVUELTA	CL ARGUMOSA 14 39300 TORRELAVEGA	148	PRADO
6	4	70	MARIA ROSA GOMEZ GOMEZ	BO CANDOLIAS 39685 VEGA DE PAS	141	PRADO
7	4	101	BALDOMERO LASO GONZALEZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	103	PRADO
8	4	120	ANDRES SAINZ LASO	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	57	PRADO
9	8	86	MARIA LUISA PEREZ MANTECON	BO VISPIERES 39360 SANTILLANA DEL MAR	49	PRADO
10	8	102	CARLOS ANGEL HOYOS MIGUEL	CL CASTILLO DE OCIO 18 01007 VITORIA	28	PRADO
11	8	85	LAUREANO PEREZ MANTECON	BO EL PUENTE 3 39679 PUENTE VIESGO	260	PRADO
12	8	84	IRENE GONZALEZ COBO	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	147	PRADO
13	9	19	AYTO VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	180	PRADO
14	8	82	ELEUTERIO PELAYO PEREZ	BO YERA 39685 VEGA DE PAS	79	PRADO
15	8	80	JUAN BAUTISTA CALLEJA COBO	CL EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	88	PRADO
16	8	98	TERESA DIEGO COBO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	62	PRADO
17	8	97	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	4209	PRADO
18	6	15	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	222	PRADO
19	9	32	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	2018	PRADO
20	6	25	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	291	PRADO
21	6	24	ANDRES PELAYO PEREZ	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	264	PRADO
22	6	28	MARIA DEL PILAR VILLARROEL GUEMES	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	217	PRADO
23	6	50	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	2390	PRADO
24	9	13	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	6454	PRADO
25	9	20	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	627	PRADO
26	9	24	ANDRES PELAYO PEREZ	CL EL CRUCE 4 39685 VEGA DE PAS	478	PRADO
27	9	18	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	1241	PRADO
28	9	19	LAUREANO LASO MAZA	MN VEGA DE PAS 39685 VEGA DE PAS	70	PRADO
29	9	33	JOSE LUIS FERNANDEZ SAINZ AJA	CL AUTONOMA 7 09001 BURGOS	210	PRADO
30	9	12	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	1422	PRADO
31	9	35	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	PL DOCTOR MADRAZO 1 39685 VEGA DE PAS	129	PRADO
32	5	20	TERESA DIEGO COBO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	22	PRADO
33	6	48	JOSE RAMON PELAYO LASO	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	704	PRADO
34	6	44	JAMES PATRICK CREMIN	BO EL CRUCE 39685 VEGA DE PAS	196	PRADO

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-9282 *Anuncio por el que se acuerda someter a información pública el Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria y su ADENDA, y la relación de bienes y derechos afectados.*

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de 29 de junio de 2017, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del Proyecto Refundido de Abastecimiento de Agua a Cantabria y su ADENDA y de la relación de bienes y derechos afectados.

La actuación denominada "Abastecimiento de agua a Cantabria" fue declarada de interés general y de competencia de la Administración General del Estado en virtud del artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose encomendado a Acuanorte (actualmente ACUAES) su construcción y explotación.

El proyecto constructivo original "Abastecimiento de Agua a Santander" (2003) fue aprobado por Resolución, de 12 de febrero de 2004, de la Secretaria de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente. Incluía dos sistemas:

- Un sistema de abastecimiento consistente en una captación en el embalse de Ebro y una tubería de transporte en Y, con dos ramales de conexión a los sistemas de abastecimiento de Torrelavega y Santander.
- Un sistema de regulación consistente en tres captaciones situadas en la cuenca del Besaya y una red de tuberías de transporte para la devolución del agua captada al embalse del Ebro. Dicho sistema tenía por objeto reequilibrar el balance hídrico en el embalse, devolviendo la totalidad del agua captada de tal modo que el balance fuera nulo por periodos cuatrienales.

Posteriormente, y para responder a la petición del Gobierno de Cantabria, se aprobó el proyecto "Abastecimiento de Agua a Cantabria. Modificado nº1 (2006), por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2006, al objeto de redimensionar el sistema aumentando los caudales de entrega a los ramales indicados anteriormente.

El 11 de junio de 2007 se autorizó una nueva modificación "Abastecimiento de Agua a Cantabria. Modificado nº2 (2007), a fin de que se incluyeran las obras:

- Actuaciones necesarias para garantizar la reversibilidad en el "Trasvase Reversible Ebro-Besaya" utilizando los recursos fluyentes al embalse de Alsa, por solicitud de la Confederación Hidrográfica del Norte.
- Conexión entre el "Abastecimiento de Agua a Cantabria" y el ramal de Alsa del "Trasvase Reversible Ebro-Besaya".
- Eliminación del azud de Aguayo como elemento del sistema "Abastecimiento de Agua a Cantabria" en la dirección de suministro, evitando de este modo la mezcla con aguas procedentes del embalse del Ebro en la cuenca del río Besaya.

También en 2007, se redactó el "Proyecto de acometida eléctrica para el sistema de abastecimiento de agua a Cantabria", para definir las obras de acometida para el suministro de energía eléctrica de las estaciones de bombeo. Ese mismo año se elaboró el "Proyecto de construcción de la planta de filtrado de las estaciones de bombeo del embalse del Ebro, sistema de abastecimiento de agua a Cantabria" al objeto de evitar la propagación del bivalvo Dreissena

CVE-2017-9282

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

polymorpha (mejillón cebra) mediante la construcción de un sistema de filtrado común para la impulsión existente utilizada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y para la impulsión del Abastecimiento de agua a Cantabria de ACUAES.

La nueva información pública viene motivada por la Sentencia de 17 de enero de 2011 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que estima el recurso contencioso-administrativo (ref. 273/2004) interpuesto por la Asociación Para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) anulando las Resoluciones de 12 de febrero de 2004 y de 1 de diciembre de 2006 al considerar que la "Estimación de Impacto Ambiental" ha sido tramitada por un órgano manifiestamente incompetente y, asimismo, no se ha motivado mínima y adecuadamente la "Evaluación Adecuada" conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43.

Tras la interposición del recurso de casación por la Administración General del Estado (ref. 1594/2011) el Tribunal Supremo dicta sentencia con fecha de 18 de diciembre de 2013 anulando las Resoluciones de 12 de febrero de 2004 y de 1 de diciembre de 2006 en referencia a la motivación insuficiente de las mismas, al considerar que no se ha motivado mínima y adecuadamente la "Estimación de Impacto Ambiental", según lo previsto en el artículo 6.3. de la Directiva 92/43, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Por otro lado, debe reseñarse la resolución, emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente el 12 de junio de 2017, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en la que se concluye que no es previsible que el proyecto refundido "Abastecimiento de agua a Cantabria", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En este proyecto refundido se incluyen los siguientes proyectos ya ejecutados:

- "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Santander, así como sus modificaciones nº 1 y nº 2.
- Proyecto de construcción de planta de filtrado de las estaciones de bombeo del embalse del Ebro. Sistema de abastecimiento de agua a Cantabria".
- "Proyecto de obras de acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica del sistema de abastecimiento de agua a Cantabria".

La ADENDA medioambiental al Proyecto Refundido "Abastecimiento de agua a Cantabria" tiene el siguiente contenido:

- Documento Ambiental del Proyecto Refundido.
- Proyecto de Restauración que reúne las actuaciones complementarias a las ya realizadas con motivo de la construcción de las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, para general conocimiento de los propietarios de terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, a los efectos previstos en cumplimiento de la legislación vigente, por el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del estado y Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

El Proyecto, la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios podrán ser examinados en las oficinas de la Sociedad estatal ACUAES, Aguas de las Cuencas de España, situadas en la calle La Regenta, nº 23, de Oviedo y en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico situadas en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, así como en las páginas web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, www.chcantabrico.es y de Aguas de las Cuencas de España www.acues.com. La relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios también podrán ser examinados en las dependencias de los Ayuntamientos de: Anievas, Arenas de Iguña, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Cieza, Corvera de Toranzo, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Santiurde de Toranzo.

Santander, 29 de septiembre de 2017.

El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,
P.D., el jefe de Área (Resolución de 25 de julio de 2008, «Boletín Oficial del Estado» de 21
de agosto de 2008),

Antonio J. Roldán Cartiel.

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

Bases y modificaciones 1.

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPOSICIÓN EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	Ocupación Temporal (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
ANIEVAS	001-0	3	433-5	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	18894	5191	8680	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	001-1	2	446	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	197	0	237	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-2	2	448	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	16	0	304	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-3	2	449	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	90	0	304	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-4	2	450	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	486	0	1011	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-5	2	451	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	1198	0	946	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-6	3	433	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	16688	0	9271	PASTIZAL	SUELO RÚSTICO
ANIEVAS	001-ARQ	3	433-5	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	25	0	0	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	001-COM	3	433-5	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	14477	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	002-0	3	433-8	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	1389	3384	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	002-ARQ	3	433-8	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	25	0	0	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	002-COM	3	433-8	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	4737	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	003-0	3	433-7	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	3073	933	1881	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	003-COM	3	433-7	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	2771	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	004-0	3	433-6	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	9522	2407	4854	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	004-ARQ	3	433-6	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	50	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	004-COM	3	433-6	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	7815	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	005-0	3	433-2	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	280	495	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	005-COM	3	433-2	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	844	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	006-0	3	433-19	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	236	549	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	006-COM	3	433-19	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	626	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	007-0	3	101-1	ROSLIO GUTIERREZ MARIA ISABEL, VALLEJO ARREY AMANTINO	0	776	1519	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	007-AFO	3	101-1	ROSILLO GUTIERREZ MARIA ISABEL, VALLEJO ARREY AMANTINO	25	0	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	007-COM	3	101-1	ROSILLO GUTIERREZ MARIA ISABEL, VALLEJO ARREY AMANTINO	0	0	0	2310	2310	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	008-0	3	433-3	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	528	0	459	459	BOSQUE MKTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	008-COM	3	433-3	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	0	1221	1221	BOSQUE MKTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	009-0	3	100	LANFUS MANTILLA DOMINGO	0	32	0	370	370	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	009-COM	3	100	LANFUS MANTILLA DOMINGO	0	0	0	308	308		SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	010-0	3	99	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	311	0	283	283	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	010-COM	3	99	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	0	713	713	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	011-0	3	104-2	DESCONOCIDO	0	43	0	132	132	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	011-COM	3	104	DESCONOCIDO	0	0	0	114	114	MONTE BAJO MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	012-0	3	104-1	DESCONOCIDO	0	210	0	388	388	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	012-COM	3	104	DESCONOCIDO	0	0	0	238	238	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	013-0	3	103-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	0	1	1	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	013-COM	3	103-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	0	412	412	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	014-0	3	105-1	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	78	0	186	186	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	014-COM	3	105-1	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	0	0	511	511	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	015-0	3	105-2	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	154	0	274	274	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	015-COM	3	105-2	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	0	0	205	205	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	016-0	3	106-2	PARRQUIVA DE BARRIOPALACIO	0	0	0	33	33	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	016-COM	3	106-2	PARRQUIVA DE BARRIOPALACIO	0	0	0	209	209	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	017-0	3	107-1	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	280	0	464	464	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	017-COM	1	107	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	0	0	304	304	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	018-0	3	107-2	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	1	0	11	11	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	018-COM	3	107	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	0	0	287	287	MONTE BAJO MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE

CVE-2017-9282

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	019-0	3	95-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	138	301	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	019-COM	3	95-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	451	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	020-0	3	116	BOADA HURTADO OREDULIA, DOMENECH GOMEZ FRANCISCO BORJA, DOMENECH GOMEZ OSCAR, GOMEZ BOADA AURELIO, GOMEZ BOADA CIPRIANO, GOMEZ BOADA FRANCISCO	0	102	206	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	020-COM	3	116	BOADA HURTADO OREDULIA, DOMENECH GOMEZ FRANCISCO BORJA, DOMENECH GOMEZ OSCAR, GOMEZ BOADA AURELIO, GOMEZ BOADA CIPRIANO, GOMEZ BOADA FRANCISCO	0	0	274	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	021-0	3	118	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	311	613	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	021-COM	3	118	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	865	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	022-0	3	119	DESCONOCIDO	0	111	213	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	022-COM	3	119	DESCONOCIDO	0	0	333	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	023-0	3	120	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGELES, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	176	357	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	023-COM	3	120	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGELES, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	0	543	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	024-0	3	85	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGELES, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	115	227	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	024-COM	3	85	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGELES, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	0	457	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	025-0	3	132-2	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	0	26	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	025-COM	3	132	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	0	49	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	026-0	3	132-1	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	86	162	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	026-COM	3	132	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	0	179	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	027-0	3	131	GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	0	282	569	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	027-COM	3	131	GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	0	0	672	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	028-0	3	82	DIÁZ SAIZ MARIA EVA, PEREZ OBESO JOSE MARIA	0	224	478	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	028-COM	3	82	DIÁZ SAIZ MARIA EVA, PEREZ OBESO JOSE MARIA	0	0	585	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	029-0	3	78	AJA QUEVEDO BERTHA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	321	671	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	029 - COM	3	78	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	0	1089	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	030 - 0	3	79	GONZALEZ CASTILLO MARIA, SAGRARIO	0	145	307	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	030 - COM	3	79	GONZALEZ CASTILLO MARIA, SAGRARIO	0	0	298	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	031 - 0	3	80	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	0	19	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	031 - 1	3	81	BUELMA, FORESTAL S.A.	0	0	17	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	031 - COM	3	80	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	0	301	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	032 - 0	3	363-1	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	579	926	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	032 - COM	3	363-1	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	0	945	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	033 - 0	3	139-1	ARREY LOPEZ MARIA DEL PILAR	0	0	15	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	034 - 0	3	382	DIEZ GONZALEZ QUEVEDO MARCELIANA MANUELA	0	269	317	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	035 - 0	3	381-1	JOSE PEÑA LASTRA S.A.	0	830	1684	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	036 - 0	3	305	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, RUIZ CUEVAS LUIS	0	749	1598	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	037 - 0	3	357	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	269	527	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	038 - 0	3	356	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	42	33	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	039 - 0	3	401	DIEZ VALLEJO ENRIQUE	0	122	140	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	039 - COM	3	401	DIEZ VALLEJO ENRIQUE	0	0	405	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	040 - 0	3	307	RUBIO TERAN JOSE	0	408	795	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	040 - APQ	3	307	RUBIO TERAN JOSE	50	0	1137	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	041 - 0	3	308	RUBIO TERAN JOSE	0	150	331	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	041 - COM	3	308	RUBIO TERAN JOSE	0	0	523	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	042 - 0	3	351-1	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	904	1686	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	042 - COM	3	351-1	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	2641	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	043 - 0	3	351-2	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	5	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	043 - COM	3	351-2	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	103	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	044-0	3	350	ARCE GONZALEZ ENCARNACION	0	382	727	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	044-COM	3	350	ARCE GONZALEZ ENCARNACION	0	0	1187	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	045-0	3	337-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	286	622	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	045-COM	3	337-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	0	825	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	046-0	3	338	GONZALEZ QUEVEDO MARIA SOLEDAD	0	49	51	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	046-COM	3	338	GONZALEZ QUEVEDO MARIA SOLEDAD	0	0	152	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	047-0	3	437	RIOS QUEVEDO ANTONIO	0	49	232	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	047-COM	3	437	RIOS QUEVEDO ANTONIO	0	0	197	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-0	3	342	GONZALEZ QUEVEDO RIOS PEDRO, PEREDA RIOS MIGUEL, PEREDA RIOS TRINIDAD, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS GOMEZ FLORINDA, RIOS GOMEZ MARIA, RIOS GOMEZ TRINIDAD	0	376	647	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-AR	3	342	RIOS ARREY ROSA ANA	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-AR2	3	342	RIOS ARREY ROSA ANA	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-COM	3	342	GONZALEZ QUEVEDO RIOS PEDRO, PEREDA RIOS MIGUEL, PEREDA RIOS TRINIDAD, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS ARREY ROSA ANA, RIOS GOMEZ FLORINDA, RIOS GOMEZ MARIA, RIOS GOMEZ TRINIDAD	0	0	4386	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-0	3	341	BUSTAMANTE GONZALEZ SECUNDINO	0	67	98	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-AR	3	341	LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-AR COM	3	341	LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	049-COM	3	341	BUSTAMANTE GONZALEZ SECUNDINO	0	0	219	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-0	5	256	BUSTAMANTE GONZALEZ SECUNDINO	0	241	463	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-AR	5	256	LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	241	463	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-AR COM	5	256	LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-ARQ	5	256	BUSTAMANTE GONZALEZ SECUNDINO	25	0	722	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-COM	5	256	BUSTAMANTE GONZALEZ SECUNDINO	25	0	722	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	051-0	5	259-1	OBESO DIAZ ISABEL	0	270	533	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	052-0	5	260-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	291	633	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	062 - COM	5	280-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	0	0	885	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	063 - 0	5	282	GUETO PERINA AURELIO, SAINZ VALLEJO ADELA	0	341	647	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	064 - 0	5	275	GOMEZ MANTECON AVELINA	0	0	17	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	065 - 0	5	274	GONZALEZ REVUELTA JUAN BAUTISTA	0	145	265	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	066 - 0	5	277	DIEZ GONZALEZ PAULA	0	304	648	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	067 - 0	5	278	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	88	153	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	068 - 0	5	279-1	GONZALEZ REVUELTA GUMERSINDA	0	0	1	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	069 - 0	5	281	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	243	537	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	069 - COM	5	281	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	0	1.365	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	069 - 0	5	286	GONZALEZ QUEVEDO ROS PEDRO	0	0	2	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	061 - 0	5	284	DIEZ GONZALEZ QUEVEDO GLORIA, GONZALEZ QUEVEDO ROS PEDRO	0	129	186	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	061 - COM	5	284	DIEZ GONZALEZ QUEVEDO GLORIA, GONZALEZ QUEVEDO ROS PEDRO	0	0	714	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	062 - 0	5	467	GONZALEZ REVUELTA GUMERSINDA	0	121	267	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	063 - 0	5	463-3	OBESO OBESO DARIA	0	23	44	MONTE	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	064 - 0	5	468-2	MANTECON GONZALEZ MANUEL	0	39	79	MONTE	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	065 - 0	5	463	OBESO OBESO DARIA	0	237	609	EUCALIPTAL	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	066 - 0	5	463-2	OBESO OBESO DARIA	0	0	17	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	067 - 0	5	467-1	CALDERON MARTINEZ ALBERTO, CALDERON MARTINEZ MANUEL, CALDERON ROMERO ALBERTO	0	207	389	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	067 - APQ	5	467-1	CALDERON MARTINEZ ALBERTO, CALDERON MARTINEZ MANUEL, CALDERON ROMERO ALBERTO	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	068 - 0	5	459	CASTILLO FUENTES MARIA DEL CARMEN, CASTILLO GUERRA JOSE, FUENTES OBESO CARMEN	0	83	73	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	068 - 0	5	461	OBESO FERNANDEZ OLIVA	0	6	100	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	070 - 0	5	460	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	166	389	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	070 - APQ	5	460	FUENTES OBESO PRUDENCIA	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	071 - 0	5	439	MANTECON SAINZ JOSE	0	286	553	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	072-0	5	440	GALDERON ROMERO ALBERTO	0	126	331	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	073-0	5	432-1	MANTECON SAENZ RAFAEL	0	380	343	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	074-0	5	438-1	OBESO OBESO DARIA	0	249	888	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	075-0	5	438-4	OBESO OBESO DARIA	0	22	49	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	076-0	5	411	GOMEZ DIEZ PALLINO	0	293	590	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	077-0	5	409	GOMEZ DIEZ PALLINO	0	54	1050	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	078-0	5	415	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	18	36	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	079-0	5	414	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	98	82	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	080-0	5	95	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	222	569	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	081-0	5	97	OBESO FERNANDEZ RAFAEL	0	814	1886	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	081-COM	5	97	OBESO FERNANDEZ RAFAEL	0	0	685	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	082-0	5	96	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	482	708	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	082-COM	5	96	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	1088	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	083-0	5	100	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	216	568	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	083-COM	5	100	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	0	468	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	084-0	5	510-4	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	1504	2353	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	084-APQ	5	510-4	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	50	0	0	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	084-COM	5	510-4	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	0	5412	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	085-0	5	88	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	230	582	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	086-0	5	521	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	131	111	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	087-0	5	90-3	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	236	537	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	088-0	5	88-1	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	1188	2326	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	089-0	5	90-1	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	281	1163	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	089-COM	5	90-1	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	0	889	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2

CVE-2017-9282

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

NO APLICA
Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
ANIEVAS	001-0	5	510-4	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	1457	10417	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	002-0	5	80	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, HERRERA PEÑA LUISA	0	488	3575	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	003-0	5	89-1	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	1197	9313	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	004-0	5	88	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	225	488	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	005-0	5	521	HERRERA PEÑA LUISA, MANTECON OBESO MANUEL	0	164	279	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	006-0	5	96	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	502	884	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	007-0	5	100	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	179	354	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	008-0	5	83	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	0	49	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	009-0	5	97	OBESO FERNANDEZ RAFAEL	0	783	1459	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	010-0	5	415	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	18	89	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	011-0	5	407	FUENTES OBESO CARMEN	0	0	1154	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	012-0	5	95	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	215	1107	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	013-0	5	414	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	129	141	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	014-0	5	94	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	0	159	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	015-0	5	438-4	OBESO OBESO DARIA	0	15	136	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	016-0	5	411	GOMEZ DIEZ PAULLINO	0	294	2287	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	017-0	5	409	GOMEZ DIEZ PAULLINO	0	549	3495	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	018-0	5	410	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	0	688	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	019-0	5	440	CALDERON ROMERO ALBERTO	0	79	816	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	020-0	5	439	MANTECON SANEZ JOSE	0	321	2275	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	021-0	5	438-1	OBESO OBESO DARIA	0	73	2266	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	022-0	5	432-1	MANTECON SANEZ RAFAEL	0	579	3000	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	023-0	5	461	OBESO FERNANDEZ OLIVA	0	0	0	256	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	024-0	5	457-1	CALDERON MARTINEZ ALBERTO CALDERON MARTINEZ MANUEL CALDERON ROMERO ALBERTO	0	217	966	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	025-0	5	460	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	140	1022	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	026-0	5	459	CASTILLO FUENTES MARIA DEL CARMEN CASTILLO GUERRA JOSE FUENTES OBESO CARMEN	0	114	723	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	027-0	5	463-3	OBESO OBESO DARIA	0	24	45	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	028-0	5	463	OBESO OBESO DARIA	0	268	519	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	029-0	5	468-2	MANTECON GONZALEZ MANUEL	0	41	85	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	030-0	5	281	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	213	1203	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	031-0	5	467	GONZALEZ REVUELTA GUMERSINDA	0	118	235	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	032-0	5	284	DIEZ GONZALEZ QUEVEDO GLORIA, GONZALEZ QUEVEDO ROS PEDRO	0	156	267	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	033-0	5	285	GONZALEZ QUEVEDO ROS PEDRO	0	7	54	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	034-0	5	278	FUENTES OBESO PRUDENCIA	0	110	603	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	035-0	5	279-1	GONZALEZ REVUELTA GUMERSINDA	0	1	229	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	036-0	5	282	GUETO PERNA AURELIO SANZ VALLEJO ADELA	0	350	2783	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	037-0	5	275	GOMEZ MANTECON ANELINA	0	0	402	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	038-0	5	274	GONZALEZ REVUELTA JUAN BAUTISTA	0	149	968	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	039-0	5	277	DIEZ GONZALEZ PALLA	0	294	2201	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	040-0	3	341	GOMEZ DIAZ HRIDOS DE MARCELINA	0	67	460	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	041-0	5	256	GOMEZ DIAZ HRIDOS DE MARCELINA	0	228	1924	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	042-0	5	259-1	OBESO DIAZ ISABEL	0	273	2184	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	043-0	5	260-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	276	2177	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	044-0	3	350	ARCE GONZALEZ ENCARNACION	0	381	2761	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	045-0	3	337-1	ARCE GONZALEZ ENCARNACION, RUIZ GONZALEZ MIGUEL	0	301	2440	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	
ANIEVAS	046-0	3	336	GONZALEZ QUEVEDO MARIA SOLEDAD	0	31	304	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE	

MÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	047-0	3	437	RIOS QUEVEDO ANTONIO	0	146	963	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	048-0	3	342	RIOS ARREY FLOSA ANA	0	232	2599	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	049-0	3	351-2	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	0	517	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	050-0	3	351-1	DIEZ GONZALEZ EMETERIO, LOPEZ RODRIGUEZ PILAR	0	910	6461	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	051-0	3	307	RUBIO TERAN JOSE	0	375	745	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	052-0	3	308	RUBIO TERAN JOSE	0	151	323	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	053-0	3	356	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	41	319	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	054-0	3	401	DIEZ VALLEJO ENRIQUE	0	101	681	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	055-0	3	357	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	260	2091	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	056-0	3	360	NOVAS ARREY JOSE MANUEL MANTECÓN VALLEJO MARIA ESTHER	0	0	694	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	057-0	3	305	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, RUC CUEVAS LUIS	0	779	5542	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	058-0	3	351-1	JOSE PEÑALASTRA S.A.	0	821	6255	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	059-0	3	80	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	0	672	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	060-0	3	353-1	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	556	3065	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	061-0	3	81	BUEJINA FORESTAL S.A.	0	0	657	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	062-0	3	382	DIEZ GONZALEZ QUEVEDO MARCELINA MANUELA	0	209	981	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	063-0	3	139-1	ARREY LOPEZ MARIA DEL PILAR	0	0	1073	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	064-0	3	79	GONZALEZ CASTILLO MARIA SAGRARIO	0	120	620	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	065-0	3	85	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL, ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	114	1099	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	066-0	3	132-1	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	91	436	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	067-0	3	132-2	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	1	243	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	068-0	3	131	GONZALEZ GONZALEZ ENCARNACION	0	285	1772	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	069-0	3	78	AJA QUEVEDO BERTA, ARREY LOPEZ MANUEL	0	354	3074	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANIEVAS	070-0	3	82	DÍAZ SAIZ MARIA EVA, PEREZ OBESO JOSE MARIA	0	232	1703	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	071-0	3	119	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	0	109	857	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	072-0	3	133	GONZALEZ QUEVEDO ANTONIO	0	0	198	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	073-0	3	120	DEL CASTILLO AVILA ELISA CECILIA, DEL CASTILLO AVILA MANUEL ANGEL, DEL CASTILLO AVILA MARIA ANGELES, DEL CASTILLO AVILA MARIA CRISTINA, DEL CASTILLO AVILA MARIA JESUS	0	177	1347	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	074-0	3	116	BOADA HURTADO OBDULIA, BOADA HURTADO ROSA, BOADIECH GOMEZ OSCAR, GOMEZ BOADA ABELIO, GOMEZ BOADA CIPRIANO, GOMEZ BOADA FRANCISCO	0	103	588	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	075-0	3	96	PARRUQUIA DE BARRIOPALACIO	0	0	107	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	076-0	3	118	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	309	2138	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	077-0	3	107-1	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	258	850	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	078-0	3	106-2	PARRUQUIA DE BARRIOPALACIO	0	0	754	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	079-0	3	107-2	CEBALLOS GONZALEZ ANA	0	0	535	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	080-0	3	95-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	146	1474	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	081-0	3	104-2	DESCONOCIDO	0	56	506	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	082-0	3	103-2	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	0	685	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	083-0	3	104-1	DESCONOCIDO	0	205	941	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	084-0	3	105-1	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	80	1188	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	085-0	3	105-2	DEL CASTILLO SANCHEZ MANUEL ANGEL	0	150	686	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	086-0	3	433	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	0	11074	72845	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	087-0	3	101	VALLEJO ARREY AMANTINO	0	754	1524	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	088-0	3	99	CEBALLOS SANZ ANA MARIA, LAVIN CEBALLOS MARINA, LAVIN CEBALLOS ROSARIO, LAVIN CEBALLOS SILVIA	0	244	1215	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS	089-0	3	100	LAINFU MANTILLA DOMINGO	0	94	904	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE

Planta de filtrado
NO APLICA.

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE PERMANENTE	Ocupacion Temporal	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
ANIEVAS DE IGUNA	001-0	1	574-a	AYUNTAMIENTO DE TRENAS DE IGUNA, AYUNTAMIENTO DE HUELLO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE	0	8578	17200	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ANIEVAS DE IGUNA	001-1	1	574-a		0	4289	8600	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ARENAS DE GIJÓN	024-0	102	30	0	263	2102	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	024-0	102	30	0	263	2102	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	025-0	102	91	0	343	2583	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	026-0	102	92	0	0	27	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	027-0	102	90	0	198	1582	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	028-0	102	86	0	172	1383	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	029-0	102	88	0	139	708	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	030-0	102	88	0	139	708	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	031-0	104	10	0	0	1817	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	032-0	2	1270	0	31	532	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	033-0	102	93	0	14	671	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	034-0	2	1271	0	0	221	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	035-0	2	282	0	1271	4235	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	036-0	104	12	0	0	3484	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	037-0	2	283	0	0	183	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	038-0	2	325	0	0	68	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	039-0	2	1384	0	568	3424	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	040-0	104	13	0	0	209	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	041-0	2	1975	0	1223	10128	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	042-0	2	1370	0	2052	15912	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
ARENAS DE GIJÓN	043-0	1	5748	0	8555	36213	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN EN PLENO DERECHO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-0	15	47	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	612	1253	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-0 Atp	15	47	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	305	605	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-1	15	49	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	508	1025	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-1 ARG	15	49	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-2	15	56	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	478	965	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-3	15	57	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	308	622	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-4	15	54	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	290	485	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-5	15	55	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	0	22	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-6	15	53-D	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	780	1487	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAEMPOO DE ENMEDIO	001-7	15	53-B	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJÓ	0	310	687	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Planta de filtrado
NO APLICA
T.M. CAMPOO DE ENMEDIO:
Base y modificado 1

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CAMPOO DE ENMEDIO	001 - 8	15	38	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	0	0	3100	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	001 - ARQ	15	47	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	50	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	001 - MIN	15	40	MANTILLA GUTIERREZ LUPICINO	0	0	0	0		
CAMPOO DE ENMEDIO	002 - 0	15	40	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	822	822	1520	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	002 - 0 Amp	15	40	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	822	822	1520	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	002 - ARQ	15	40	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	25	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	009 - 0	15	63	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	0	0	169	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	004 - 0	15	41	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	207	207	276	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	006 - 0	15	42	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	68	68	309	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	006 - 1	15	42	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE REQUEJO	0	72	72	120	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	009 - 0	15	39-2	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	275	275	538	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	006 - COM	15	39-2	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	0	0	70	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	007 - 0	15	39-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	1504	1504	2985	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	007 - ARQ	15	39-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	25	0	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	007 - COM	15	39-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	0	0	4620	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	008 - 0	13	81-2	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	100	100	236	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	008 - COM	13	81-2	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	0	0	340	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	009 - 0	13	81-3	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	300	300	627	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	010 - 0	13	89	FUENTE RODRIGUEZ MARIA TERESA	0	210	210	394	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	011 - 0	13	72-1	BERAZAETA ARANA MANUEL	0	320	320	543	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	012 - ARQ	13	77-1	BERAZAETA ARANA MANUEL	25	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	013 - 0	13	77-2	BERAZAETA ARANA MANUEL	0	152	152	267	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	014 - 0	13	78	MONTES DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	0	0	181	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	015 - 0	13	70	ZUBIZARRETA MARIO, LANDERAS ZUBIZARRETA CARLOS, LANDERAS ZUBIZARRETA MACHO MARIA LUISA	0	0	0	182	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	016 - 0	13	86	GONZALEZ LOPEZ ANSELMO, RUIZ RUIZ MARIA CARMEN	0	299	299	396	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	018 - 0	13	84	GONZALEZ LOPEZ ANSELMO, RUIZ RUIZ MARIA CARMEN	0	241	241	482	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	019 - 0	13	83	FUENTE RODRIGUEZ MARIA TERESA	0	87	87	173	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	020 - 0	13	69-1	INGERA COSCAYVA LUIS	0	62	62	354	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	021 - 0	13	69-2	INGERA COSCAYVA LUIS	0	231	231	214	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	022 - 0	13	61	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	85	85	187	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	023 - 0	13	211	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ALDUESO	0	46	46	140	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE ENMEDIO	024 - 0	13	51	FERNANDEZ GARCIA DIONISIO, HORNIA FERNANDEZ TERESA	0	75	75	172	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CAMPOO DE VISO	014-0	102	30	0	482	899	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	014-Com	102	30	0	0	914	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	015-0	102	4522a	0	168	1253	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	015-1	102	4522b	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	015-1COM	102	5522a	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	015-ARQ	102	31	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	015-Com	102	31	0	0	1285	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-0	102	32	0	166	380	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-1	102	5518	0	1020	2040	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-1Com	102	5518	0	0	5174	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-2	101	5518	0	100	1831	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-2Com	101	5518	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	016-Com	102	32	0	0	246	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	017-0	102	1	0	165	142	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	017-Com	102	1	0	0	2043	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	018-0	108	12	0	24	183	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	019-0	108	13	0	478	872	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	019-1	108	6463	0	0	379	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	019-1Com	108	6463	0	0	379	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	019-Com	108	13	0	0	999	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	020-0	108	15	0	189	383	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	020-Com	108	15	0	0	384	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	021-0	108	16	0	162	322	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	021-Com	108	16	0	0	324	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	022-0	108	17	0	239	478	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	022-Com	108	17	0	0	471	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-0	108	18	0	362	646	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-1	108	6470	0	0	398	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-1AMP	108	6470	0	284	2400	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-1ARQ	108	6470	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-1COM	108	6470	0	0	101	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-2	108	6461	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-2ARQ	108	6461	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-2COM	108	6461	0	0	202	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-3	108	6464	0	0	1784	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-3Com	108	6464	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-3COM	108	6464	0	0	1973	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	023-Com	108	18	0	0	1016	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	024-0	108	8	0	287	480	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	024-Com	108	8	0	0	1313	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	025-0	108	9	0	451	974	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	025-Com	108	9	0	0	103	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	026-0	108	10	0	214	439	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	026-ARQ	108	10	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	026-Com	108	10	0	0	412	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	027-0	108	25	0	380	819	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	027-Com	108	25	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPOO DE VISO	028-0	106	25	0	228	458	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
CAMPO DE VISO	028 - COM	106	25	GOMEZ DIAZ MARIA ANGELES, GOMEZ DIAZ MILAGROS,	0	0	450	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	029 - 0	106	24	FERNANDEZ SANZ AGAPITO	0	366	739	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	029 - COM	106	24	FERNANDEZ SANZ AGAPITO	0	0	727	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	030 - 0	106	23	DELGADO GARCIA FELICIANA, FERNANDEZ LOPEZ AGUSTIN, FERNANDEZ LOPEZ NATIVIDAD, FERNANDEZ ROSA, JULIA, GONZALEZ DELGADO ALFONSO, GONZALEZ DELGADO ANA, GONZALEZ FERNANDEZ AMARIBIA, GONZALEZ BILIBUS,	0	132	288	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	030 - COM	106	23	DELGADO GARCIA FELICIANA, FERNANDEZ LOPEZ AGUSTIN, FERNANDEZ LOPEZ NATIVIDAD, FERNANDEZ ROSA, JULIA, GONZALEZ DELGADO ALFONSO, GONZALEZ DELGADO ANA, GONZALEZ FERNANDEZ AMARIBIA, GONZALEZ BILIBUS,	0	0	267	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	031 - 0	106	22	FERNANDEZ LOPEZ AGUSTIN	0	155	316	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	031 - COM	106	22	FERNANDEZ LOPEZ AGUSTIN	0	0	307	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	032 - 0	106	21	SAIZ RUIZ ROSA	0	102	205	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	032 - COM	106	21	SAIZ RUIZ ROSA	0	0	207	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	033 - 0	106	19	ANGEL, GOMEZ LUDIVINA, RECONDINO LOPEZ PEDRO	0	183	370	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	033 - COM	106	19	ANGEL, GOMEZ LUDIVINA, RECONDINO LOPEZ PEDRO	0	0	370	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	034 - 0	106	18	SANZ SALAS ALICIA, SANZ SALAS Mª PAZ, SANZ SALAS VALENTIN, SALAS DIEZ BRIGIDA,	0	468	912	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	034 - APO	106	18	SANZ SALAS ALICIA, SANZ SALAS Mª PAZ, SANZ SALAS VALENTIN, SALAS DIEZ BRIGIDA,	50	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	035 - 0	106	16	SALAS VALENTIN, SALAS DIEZ BRIGIDA, SALAS VALENTIN, SALAS DIEZ BRIGIDA,	0	0	831	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	035 - COM	106	16	ALVAREZ LOPEZ MARIA VITALINA, SANTIAGO GONZALEZ POLICARPO, VITALINA, SANTIAGO GONZALEZ POLICARPO,	0	483	934	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	036 - 0	106	15	FERNANDEZ DIEZ ESTELA, SANZ LOPEZ ADRIAN	0	0	1001	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	036 - COM	106	15	FERNANDEZ DIEZ ESTELA, SANZ LOPEZ ADRIAN	0	285	570	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	037 - 0	106	13	FERNANDEZ DIEZ ESTELA, SANZ LOPEZ ADRIAN	0	0	589	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	037 - COM	106	13	FERNANDEZ DIEZ ESTELA, SANZ LOPEZ ADRIAN	0	27	551	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	038 - 0	106	12	LOPEZ LOPEZ LEONOR	0	238	506	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	038 - APO	106	12	LOPEZ LOPEZ LEONOR	28	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	038 - COM	106	12	LOPEZ LOPEZ LEONOR	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	039 - 0	106	10	DIEZ BARRIO JOSE MARIA	0	170	338	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	039 - 1	106	6482	JUNTA VEJINAL DE VILLASUSO	0	250	382,5	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	039 - 1 APO	106	6482	JUNTA VEJINAL DE VILLASUSO	28	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	039 - COM	106	6482	JUNTA VEJINAL DE VILLASUSO	0	0	219	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CAMPO DE VISO	039 - COM	106	31	DIEZ BARRIO JOSE MARIA	0	0	119	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
Modificado 2									
NO APLICA									
Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica									
NO APLICA									
Planta de filtrado									
TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
CAMPO DE VISO		102	16	AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE		20,630		PRADO	RUSTICO
T.M. CIEZA:									
Base v. modificado 1									
TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
CIEZA	001 - 0	1	9399	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	0	107	87	ARBOLADE DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	002 - 0	1	1549-2	PUNTE GUTIERREZ ANGEL	0	113	207	APARCAMIENTO ASFALTADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	002-APO	1	1549-2	PUNTE GUTIERREZ ANGEL	25	0	0	APARCAMIENTO ASFALTADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	003 - 0	1	1548	PUNTE GUTIERREZ ANGEL	0	34	87	APARCAMIENTO ASFALTADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	004 - 0	1	1834	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	0	214	376	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	004 - COM	1	1834	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	0	0	649	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	005 - 0	1	1829	COLSA SAN JUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS CESAR	0	93	255	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	005 - COM	1	1826	SAN JUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS CESAR	0	0	251	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CIEZA	006-0	1	1935	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	221	598	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	006-COM	1	1935	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	0	147	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	007-0	1	1929	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	213	250	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	007-ARQ	1	1929	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	007-COM	1	1929	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	0	589	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	008-0	1	1924	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	149	241	400	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2

NO APLICA

Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO ACTUAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
CIEZA	001-0	1	1924	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	101	432	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	002-0	1	1925	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	223	449	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	003-0	1	1935	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	205	430	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	004-0	1	1926	COLSA SANJUAN MARIA ANGELES, DIAZ PORRAS	0	73	144	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	005-0	1	1934	AVANTAMIENTO DE CIEZA	0	228	457	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	006-0	1	1948	PUENTE GUTIERREZ ANGEL	0	62	152	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CIEZA	007-0	1	1948	PUENTE GUTIERREZ MARIA ANTONIA, PUENTE GUTIERREZ ANGEL	0	34	69	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE

Planta de litrado

NO APLICA

T.M. CORVERA DE TORANZO

Base y modificado 1

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m ²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO ACTUAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
CORVERA DE TORANZO	001-0	10	10-4	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	0	3001	7778	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	001-1	13	1	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	6291	0	9584	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	001-2	10	10-3	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	1089	0	790	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	001-3	10	10-2	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	83	0	278	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	001-4	10	10-5	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	88	0	278	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	001-5	10	4	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	549	0	1011	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	001-6	10	10	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	102	0	264	PASTIZAL	SUELO RUSTICO
CORVERA DE TORANZO	002-0	10	10-8	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	0	28	34	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	003-0	10	10-8	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	0	153	131	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	004-0	10	9-1	JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO	0	0	157	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	005-0	10	9-7	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	58	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	006-0	10	15-6	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	0	425	816	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	006-ARQ	10	15-6	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	25	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	007-0	10	11-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	0	1399	2810	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	007-ARQ	10	11-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	25	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	008-0	10	11-2	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	0	277	555	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	009-0	10	14-1	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE ESPONZUES	0	400	983	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	010-0	10	12-1	GONZALEZ PEREZ MATILDE, LASO SANUDO SANTIAGO	0	769	1315	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	011-0	11	2-1	GUTIERREZ TERAN ANGEL, MANTECON MARTINEZ	0	1775	3532	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	011-AMP	11	2-1	MARIA JESUS	0	0	4010	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	011-ARQ	11	2-1	GUTIERREZ TERAN ANGEL, MANTECON MARTINEZ	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

CORVERA DE TORANZO	011 - COM	11	2-1	GUTIERREZ TERAN ANGEL, MANTECON MARTINEZ MARIA JESUS	0	1775	3522	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	012 - 0	11	3-1	DIEGO ABASCAL PILAR	0	893	2475	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	012 - ARIQ	11	3-1	DIEGO ABASCAL PILAR	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	013 - 0	11	4-4	JUNTA VEJINAL DE ESPONZUEJES	0	389	378	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	014 - 0	11	8-3	MARTINEZ RUIZ FLORENTINO	0	324	836	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	015 - 0	11	8-3	MARTINEZ RUIZ FLORENTINO	0	188	253	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	015 - 0	11	8-3	MARTINEZ RUIZ FLORENTINO	0	188	253	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	016 - 0	11	8-1	MARTINEZ RUIZ FLORENTINO	0	104	2146	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	017 - 0	24	227-1	DIEGO ABASCAL MANUEL	0	834	1560	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	018 - 0	24	229	FERNANDEZ MUNOZ ENCARNACION ELISA	0	334	674	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	019 - 0	24	224	MARTINEZ LOPEZ MARIA	0	174	280	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	020 - 0	24	208-1	MARTINEZ LOPEZ MARIA	0	1083	3416	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	020 - ARIQ	24	208-1	MARTINEZ LOPEZ MARIA	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	021 - 0	24	209-1	LOPEZ ORTIZ JAVIER, MANTECON ESCUDERO MARIA NATIVIDAD	0	562	1099	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	022 - 0	24	175-5	ESCUDERO RUIZ CONCEPCION	0	868	1654	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	023 - 0	24	176-1	GUTIERREZ TERAN ABEL	0	75	75	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	024 - 0	24	186-4	DESCONOCIDO	0	1	2	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	025 - 0	24	185-1	MANTECON MUNOZ MANUELA ANTONIA, MANTECON MANUELA ANTONIA	0	639	1232	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	026 - 0	24	185-3	MANTECON MUNOZ MANUELA ANTONIA, MANTECON MUNOZ MARIA LUZ	0	137	289	ARBOLDES DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	028 - ARIQ	24	185-3	MANTECON MUNOZ MANUELA ANTONIA, MANTECON MUNOZ MARIA LUZ	25	0	0	ARBOLDES DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	027 - 0	24	131	DIEGO ABASCAL MANUELA LOPEZ INGLIEZ JESUS	0	57	149	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	028 - 0	24	130	FERNANDEZ MUNOZ ENCARNACION ELISA	0	383	715	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	029 - 0	24	132	FERNANDEZ MUNOZ ENCARNACION ELISA	0	288	657	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	030 - 0	24	34	BUSTAMANTE SAN JOSE MARIA SOLEDAD	0	288	657	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	030 - ARIQ	24	34	BUSTAMANTE SAN JOSE MARIA SOLEDAD	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	031 - 0	24	30	GUTIERREZ TERAN ANGEL, MANTECON MARTINEZ MARIA JESUS	0	32	67	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	032 - 0	24	25	RIANCHO ORREGON HUMBERTO, SANZ REVUELTA MARIA TERESA	0	135	222	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	033 - 0	24	24-2	SAN JOSE MARIA SOLEDAD, SANZ PABLO GOMEZ AYERANO	0	379	795	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	033 - 1	24	24-1	SAN MIGUEL FERNANDEZ LUCIDO	0	229	449	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	034 - 0	24	27	DIEZ LOPEZ FELICIANA DIEZ LOPEZ MARIA LUISA	0	315	686	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	035 - 0	24	42-2	DAZ SANUDO FRANCISCO JAVIER DIAZ SANUDO MARIA TERESA NATIVIDAD	0	18	25	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	036 - 0	24	26	SAN MIGUEL FERNANDEZ LUCIDO	0	341	1025	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	037 - 0	24	45	MANTECON MARTINEZ SALVADOR, MARTINEZ IBANEZ RANDA	0	137	384	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	038 - 0	24	56	GARATE LOPEZ JOSEFA MAGALI GONZALEZ CARLOS	0	72	82	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	039 - 0	24	55	GARATE LOPEZ JOSEFA MAGALI GONZALEZ CARLOS	0	169	333	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	040 - 0	24	47-1	ABASCAL RUIZ MARIA ESTHER, ABASCAL RUIZ GLORIA RUIZ ORREGON ELONOR	0	228	484	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	041 - 0	24	48-a	BLANCO MUNOZ ISABEL, BLANCO MUNOZ MARIA DEL CARMEN	0	267	808	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	041 - 1	24	18	MANTECON MUNOZ VICENTE, SANUDO ESCUDERO JIRENE ERSILIA	0	0	3000	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	042 - 0	24	48-a	BLANCO MUNOZ ISABEL, BLANCO MUNOZ MARIA DEL CARMEN	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	043 - 0	24	53-1	GRESPO SANUDO CELSO	0	30	66	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	043 - 0	24	52-1	GRESPO SANUDO CELSO	0	339	488	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	044 - 0	24	51-1	GRESPO SANUDO CELSO	0	209	419	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	045 - 0	24	50-1	GRESPO SANUDO CELSO	0	224	447	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	046 - 0	24	50-2	GRESPO SANUDO CELSO	0	5	10	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	047 - 0	24	50-3	GRESPO SANUDO CELSO	0	27	58	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	048 - 0	23	178	FERNANDEZ ABASCAL JOSE MANUEL	0	247	339	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	048 - AMP	23	178	ABASCAL RUIZ EMILIA, FERNANDEZ ABASCAL ANGEL	0	0	2913	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	049 - 0	23	177-1	COMERCIAL MADRERA Y PAPELETA S.L.	0	68	64	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	050 - 0	23	145	DIEGO URQUIJO JESUS AURELIO, PEREZ ORTIZ MARIA MERCEDES	0	712	1518	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	050 - COM	23	145	DIEGO URQUIJO JESUS AURELIO, PEREZ ORTIZ MARIA MERCEDES	0	0	758	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	051 - 0	23	148	DIEGO URQUIJO JESUS AURELIO, PEREZ ORTIZ MARIA MERCEDES	0	384	702	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	052 - 0	23	147	RUIZ ORTIZ GONZALO	0	208	457	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	052 - AMP	23	147	RUIZ ORTIZ GONZALO	0	2174	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVERA DE TORANZO	053 - 0	23	155	GONZALEZ LASSO MARIA CRISTINA	0	946	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
CORVEIRA DE TORANZO	054-0	23	156	LOPEZ REVUELTA ALEJANDRO, LOPEZ REVUELTA MARCELO, GENOVEVA LOPEZ REVUELTA MARIA DOLORES, LOPEZ REVUELTA MARIA GEMA, REVUELTA DIAZ GENOVEVA, FRANCISCO JAVIER DIAZ SANUDO, MARIA TERESA NATIVIDAD	0	88	177	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	056-0	23	157	QUINTANILLA RIVERO MAXIMINA	0	58	120	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	056-ARQ	23	158	QUINTANILLA RIVERO MAXIMINA	25	288	480	LABRADIO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	057-0	23	159	JOAQUINA	0	124	246	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	058-0, 059-0, 060-0	4	161	CAPITAL DECOR S.L.	0	72	247	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	061-0, 062-0	4	159	CAPITAL DECOR S.L.	0	202	354	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	063-0, 064-0	4	160	HERBERO TERAN ELENA	0	347	522	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	064-COM	4	160	MADERAS JOSE SAIZ S.L.	0	34	94	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	065-0, 066-COM	4	148	MADERAS JOSE SAIZ S.L.	0	77	154	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	066-0	4	149	DIAZ IBANEZ MARIA DEL ROSARIO	0	101	206	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	067-0, 068-COM	4	148	MADERAS JOSE SAIZ S.L.	0	465	789	TERRENO ALMOZADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	068-0	4	149	MADERAS JOSE SAIZ S.L.	0	346	522	TERRENO ALMOZADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	069-0, 070-COM	4	145	MADERAS JOSE SAIZ S.L.	0	241	430	ARBOLES DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
CORVEIRA DE TORANZO	54-CAM	23	156	GENOVEVA REVUELTA DIAZ E HIJOS	1013	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	55-CAM	23	157	GARCOS Y VALENTIN LUMBRIA LANDA	618	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	56-CAM	23	158	PEJERO FERNANDEZ GONZALEZ Y JOAQUINA HERRERO GONZALEZ	688	0	978	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
CORVEIRA DE TORANZO	57-CAM	23	159	GONZALEZ	470	270	688	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

NO APLICA

Planta de filtrado

NO APLICA

NO APLICA

NO APLICA

T.M. LAS ROZAS DE VALDEARROYO:

Base y modificado 1

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
AS ROZAS DE VALDEARROYO	001-0	1	1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	361	881	1736	JARDIN	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2

Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

NO APLICA

Planta de filtrado

NO APLICA

NO APLICA

T.M. MOLLEDO:

Base y modificado 1

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
MOLLEDO	001-0	4	1477-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO	0	20943	139795	BOISQUE MIXTO Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	001-1	4	1489	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO	0	1874	12300	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	001-ARQ	4	1477-a	SERVICIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO	175	0	0	BOISQUE MIXTO Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	002-0	4	1477-h	JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO	0	439	664	BOISQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	003-0	4	1462-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILIO	0	3394	6703	BOISQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	003-ARQ	4	1462-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILIO	25	0	0	BOISQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	003-COM	4	1462-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILIO	0	0	981	BOISQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	004-0	4	1387	GUTIERREZ DIAZ JOSE	0	592	669	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	005-0	4	1384-a	FERNANDEZ LAYO VICTORIANO	0	248	484	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

MOLLEDO	006-0	4	1459-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	285	584	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	006-ARQ	4	1459-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	25	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	006-COM	4	1459-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	1446	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	007-0	4	1460-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	405	804	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	007-COM	4	1460-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	2025	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	008-0	3	215-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	1609	3222	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	008-ARQ	3	215-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	25	0	0	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	008-COM	3	215-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	7425	PINAR	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	009-0	3	100-b	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	15	42	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	009-COM	3	100-b	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	122	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	010-0	3	160-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	213	875	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	011-0	4	1452a	GUTIERREZ DIAZ JOAQUIN, SAIZ LOPEZ JOAQUINA, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	538	1287	PRAIDO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	012-0	3	156	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	141	251	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	012-AMP	3	156	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	628	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	013-0	3	246	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	346	640	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	013-AMP	3	246	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	1286	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	014-0	3	244	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	482	3621	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	014-ARQ	3	244	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	13	0	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	015-0	3	142	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	198	188	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	015-AMP	3	142	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	198	821	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	015-ARQ	3	142	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	13	0	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	016-0	3	155-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	1310	9450	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	023-0	3	209	JUNTA VECINAL DE SUELO	0	380	623	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	023-COM	3	209	JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	045-0	3	149-b	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	1634	3337	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	045-COM	3	149-b	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	0	802	MONTE BAJO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	046-0	3	150-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SUELO	0	1110	2184	BOSQUE MIXTO Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE

CVE-2017-9282

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRES (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
MOLLEDO	046 - AMP	3	150-a	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	0	3025	BOSQUE MIXTO Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	047 - 0	3	132-e	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	850	1647	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	047 - AMP	3	132-e	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	0	2533	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	047 - APO	3	132-e	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	50	0	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	048 - 0	3	151	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	3496	6974	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	048 - 1	3	151	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	1748	3487	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	048 - 1-AMP	3	151	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	751	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	048 - 2	3	151	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	1748	3487	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	048 - 2-AMP	3	151	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES	0	0	751	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	049 - 0	2	1268	JUNTA VECINAL DE HEJUEQUERA	0	0	3600	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	050 - 0	3	34	SALZ FERNANDEZ MATUDE	0	0	2000	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2
NO APLICA
Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica.

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRES (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
MOLLEDO	001-0	3	151	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE GUINA,	0	3489	2758	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	002-0	3	1226	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	877	2178	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	003-0	3	150b	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	103	2265	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	004-0	3	150c	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	103	2265	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	005-0	3	155a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	1398	1181	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	006-0	3	142	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	115	1465	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	007-0	3	244	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	450	3167	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	008-0	3	246	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	338	2388	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	009-0	3	118	GUTIERREZ DIAZ JOAQUIN	0	631	1281	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	010-0	3	156	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SILLO	0	133	383	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	011-0	3	160a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	187	374	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	012-0	3	157	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	103	1076a	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	013-0	3	215a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	1612	1076a	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	014-0	4	1459a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	284	2273	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	015-0	4	1460a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	403	3321	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	016-0	4	1461a	JUNTA VECINAL DE SILLO	0	331	1954	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	017-0	4	1482a	GUTIERREZ DIAZ JOSE	0	3343	1954	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	018-0	4	1387	GUTIERREZ DIAZ JOSE, SÁEZ LOPEZ GONGOLINA	0	331	640	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	019-0	4	1477a	JUNTA VECINAL SAN MARTIN DE QUEVEDO	2903	3386b	13676b	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
MOLLEDO	020-0	4	1489	CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, SERVICIO DE MONTES, JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO	0	1863	3725	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE

Planta de filtrado

NO APLICA

T.M. SAN MIGUEL DE AGUAYO:

Base y modificado 1

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRES PERMANENTE	OCCUPACION TEMPORAL	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
SAN MIGUEL DE AGUAYO	001 - 0 Y COM	4	64a	RUIZ GUTIERREZ ESPERANZA	1259	154	1450	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUAYO	002 - 0	4	79d	DESCONOCIDO	161	11	104	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

SAN MIGUEL DE AGUIAYO	003-0	4	638	RUIZ GUTIERREZ ESPERANZA	0	237	364	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	003-1	4	s/n	CONDE GUTIERREZ JAINE	50	0	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	003-2	4	s/n	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE BELMONTE, MONTERO MARIA CARMEN, BELMONTE MONTERO MARIA INMACULADA, MONTERO ARGUERO MARIA CARMEN	0	50	0	MATORRAL	SUELO RÚSTICO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	004-0 y Com	4	55	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	0	0	38	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	004-1 y Com	004	s/n	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	0	100	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	005-0 Amp	4	54	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	0	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	005-0 y Com	4	54	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	0	270	505	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	006-1	004	s/n	AVANTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUIAYO	0	100	150	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	006-0 y Com	4	26	FERNANDEZ GONZALEZ LEONOR	0	1775	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	006-1	004	s/n	FERNANDEZ GONZALEZ LEONOR, SANSSEGUNDO FERNANDEZ MARIA TERESA	0	170	70	HUERTA Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	006-1-ARQ	004	s/n	SANZ PEREZ NARCISO, SANSSEGUNDO FERNANDEZ MARIA TERESA	26	0	0	HUERTA Y MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	007-ARQ	4	50	SANZ PEREZ NARCISO, SANSSEGUNDO FERNANDEZ MARIA TERESA	50	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	007-ARQ	4	27	RUIZ GONZALEZ NORTENSA	0	0	141	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	007-1	4	s/n	RUIZ GUTIERREZ ESPERANZA	0	453	942	PRADO	SUELO URBANO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	008-0	4	228	GUTIERREZ HERRERO ANGELES, GUTIERREZ HERRERO ANGELES, GUTIERREZ HERRERO ANGELES, CONSUELO GUTIERREZ HERRERO JOSE, GUTIERREZ HERRERO LEONOR, HERRERO RUIZ ANGELES	0	468	907	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	008-1	0004	014	ARGUERO FERNANDEZ JULIA, CONDE GUTIERREZ HERRERO LEONOR, HERRERO RUIZ ANGELES	0	181	324	HUERTA	SUELO URBANO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	009-0	0004	010	RUIZ GUTIERREZ ESPERANZA	0	217	365	TERRENO URBANO	SUELO URBANO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	010-0 y Com	0004	021	CONDE GUTIERREZ JAINE, FERNANDEZ MARTINEZ MARIA TERESA	0	271	611	TERRENO URBANO	SUELO URBANO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	010-0 y Com-ARQ	0004	021	MARIA TERESA	26	0	0	TERRENO URBANO	SUELO URBANO
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	011-0 y Com	5	215	RUIZ GUTIERREZ ESPERANZA	15	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	012-0	5	214	CONDE GUTIERREZ JAINE, FERNANDEZ MARTINEZ MARIA TERESA	0	0	6	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	013-0	5	98	AVANTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUIAYO	0	98	238	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	014-0	5	37	RUIZ GUTIERREZ MARIA JESUS	0	271	593	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	015-0	5	89	MONTERO LOPEZ VICENTE	0	321	214	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	016-0	5	94	SANZ FERNANDEZ MANUEL	0	321	490	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	017-0	5	94	SANZ FERNANDEZ MANUEL	0	321	490	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	018-0	5	16	CONDE FERNANDEZ ANGEL LOPEZ SAIZ MARIA ANGELES	0	327	622	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	019-ARQ	5	17	CONDE FERNANDEZ ANGEL LOPEZ SAIZ MARIA ANGELES	0	468	935	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	019-ARQ	5	17	CONDE FERNANDEZ ANGEL LOPEZ SAIZ MARIA ANGELES	26	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	020-0	5	16	FERNANDEZ FERNANDEZ SECUNDINO ANGELES	0	1095	1905	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	021-0	3	330	DEL BARRIO DE MIER ASTRID, GUTIERREZ GUTIERREZ RUIZ EUBENAGA MARIA DEL ROSARIO	0	1132	2167	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	021-AMP	3	330	DEL BARRIO DE MIER ASTRID, GUTIERREZ GUTIERREZ RUIZ EUBENAGA MARIA DEL ROSARIO	0	0	3219	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	021-ARQ	3	330	DEL BARRIO DE MIER ASTRID, GUTIERREZ GUTIERREZ RUIZ EUBENAGA MARIA DEL ROSARIO	26	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	022-0	3	389	CONDE GUTIERREZ FERNANDO, CONDE GUTIERREZ JAINE, CONDE GUTIERREZ MARGARITA	0	656	1348	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	022-ARQ	3	389	CONDE GUTIERREZ FERNANDO, CONDE GUTIERREZ JAINE, CONDE GUTIERREZ MARGARITA	26	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	023-0	3	388	CONDE FERNANDEZ FELISA, CONDE FERNANDEZ ISABEL, CONDE FERNANDEZ RICARDO	0	233	458	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	024-0	3	387	CONDE FERNANDEZ FELISA, CONDE FERNANDEZ ISABEL, CONDE FERNANDEZ RICARDO	0	386	786	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	025-0	3	388	CONDE GUTIERREZ JAINE, FERNANDEZ MARTINEZ MARIA TERESA	0	137	269	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	027-0	3	308	AVANTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUIAYO	0	0	174	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	027-0	3	308	MONTERO LOPEZ VICENTE	0	152	301	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	028-0	3	309	SANZ FERNANDEZ MANUEL	0	157	215	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	029-0	3	307	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	0	471	901	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	029-0 Amp	3	307	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE FELICIDAD	7	0	485	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

SAN MIGUEL DE AGUIAYO	029 - APO	3	307	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL, GARCIA CONDE	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	030 - 0	3	305	PELLICAD, FERRERZ JANIE, FERNANDEZ MARTINEZ MARIA TERESA	350	381	690	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	031 - 0	3	304	BARRIO GOMEZ NEUDA, GUTIERREZ LUCIO JOSE LUIS	1623	342	681	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	032 - ABO	3	301	FRANCO GARCIA, SAN FERNANDEZ GARCIA CARMEN	25	326	675	ARBOLES DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	033 - 0	3	893	BUSTAMANTE GONZALEZ MARIA LUZ	0	91	96	ARBOLES DE RIBERA	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	034 - 0	3	311	BUSTAMANTE GONZALEZ MARIA LUZ	25	248	569	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	035 - APO	3	244	BUSTAMANTE GONZALEZ MARIA LUZ	25	244	843	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	036 - APO	3	280	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	50	441	843	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	038 - 0	3	277	FERNANDEZ SANZ EFREN	0	85	154	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	037 - 0	3	278	SANZ FERNANDEZ EZEQUIEL, SANZ FERNANDEZ FERNANDEZ SEGUNDO	0	147	230	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	038 - 0	3	888	FERNANDEZ CASISO LUIS, FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS, FERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN, FERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	0	0	2	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	039 - 0	3	887	SANZ FERNANDEZ EZEQUIEL, SANZ FERNANDEZ FRANCISCO, SANZ FERNANDEZ LUIS, SANZ FERNANDEZ SEGUNDO	0	14	173	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	040 - 0	3	275	JOSE LUIS, FERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN, FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	0	148	149	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	041 - 0	3	273	FERNANDEZ CASISO LUIS, FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	0	132	259	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	042 - 0	3	272	RUIZ HERRERO SANTIAGO	0	305	625	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	043 - 0	3	271	GUEVAS FERNANDEZ FRANCISCO	0	272	683	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	044 - 0	3	267	FERNANDEZ JORGE, GARCIA FERNANDEZ SILVIA	0	211	535	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	044 - APO	3	267	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR, GARCIA FERNANDEZ JORGE, GARCIA FERNANDEZ SILVIA	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	045 - 0	3	284	CONDE GUTIERREZ JANIE, FERNANDEZ MARTINEZ MARIA TERESA	0	127	289	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	047 - 0	3	282	FERNANDEZ SANZ EFREN	0	220	432	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	048 - ABO	3	281	FERNANDEZ SANZ EFREN	25	230	505	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	048 - ABO	3	177	AVANTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUIAYO	0	38	70	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	059 - 0	1	121	OSORIO JOSE LOPEZ OSORIO JOSEFA, LOPEZ OSORIO JOSE DE LAS NIEVES, LOPEZ OSORIO MARIA DEL ROSARIO	0	2192	4327	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	051 - 0	1	172	LOPEZ OSORIO JOSE LOPEZ OSORIO JOSEFA, LOPEZ OSORIO MARIA DE LAS NIEVES, LOPEZ OSORIO MARIA DEL ROSARIO	0	66	118	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	051 - APO	1	172	LOPEZ OSORIO JOSE LOPEZ OSORIO JOSEFA, LOPEZ OSORIO MARIA DE LAS NIEVES, LOPEZ OSORIO MARIA DEL ROSARIO	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	052 - 0	1	167	FERNANDEZ SANZ EFREN, HERRERO RUIZ ADOBRACION	0	163	328	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	052 - APO	1	167	FERNANDEZ SANZ EFREN, HERRERO RUIZ ADOBRACION	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	053 - 0	1	165	FERNANDEZ SANZ JUAN	25	203	407	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	053 - APO	1	165	FERNANDEZ SANZ JUAN	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	054 - 0	1	182	MANTILLA SANZ PATROCINIO	0	90	177	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	055 - 0	1	181	GONZALEZ GONZALEZ AMPARO	0	85	170	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	055 - APO	1	181	GONZALEZ GONZALEZ AMPARO	13	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	056 - 0	1	160	FERNANDEZ VILLEGAS BERNARDO, SAIZ CIVAVILLA GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	0	69	137	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	057 - 0	1	156	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	0	200	398	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	057 - APO	1	156	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	25	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	058 - 0	1	157	AVANTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUIAYO	0	93	248	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	059 - 0	1	142	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	0	272	549	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	060 - 0	1	133	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA DEL MAR, GARCIA FERNANDEZ JORGE, GARCIA FERNANDEZ SILVIA	0	0	207	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	061 - 0	1	136	FERNANDEZ JORGE, GARCIA FERNANDEZ SILVIA	0	41	207	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	061 - 0	1	136	SAIZ CIVAVILLA MARIA CRISTINA	70	41	891	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	064 - 0	1	110	FERNANDEZ VILLEGAS BERNARDO, SAIZ CIVAVILLA MARIA CRISTINA	626	178	501	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	065 - 0	1	108	OSORIO SANZ BASILIO, HELGUERA SANZ MARIA CARMEN	0	251	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	066 - 0	1	109	SAIZ CIVAVILLA JOSE	627	103	114	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	067 - 0	1	111	ALVAREZ SANZ JOSE MANUEL	0	170	320	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

SAN MIGUEL DE AGUIAYO	055-0	1	33	0	244	1568	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	056-0	1	84	0	124	589	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	057-0	1	95	0	189	2226	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	058-0	1	114	0	114	774	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	059-0	1	113	0	14	1030	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	060-0	1	119	0	11	180	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	061-0	1	115	0	0	216	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	062-0	1	115	0	0	216	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	063-0	3	305	0	59	319	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	064-0	3	306	0	1349	874	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	065-0	3	307	0	33	257	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	066-0	3	389	0	128	390	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	067-0	3	387	0	224	543	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	068-0	3	396	0	0	5	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	069-0	3	390	0	59	337	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	070-0	5	16	0	165	341	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	071-0	3	391	0	405	810	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	072-0	3	576	0	208	415	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	073-0	3	577	0	181	381	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	074-0	3	578	0	168	333	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	075-0	3	585	0	168	333	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	076-0	3	575	0	65	135	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	077-0	3	584	0	150	301	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	078-0	3	587	0	66	128	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	079-0	3	623	0	478	940	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	081-0	3	588	0	7	42	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	082-0	3	645	0	7	42	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	083-0	3	645	0	603	1107	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	084-0	3	622	0	175	352	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	085-0	3	644	0	955	205	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	086-0	3	644	0	34	68	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	087-0	3	644	0	34	68	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	088-0	4	21	0	58	277	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	089-0	4	19	0	70	167	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	090-0	4	20	0	153	488	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	091-0	4	11	0	678	1104	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	092-0	4	11	0	44	273	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	093-0	4	10	0	383	648	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	094-0	4	12	0	383	648	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	095-0	4	36	0	512	942	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	096-0	4	36	0	512	942	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	097-0	4	38	0	859	689	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	098-0	4	73	0	857	1090	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	099-0	4	229	0	55	52	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	100-0	4	114	0	122	196	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	101-0	4	113	0	69	111	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	102-0	4	115	0	373	738	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	103-0	4	129	0	332	575	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	104-0	4	129	0	332	575	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	105-0	3	604	0	161	277	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	106-0	3	803	0	94	244	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	107-0	4	131	0	202	406	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	108-0	4	143	0	0	325	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	109-0	4	143	0	0	325	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	110-0	3	895	0	0	553	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	111-0	4	147	0	507	3160	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	112-0	4	149	0	18	280	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	113-0	4	148	0	482	2189	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SAN MIGUEL DE AGUIAYO	114-0	4	605	0	0	327	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION Urbanísticos
SANTURDE DE REINOSA	065-0 AMP	10	25	GONZALEZ SAIZ ANSEL A	0	0	737	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	066-0 AMP	10	26	GONZALEZ SAIZ ANSEL A	0	0	737	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	067-0 AMP	10	28	GONZALEZ SAIZ ANSEL A	0	0	944	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	068-0 AMP	9	1	JUNTA MUNICIPAL DE SOMBALE	396	0	135	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	069-0	9	305	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	144	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	069-0 AMP	9	305	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	142	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	061-0	9	306	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA ELISA, GONZALEZ FERNANDEZ MARIA SOFIA ENNA, GONZALEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA	2066	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	062-0	9	307	GONZALEZ FERNANDEZ JAVIER, GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO, GONZALEZ FERNANDEZ RODOLFO	235	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	064-0	9	300	OPÉLIA, GONZALEZ FERNANDEZ RODOLFO DEL CARMEN, LOPEZ ANGEL LUIS, SAIZ GARCIA MARIA	305	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	065-0	9	299	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS, SAIZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	290	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	066-0	9	298	DEL CARMEN	270	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	067-0	9	311	DEL CARMEN, LOPEZ ANGEL LUIS, SAIZ GARCIA MARIA	270	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	067-0	9	312	FERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCO, LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	345	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	068-0	9	313	CALDERON GUTIERREZ MARIA ESPERANZA, GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS, SAIZ GARCIA MARIA	1000	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	069-0	9	314	BARCENA GONZALEZ CELESTINO, GONZALEZ GONZALEZ FERNANDEZ JAVIER, GONZALEZ FERNANDEZ RODOLFO	1257	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	070-0	9	317	OPÉLIA, GONZALEZ FERNANDEZ RODOLFO	177	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	071-0	9	315	GONZALEZ LOPEZ ANGELA, HERNANDO PALACIOS TRIFINO	105	0	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION Urbanísticos
SANTURDE DE REINOSA	061-0	8	107	GONZALEZ SAIZ ANSEL A	0	35	130	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	062-0	8	105	HERNANDO PALACIOS TRIFINO	0	292	1195	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	063-0	8	99	HERNANDO PALACIOS TRIFINO	0	234	786	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	064-0	8	98	HERNANDO PALACIOS TRIFINO	0	234	786	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	065-0	8	106	JUNTA MUNICIPAL DE SOMBALE	0	1383	2788	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	066-0	8	107	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	348	696	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	068-0	8	126	AGUIAO HOYOS DOLORES	0	534	1068	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	069-0	8	128	OPÉLIA, GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	263	570	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	070-0	8	124	GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO Y 3 HRS.	0	129	258	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	072-0	8	125	GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO	0	115	226	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	073-0	8	120	PENA GATO PEDRO	0	322	644	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	074-0	8	121	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HRS.	0	98	195	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	075-0	8	122	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HRS.	0	98	195	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	016-0	8	146	FERNANDEZ HOYOS BAQUEL, GONZALEZ FERNANDEZ MARIA ELISA, GONZALEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA ENNA, GONZALEZ FERNANDEZ MARIA VICTORIA	0	217	1733	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	017-0	8	119	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HRS.	0	138	475	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	018-0	8	145	GONZALEZ HOYOS SANTIAGO	0	62	233	PASTIZAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	019-0	8	148	ROBLES GOMEZ LUIS ALFONSO	0	212	1863	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	020-0	8	147	BARCENA GONZALEZ CELESTINO	0	114	863	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	021-0	8	151	LANDERAS FERNANDEZ MATILDE	0	257	2010	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	022-0	8	150	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	348	696	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	024-0	8	156	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	348	696	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	025-0	8	155	GONZALEZ GONZALEZ CLAUDIA	0	78	621	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	026-0	8	153	ROBLES GOMEZ LUIS ALFONSO	0	73	354	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	027-0	8	152	AGUIAO HOYOS DOLORES	0	534	1068	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	028-0	8	152	LOPEZ HOYOS MANUEL TITUTA	0	76	605	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	029-0	7	15	LOPEZ LOPEZ SANTOS MANUEL	0	0	17	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	031-0	8	160	ROBLES LOPEZ ARTURO	0	22	1121	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	032-0	8	159	GONZALEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	0	84	104	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	033-0	8	158	GONZALEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	0	111	803	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	034-0	8	156	GONZALEZ GONZALEZ ISIDORO	0	105	840	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	035-0	7	17	HOYOS SAIZ SOLEDAD	0	0	481	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	036-0	7	17	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	0	0	481	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE REINOSA	037-0	7	18	ROBLES LOPEZ ARTURO	0	82	385	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2.
NO APLICA.

Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

MÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

038-0	8	162	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	313	4200	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
039-0	20	54	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	54	0	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
040-0	7	146	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	146	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
041-0	48	278	HERNANDO PALACIOS TRINO	0	0	278	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
042-0	47	224	GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	0	0	224	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
043-0	51	269	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	269	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
044-0	53	277	GONZALEZ GONZALEZ FELICIANO	0	0	277	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
045-0	53	277	GONZALEZ GONZALEZ FELICIANO	0	0	277	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
046-0	52	131	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	0	0	131	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
047-0	54	46	RUIZ LOPEZ JUSTINA Y 3 HOS.	0	0	46	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
048-0	55	184	GONZALEZ GONZALEZ FELICIANO	0	0	184	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
049-0	55	184	GUTIERREZ LOPEZ FELICIANO	0	0	184	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
050-0	19	800	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	800	4881	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
051-0	163	388	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO	0	0	388	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
052-0	161	1332	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	1332	10140	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
053-0	56	669	JUNTA VECINAL DE SOMBALE - JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	249	669	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
054-0	63	135	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	0	135	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
055-0	64	157	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	157	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
056-0	64	157	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	157	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
057-0	173	12	BARCENA GONZALEZ MARIA CARMEN	0	0	12	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
058-0	86	528	GONZALEZ GONZALEZ FELICIANO	0	0	528	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
059-0	86	528	GOMEZ DIEZ ESPERANZA	0	0	528	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
060-0	89	228	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	228	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
061-0	87	660	JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	660	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
062-0	49	704	JUNTA VECINAL DE SOMBALE - JUNTA VECINAL DE SOMBALE	0	0	116	704	BOSQUE MIXTO	SUELO NO URBANIZABLE
063-0	249	217	LOPEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	217	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
064-0	219	841	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	841	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
065-0	219	841	BARCENA GONZALEZ CELESTINO	0	0	841	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
066-0	251	288	GONZALEZ GONZALEZ CLAUDIA	0	0	288	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
067-0	218	528	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	528	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
068-0	215	366	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	366	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
069-0	215	366	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	366	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
070-0	217	948	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ISABEL	0	0	41	948	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
071-0	214	412	ROBLES LOPEZ LUIS FERNANDO	0	0	69	412	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
072-0	214	412	ROBLES LOPEZ LUIS FERNANDO	0	0	210	412	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
073-0	233	148	GONZALEZ LOPEZ ALFONSO Y OTROS	0	0	148	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
074-0	234	1406	BARCENA GONZALEZ BALBINA	0	0	230	1406	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
075-0	235	275	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HOS.	0	0	275	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
076-0	237	350	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	272	350	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
077-0	237	350	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	350	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
078-0	231	183	LOPEZ ANTONIA NATIVIDAD	0	0	183	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
079-0	230	192	HOYOS SAIZ JOSE ANTONIO	0	0	192	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
080-0	228	318	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	318	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
081-0	228	318	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	318	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
082-0	238	527	ROBLES GOMEZ LUIS ALFONSO	0	0	527	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
083-0	227	280	HOYOS HOYOS EMILIA	0	0	280	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
084-0	248	644	BARCENA GONZALEZ LAURELIO	0	0	644	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
085-0	221	4277	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	4277	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
086-0	221	4277	GONZALEZ SAIZ GABRIEL	0	0	4277	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
087-0	247	506	BARCENA GONZALEZ MARIA CARMEN	0	0	13	506	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
088-0	248	257	RUIZ RUIZ JUAN MANUEL	0	0	257	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
089-0	219	1425	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	269	1425	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
090-0	219	1425	ROBLES LOPEZ GONZALO	0	0	1425	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
091-0	218	328	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	0	141	328	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
092-0	211	97	GONZALEZ HOYOS ELVIRA	0	0	97	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
093-0	217	46	LOPEZ HOYOS MANUEL	0	0	111	46	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
094-0	217	46	LOPEZ HOYOS MANUEL	0	0	46	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
095-0	213	397	GOMEZ DIEZ ESPERANZA	0	0	52	397	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
096-0	291	1741	BARCENA GONZALEZ REMEDIOS	0	0	1741	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
097-0	215	267	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	267	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
098-0	215	267	ROBLES LOPEZ GONZALO	0	0	63	267	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
099-0	290	53	ROBLES LOPEZ ANA MARIA	0	0	53	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
100-0	216	808	BARCENA GONZALEZ CELESTINO	0	0	192	808	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
101-0	288	851	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	851	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
102-0	288	851	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	851	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
103-0	333	446	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	284	446	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
104-0	333	446	GONZALEZ LOPEZ ANGEL LUIS	0	0	446	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
105-0	322	535	HOYOS SAIZ LIDIA	0	0	460	535	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
106-0	345	244	RUIZ RUIZ JUAN MANUEL	0	0	244	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
107-0	345	244	RUIZ RUIZ JUAN MANUEL	0	0	48	244	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
108-0	343	586	GONZALEZ HOYOS ELVIRA	0	0	97	586	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
109-0	343	586	GONZALEZ HOYOS ELVIRA	0	0	586	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
110-0	322	281	BARCENA GONZALEZ BALBINA	0	0	281	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
111-0	341	338	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	0	7	338	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
112-0	342	677	ROBLES LOPEZ ANTONIA	0	0	677	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
113-0	381	584	MATINEZ RUIZ FLORENCIO	0	0	146	584	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
114-0	381	584	OBISPADO DE SANTANDER	0	0	263	584	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
SANTURDE DE RIENOSA	114-0	9	389	ROBLES GOMEZ JUAN JOSÉ JAVIER	0	118	8	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	114-0	9	392	ROBLES GOMEZ JUAN JOSÉ JAVIER	0	118	8	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	116-0	9	384	LOPEZ FOTOS MANUEL	0	387	563	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	117-0	9	372	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	0	45	54	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	118-0	9	371	BARCEÑA GONZALEZ CELESTINO	0	132	141	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	120-0	9	374	LOPEZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	0	663	3468	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	121-0	9	386	ROBLES GOMEZ LUIS ALFONSO	0	430	733	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	126-0	9	375	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO	0	410	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	126-0	9	376	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO	0	410	0	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	124-0	9	377	OBISPAÑO DE SANTANDER	0	0	256	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	125-0	9	373	GONZALEZ FERNANDEZ MAXIMINO Y 3 HNOS.	0	310	1437	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	126-0	9	378	GONZALEZ LOPEZ AL EJANERO Y OTROS	0	0	1266	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	126-0	10	117	JUNTA VECONAL DE ANTIJUENO	0	157	1784	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	129-0	10	679	JUNTA VECONAL DE ANTIJUENO	0	1177	4818	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	130-0	10	81	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	0	0	16	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	131-0	10	82	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	0	0	238	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	133-0	10	85	GUTIERREZ GUTIERREZ SEBASTIÁN	0	59	811	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	133-0	10	82	GUTIERREZ MAGCHO JOSE	0	507	811	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	134-0	10	84	FERNANDEZ CALDERON NATIVIDAD, MILLAN LAUREANO Y SANCHEZ ANTONIO	0	150	294	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	135-0	10	83	LAUREANO SANCHEZ ANTONIO	0	69	101	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE RIENOSA	136-0	10	87	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	0	69	101	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE

Planta de filtrado

NO APLICA

T.M. SANTURDE DE TORANZO:

Base y modificado 1

TERMINO MUNICIPAL	Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	EXPROPIACION EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE PERMANENTE (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	USO ACTUAL	CLASIFICACION URBANISTICA
SANTURDE DE TORANZO	001-0	11	235	JUNTA VECONAL DE SAN MARTIN DE TORANZO	0	89	206	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	001-ARQ	11	235	JUNTA VECONAL DE SAN MARTIN DE TORANZO	25	0	0	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	002-0	11	243	ORTIZ FERNANDEZ SANJUAN, PARDO ORTIZ SOFIA, PARDO ORTIZ RAMONA, PARDO ORTIZ SOFIA, PARDO ORTIZ VENANCIO	0	219	333	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	008-0	11	244	HEREDIA RUIZ ANTONIO	0	51	141	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	004-0	11	248	SAN CALDERAZ MARIA DEL CARMEN	0	57	116	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	006-0	11	246	PARDO RUIZ GABRIELA, PARDO RUIZ JOAQUIN, PARDO RUIZ MARIA DEL CARMEN, PARDO RUIZ MARIA DEL CARMEN	0	79	151	LABRADIO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	009-0	11	247	HEREDIA RUIZ ANTONIO	0	87	172	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	007-0	11	248-1	PEÑA FERNANDEZ ROSALIA HROS DE ALVAREZ PEREZ JULIO	0	98	191	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	008-0	11	249-1	ALVAREZ PEREZ JULIO	0	84	173	MATORRAL	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	009-0	11	262-2	FORTILLA ORTIZ MARIA ANTONIA, FORTILLA ORTIZ ANTONIO, FORTILLA ORTIZ MARIA DEL CARMEN	0	112	278	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	010-0	11	251	HEREDEROS DE VALENTIN RUIZ OBREGON, S.L.	0	208	362	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	011-0	11	250	RUIDA OBREGON ISIDORO ANTONIO	0	13	47	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	012-0	11	253	HEREDEROS DE VALENTIN RUIZ OBREGON, S.L.	0	179	328	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	018-0	11	253	HEREDEROS DE VALENTIN RUIZ OBREGON, S.L.	0	164	328	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	014-0	11	254	GONZALEZ CASTAÑEDA MARIA CRISTINA, ORTIZ PANDO ANTONIO	0	160	320	LABRADIO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	016-0	11	256	CONCHA FORTILLA RICARDO	0	511	1084	LABRADIO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	018-0	11	261-1	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	0	284	610	JARDIN	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	017-0	11	207	ALVAREZ GONZALEZ ANTONIO, MARTINEZ ABASCAL	0	141	201	LABRADIO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	018-0	11	206-7	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	0	505	986	JARDIN	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	019-0	11	206-6	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	0	118	145	JARDIN	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	020-0	11	206-2	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	0	0	151	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE
SANTURDE DE TORANZO	021-0	11	205-1	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	0	37	74	PRADO	SUELO NO URBANIZABLE

Modificado 2

NO APLICA

Acceso y conexión a la red de transporte de energía eléctrica

NO APLICA

Planta de filtrado

NO APLICA

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-9275 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de septiembre de 2017.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del director general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 44.533,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 16 de octubre de 2017.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2017-9275

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
BARBU , CORNELIA	2420,28
CARNERO VIAN, RUBEN	2420,28
DIAZ GUTIERREZ, PAULA	2420,28
DIOP , MOUSTAPHA	2420,28
DOBARGANES COBO, CINTIA	2420,28
FERNANDEZ DURAN, ELKIN	2420,28
FUENTES IZQUIERDO, PATRICIA	2420,28
GONZALEZ DIEGO, ANA ISABEL	2420,28
GUTIERREZ LAVIN, IRENE	2420,28
LUENGO SAIZ, ANA INES	2742,96
MAYE JUAREZ, MARIA LORETO	2420,28
MERINO ROIZ, BORJA	2742,96
MIERNIK , DARIUSZ	2420,28
PASTOR GUTIERREZ, BEATRIZ	2420,28
PELAYO MIERA, MARIA ENGRACIA	2742,96
PEREZ GARCIA, ROSA MARIA	2420,28
PEREZ SAEZ, ANDRES JAIME	2420,28
SANCHEZ DE LA LLAMA, SARA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 18	TOTAL: 44.533,08

2017/9275

CVE-2017-9275

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-8875 *Concesión de licencia de primera ocupación para expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda existente en San Juan de Raicedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

Solicitantes: D. José Luis García Gutiérrez.

Emplazamiento: C/ San Juan de Raicedo, Nº 5- Arenas de Iguña. Referencia Catastral 5128409VN1852N0001SY

Proyecto: Expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda existente.

Régimen de Recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 28 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/8875

CVE-2017-8875

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-9126 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para estacionamiento de vehículos en parcela 72, polígono 7.*

Por doña M^a de los Ángeles Maza Herrero se ha solicitado licencia de obra citada en el encabezamiento sobre parcela 72, del polígono 7, Ref. Catastral 39078 A00700072, al sitio de "Las Bárcenas" (Santiurde de Toranzo), cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable de protección de carreteras y de protección agraria (NUC Y NUA).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 3 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/9126

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8189 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 016/2006, en relación con la reducción del volumen de vertido de las aguas residuales. Modificación 5.2017. Término municipal de Reinosa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente.cantabria.es):

- Resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Sidenor Aceros Especiales, S. L. como consecuencia de la reducción del volumen de vertido de las aguas residuales de sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Reinosa.

Santander, 7 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8189

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-9291 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Municipal de la Jugueteca.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 8 de junio de 2017, la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal de la Jugueteca, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 10 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/9291

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9299 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2), en calle San Fernando, 44 bajo. Expediente 38738/2014.*

Hergo Mundi, SA, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 32 kW, a instalar en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la calle San Fernando, nº 44, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de septiembre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/9299

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9284 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio mayor de maquinaria para madera y el metal (epígrafe 617.5), sita en la calle Avenida Candina, número 28 C Nave. Expediente 53273/2017.*

Salvador Escoda, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 32,8 kW, a instalar en la actividad de comercio mayor de maquinaria para madera y metal, sita en la calle Avenida Candina, nº 28 C Nave.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de septiembre de 2017.
El concejal delegado (ilegible).

2017/9284

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9089 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 317/2017 en demanda 397/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 397/2017 a instancia de SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ frente a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL y FOGASA, en los que se ha dictado AUTO de fecha de 3-10-2017, del tenor literal siguiente:

Dispongo estimando parcialmente el recurso de aclaración interpuesto por la parte actora contra la sentencia de 26-9-17, la rectificación en el sentido de incorporar al fundamento de derecho único el siguiente párrafo:

"En cuanto a la petición de imposición de costas por incomparecencia al acto de Conciliación y plenario (art. 66-3 de la LRJS), no ha lugar a su imposición por no constar al tiempo de la celebración de aquel el acuse de recibo devuelto en relación a la citación al acto de Conciliación".

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9089

CVE-2017-9089

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-9263 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2017 a instancia de ALBANY S OKANA TOYO ESPINOZA frente a CALIXTO NAVARRO HAYA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado CALIXTO NAVARRO HAYA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALBANY S OKANA TOYO ESPINOZA por importe de 2.329,01 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIXTO NAVARRO HAYA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9263

CVE-2017-9263

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-9262 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 101/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000101/2017 a instancia de CARLOS GÓMEZ BARBERO frente a RADAÑO 2016, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CARLOS GÓMEZ BARBERO como parte ejecutante, contra RADAÑO 2016, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 3.084,28 € más 462,65 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RADAÑO 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2017/9262](#)

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-9266 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2017 a instancia de MARÍA DE LA O MANTECÓN GONZÁLEZ, NERYS DE JESÚS ROSARIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ-RASILLA MARTÍNEZ, ANA BELÉN GARCÍA DÁVILA y MARÍA TERESA MARTÍN CASTAÑO frente a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ-RASILLA MARTÍNEZ, MARIOLA MANTECÓN GONZÁLEZ, NERYS DE JESÚS ROSARIO, ANA BELÉN GARCÍA DÁVILA y MARÍA TERESA MARTÍN CASTAÑO, como parte ejecutante, contra CONSERVERA DEL BESAYA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 18.271,66 € más 2.740,75 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9266

CVE-2017-9266

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-9261 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 309/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000309/2016 a instancia de JULIO RAMÓN ROMERO SALINAS frente a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, y LEROY MERLIN, SLU, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 03/10/2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por JULIO RAMÓN ROMERO SALINAS contra FUTURO ACCESIBLE LL, SLU y LEROY MERLIN, SLU, y condenar a la empresa Futuro Accesible, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 1.998,29 € más los intereses supraescritos, respondiendo solidariamente del principal la empresa Leroy Merlin, SLU.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9261

CVE-2017-9261

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-9265 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 637/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000637/2016 a instancia de MIGUEL CUEVAS GUTIÉRREZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GARNICA, SA, MUTUA FREMAP, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DENBOLAN ETT, SA, y REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/2017 del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por el letrado don Tomás Sainz Vázquez subsanando la demanda, únase a las actuaciones, dese vista a las partes, se señala para que tenga lugar la celebración de la vista, el día 29 de enero de 2018 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano, citándose en forma a las partes con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/9265

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9213 *Notificación de sentencia 206/17 en procedimiento de juicio verbal 836/2016.*

Don Emiliano del Vigo Garcia, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CCPP PROLONGACIÓN DE FLORANES 16 SANTANDER frente a JOSEFINA RODRÍGUEZ CANALES en los que se ha dictado SENTENCIA ESTIMATORIA número 206/17 de fecha 4 de octubre de 2017, que es firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en los mismos contenidos a JOSEFINA RODRÍGUEZ CANALES en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo Garcia.

2017/9213

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-9277 *Notificación de sentencia 170/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 652/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de PRUDENCIO ARAGÓN ARAGÓN, frente a ROSA MARÍA RENUNCIO SAN EMETERIO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 170/2017

En Santander, a 18 de abril de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 652/16, a instancia de D. Prudencio Aragón Aragón, representado por la Procuradora Dña. Felicidad Mier Lisaso y defendido por el Letrado D. Alberto Cifuentes Torres, contra Dña. Rosa María Renuncio San Emeterio, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Mier, en nombre y representación de D. Prudencio Aragón Aragón, contra Dña. Rosa María Renuncio San Emeterio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Prudencio Aragón Aragón y Dña. Rosa María Renuncio San Emeterio.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA MARÍA RENUNCIO SAN EMETERIO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/9277

CVE-2017-9277

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9211 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 539/2016.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a JOSÉ JORGE GONZÁLEZ HERRÁN y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE INÉS DEL RÍO PERNÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 6/11/2016, por la que se acuerda:

1.- ADMITIR a trámite la demanda presentada por el Procurador D/Dña. FERMÍN BOLADO GÓMEZ, en nombre y representación de LIBERBANK S. A., frente a JOSÉ JORGE GONZÁLEZ HERRÁN y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE INÉS DEL RÍO PERNÍA, sustanciándose el proceso por las reglas del Procedimiento Ordinario.

2.- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s aclarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LEC).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE INÉS DEL RÍO PERNÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 29 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2017/9211

CVE-2017-9211